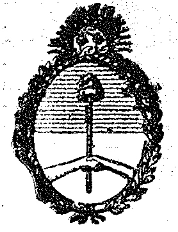


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 3 de octubre de 1973

NUMERO

22.761

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Transamericana

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. Escritura número ciento noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Jorge Alejandro Gahan, nacido el 5 de marzo de 1938, casado en primeras nupcias con Adriana Beltramo, argentino, comerciante, domiciliado en Zabala 2266 de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.063.055; Raúl Antonio Rosas, nacido el 1º de enero de 1923, casado en primeras nupcias con Ana María Suárez, argentino, comerciante, domiciliado en 25 de Mayo 489, segundo piso, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.000.781; José Camilo Pioletti, nacido el 22 de abril de 1917, casado en primeras nupcias con Carmen Orfelina Ratto, argentino, comerciante, domiciliado en 25 de Mayo 489 segundo piso de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad 2.253.730, expedida por la Policía Federal; Carlos Alberto Schiopetto, nacido el 2 de junio de 1931, casado en primeras nupcias con María Inés García, argentino, contador público, domiciliado en 25 de Mayo 489 segundo piso de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad número 3.008.547, expedida por la Policía Federal y Mario Juan Annaratone, nacido el 11 de diciembre de 1933, casado en primeras nupcias con Haydée Antonia Toso, argentino, contador público, domiciliado en Bartolomé Mitre 1131, séptimo "C" de esta ciudad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.830.624, todos los comparecientes son hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación, Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "TRANSAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto los siguientes: Comercial: compraventa y permuta al por mayor y menor de bienes muebles, como también su importación o exportación, pudiendo asimismo ejercer comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Financiera: Mediante la financiación de las operaciones relacionadas con su objeto comercial pudiendo hacerlo sin garantías o constituyendo garantías reales o personales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibido por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de seis, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores prestan una garantía de mil pesos en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales. — Inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a dos directores, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. En la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea, los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Jorge Alejandro Gahan: mil acciones ordinarias al portador de un voto integrando el veinticinco por ciento en dinero efectivo. — Raúl Antonio Rosas: siete mil acciones ordinarias al portador de un voto, integrando el veinticinco por ciento en dinero efectivo, Carlos Alberto Schiopetto: mil acciones ordinarias al portador de un voto, integrando el veinticinco por ciento en dinero efectivo; Mario Juan Annaratone: quinientas acciones ordinarias, al portador de un voto, integrando el veinticinco por ciento en dinero efectivo; José Camilo Pioletti, quinien-

LLAMADO A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el	Se publican desde el	Fecha de Asamblea
3/10	8 y 9/10	18, 19 y 20/10/73
4 10	10/10	21 y 22/10/73
5/10	11 y 15/10	22, 23, 24 y 25 10/73
8/10	16/10	26/10/73
9 10	17/10	27/10/73
10 10	18/10	28/10/73
11/10	19/10	29, 30 y 31/10/73
15/10	22 10	1º/11/73
16/10	23/10	2/11/73
17 y 18 10	24/10	3/11/73
19 y 22 10	25/10	4/11/73
23/10	26/10	5/11/73

Esta exigencia sólo regirá los días 3 al 16/10/73

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: 12.45 a 17 horas.

Dirección: SANTA FE 1659 - Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL.

19731003

tas acciones ordinarias al portador de un voto, integrando el veinticinco por ciento en dinero efectivo. — Total de acciones suscriptas: diez mil. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente Jorge Alejandro Gahan; Vocales a Jose Camilo Pioletti y Carlos Alberto Schiopetto; Suplentes a: Carlos Guillermo Bowie; Síndico titular a: Mario Juan Annaratone; Síndico suplente a Osvaldo Herminio Bernarda. — Se autoriza a Jorge Alejandro Gahan y Carlos Alberto Schiopetto, a fin de que actuando indistintamente cualquiera de ellos con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripcion en el Registro Público de Comercio, otorgando y firmando cualquier escritura pública de aclaración o modificación en la forma que sea requerida por las autoridades competentes. — Presente a este acto don Osvaldo Herminio Bernarda, argentino, casado, nacido el 23 de julio de 1932, contador público nacional, Libreta de Enrolamiento numero 4.086.516, domiciliado en Cabildo numero 2737 de esta ciudad, hábil de mi conocimiento, doy fe y juntamente con Mario Juan Annaratone, dicen: Que por la presente escritura han sido designados Síndico Suplente y Síndico Titular respectivamente por lo que en este acto aceptan expresamente los referidos cargos para actuar como tales en la sociedad "Transamericana Sociedad Anonima, Comercial y Financiera". — Leída y ratificada firman como acostumbran, ante mi, doy fe. — Jorge Gahan. — R. Rosas. — J. C. Pioletti. — C. Schiopetto. — M. Annaratone. — O. H. Bernarda. — Ante mi: J. Federico Saavedra. — Está su sello. —

Concuerda con su matriz que paso ante mi en el Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para su inscripcion, expido el presente segundo testimonio en cuatro sellos de actuacion notarial numerados los tres primeros correlativamente del catorce millones ochocientos veintitrés mil novecientos treinta y cinco al catorce millones ochocientos veintitres mil novecientos treinta y siete y el presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — A. Soares Gache. — Está mil sello. — Folio 605. — Segundo Testimonio. — Escritura número trescientos veinticinco: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Carlos Alberto Schiopetto, argentino, casado en primeras nupcias con María Inés García, nacido el 2 de junio de 1931 contador público, Cédula de Identidad número 3.008.547, domiciliado legalmente en 25 de Mayo 489 de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento doy fe, quien concurre en nombre y representación de "Transamericana Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", en formación en virtud de la autorización que le fuera conferida al constituirse dicha sociedad, según escritura del 23 de marzo de 1973, pasada ante el Escribano Julio Federico Saavedra, al folio 360 de este Registro interinamente a mi cargo. — Y en la representación invocada dice: Que ha resuelto cambiar el nombre de Transamericana, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, por el de "Transuniversal, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", por existir un nombre similar al primero. — En consecuencia queda modificado el artículo primero del estatuto que en lo sucesivo será el siguiente: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Transuniversal, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Leída y ratificada, firma como acostumbra, ante mi, doy fe. — C. A. Schiopetto. — Ante mí: A. Soares Gache. Está mi sello. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente segundo testimonio en un sello de actuación notarial que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — A. Soares Gache. Está mi sello. Folio: 1.155. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y tres; ante mí, Escribano autorizante, comparecen Jorge Alejandro Gahan, nacido el 5 de marzo de 1938, casado en primeras nupcias con Adriana Beltramo, argentino, comerciante, domiciliado en Zabala número 2266 de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.063.055; José Camilo Pioletti, nacido el 22 de abril de 1917, casado en primeras nupcias con Carmen Orfelina Ratto, argentino, comerciante, domiciliado en 25 de Mayo 489, segundo piso de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad 2.253.730, expedida por la Policía Federal; Carlos Alberto Schiopetto, nacido el 2 de junio de 1931, casado en primeras nupcias con María Inés García, argentino, contador público, domiciliado en 25 de Mayo 489 segundo piso de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.008.547; Mario Juan Annaratone, nacido el 11 de diciembre de 1933, casado en primeras nupcias con Haydée Antonia Toso, argentino, contador público, domiciliado en Bartolomé Mitre 1131, 7º piso de esta ciudad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.830.624 y Rodolfo Nicolas Marino, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 4.370.046, domiciliado legalmente en Bartolomé Mitre 1131, de esta ciudad, mayor de edad, todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los cuatro primeros por derecho propio y el señor Rodolfo Nicolás Marino, en nombre y representación de Raul Antonio Rosas, nacido el primero de enero de 1923, casado en primeras nupcias con Ana María Suárez, argentino, comerciante, domiciliado en 25 de Mayo 489, segundo piso de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policia Federal número 2.000.781, personeria que acredita con el Poder que se relacionará más adelante. — Y en el carácter invocado, los comparecientes dicen: Que son únicos componentes de la sociedad constituida bajo la denominación de "Transamericana, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", según escritura del 3 de marzo del corriente año, pasada ante el Escribano Julio Federico Saavedra, al folio 360 del Registro 275 a mi cargo. — Que vienen por la presente a ratificar la escritura del 3 de mayo del corriente año, pasada ante mi al folio 605, de este Registro a mi cargo, por la cual el señor Carlos Alberto Schiopetto, por sí y en representación de los demas socios, modificó el nombre primitivo de la sociedad "Transamericana, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", por el de Transuniversal, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, dejando modificado en consecuencia el artículo primero del Estatuto que en lo sucesivo será el siguiente: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Transuniversal, Sociedad Anónima Comercial y Financiera" tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la personería del señor Marino se acredita con el Poder Especial con facultades para este otorgamiento otorgado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica con fecha 13 de agosto del corriente año, cuya copia debidamente legalizada y traducida se agrega a la presente. — Leída y ratificada, firman ante mí como acostumbran, doy fe. — Jorge Gahan. — José Pioletti. — C. A. Schiopetto. — M. J. Annaratone. — Rodolfo Marino. — Ante mí: A. Soares Gaché. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones novecientos un mil trescientos treinta y siete al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — A. Soares Gaché. — Está mi sello.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.057,50 e.3|10 Nº 30.028 v.3|10|73

Wynn Oil Company

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Alfredo Lauro Rovira, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado legalmente en la calle Marcelo T. de Alvear número seiscientos veinticuatro, primer piso, de esta Capital, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que en su carácter de mero tenedor y al solo efecto de su transcripción y protocolización en este Registro Trescientos Setenta y Cinco, a mi cargo, me hace entrega de un documento redactado en idioma inglés y vertido al idioma nacional que en su original tengo a la vista para este acto, el que transcripto literalmente es del siguiente tenor: "Traducción. — Sépase por el presente que por cuanto "WYNN OIL COMPANY", una sociedad constituida en el Estado de California, desea constituir y nombrar a los señores Stanley Anton Brons, Héctor Alberto Gianantonio, Carlos Roberto Mackinlay, Tomás Alberto Jorge Boywitt, Carlos María Frers y|o Alfredo Lauro Rovira, sus apoderados con las facultades que se enumeran en el presente. Por tanto, y de acuerdo con una resolución aprobada por el Directorio de la Compañía en una reunión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 1973, "Wynn Oil Company", constituye y designa a los señores Stanley Anton Brons, Héctor Alberto Gianantonio, Carlos Roberto Mackinlay, Tomás Alberto Jorge Boywitt, Carlos María Frers y|o Alfredo Lauro Rovira, sus verdaderos y legales apoderados, para los siguientes propósitos: 1. — Representar a la mandante ante terceras partes, federales, provinciales o municipales, dependencias públicas, entidades, ministerios y secretarías, en la República Argentina, en su carácter de accionista en sociedades ya constituidas o que se constituyan en el futuro. — 2. — Asistir a todas y cualesquiera asambleas de accionistas, en cualquier lugar y momento en que se celebren, con plenas facultades para votar por la designación y destitución de directores, síndicos, miembros del Comité de Vigilancia y miembros del Comité Ejecutivo, confiriéndoles autoridad suficiente para llevar a cabo sus obligaciones con todos los poderes que consideren aconsejable y revocar esos poderes parcial o totalmente. — 3. — Asistir a todas y cualesquiera asambleas de accionistas para votar por las decisiones que se adoptaran, incluyendo la votación referente a la aprobación de los balances, estando facultados para firmar toda clase de instrumentos privados y públicos, incluyendo escrituras públicas; votar por aumentos y disminuciones de capital; votar por modificaciones de los estatutos de la compañía y llevar a cabo todas las formalidades que puedan ser necesarias o convenientes para el cumplimiento de este poder, el cual puede ser sustituido total o parcialmente. — Otorgado y firmado en Azusa, California, el 8 de marzo de 1973. — Una firma ilegible (aclarada): Wesley E. Bellwood, presidente. Sello social en relieve. — En formulario adjunto: Estado de California, Condado de Los Angeles. A ocho de marzo de 1973, ante mí, abajo firmante, escribana pública en y para el mencionado Estado, compareció personalmente Wesley E. Bellwood, a quien conozco en el carácter de Presidente de "Wynn Oil Company", sociedad que otorgó el documento adjunto, siendo la persona que lo firmó en nombre de la Compañía que aquí se menciona, ratificando que la misma otorgó el mencionado documento de acuerdo con una resolución de su directorio. — Doy fe con mi firma y sello oficial. — Una firma: Darlene M. Mooney, escribana pública en y para el mencionado Estado. Sello oficial. Darlene M. Mooney, escribana pública. California, Condado de Los Angeles. Autorización válida hasta el 30 de julio de 1976. — En formulario adjunto: Estado de California, Condado de Los Angeles. — Yo, William G. Sharp, Secretario del Condado y Secretario de la Corte Superior del Estado de California, para el Condado de Los Angeles, la cual es un tribunal de registro, con sello autorizado por Ley, certifico que Darlene M. Mooney, cuya firma aparece en la adjunta ratificación, prueba o declaración jurada, era en el momento de recibir esa ratificación, prueba o declaración jurada, escribana pública para el Condado de Los Angeles, debidamente designada y juramentada, con sede principal de sus actividades en ese Condado y era, en ese carácter, funcionaria de ese Estado, debidamente autorizada por las leyes del mismo para recibir y certificar esas exposiciones, como así también para recibir y certificar la prueba y ratificación de escrituras y otros documentos para ser inscriptos en ese Estado, para recibir declaraciones juradas o no, y para tomar juramentos o declaraciones solemnes, en cualquier Condado en este Estado, y que sus actos oficiales merecen plena fe y crédito; que el certificado de esa funcionaria debe llevar su sello; que por Ley no es necesario que su sello esté registrado en esta Secretaría; además, certifico que conozco su letra y verdaderamente creo que la firma que aparece en el documento adjunto es auténtica y que el documento anexo está firmado y|o es ratificado de acuerdo con las leyes del Estado de California. — Firmado en Los Angeles, habiéndose estampado el sello de la Corte Superior el 15 de marzo de 1973. — Una firma (facsímil): William G. Sharp, Secretario del Condado y Secretario de la Corte Superior del Estado de California para el Condado de Los Angeles. Sello oficial en relieve estampado sobre oblea dorada. — Al dorso, en español, siguen las legalizaciones por el Consulado de la República Argentina en Los Angeles, California, el 13 de abril de 1973 y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, el 2 de mayo de 1973. — Es traducción fiel, del original en inglés, que he tenido ante mí y al cual me remito, en Buenos Aires, 19 de mayo de 1973. — I. M. Palladino. — Illeana María Palladino, traductora pública". — Es copia fiel, doy fe, del documento de referencia. — Presente a este acto la traductora pública nacional, señorita Illeana María Palladino, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y nueve mil treinta y dos, domiciliada en Avenida Avellaneda número dos mil ciento ochenta, quinto piso, departamento "B", de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto a ratificar el contenido del presente documento preinserto, en su versión hecha por ella al idioma nacional. — Leída que le fue, firma el compareciente de conformidad, juntamente con la traductora pública nombrada, por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — Hay dos firmas ilegibles. — Ante mí. — Hay un sello que dice: Carlos Jorge Sala, escribano. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 412,50 e.3|10 Nº 30.129 v.3|10|73

Piedra Blanca del Tajamar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires,, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don José Manuel García González, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, argentino, Ingeniero Industrial domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil cincuenta de esta Ciudad, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos cuarenta mil seiscientos treinta y seis; don José María Paz, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, Ingeniero Civil, domiciliado en calle San Martín número seiscientos sesenta y dos, piso sexto de esta Ciudad, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro, y don Horacio García González, de cuarenta y ocho años de edad, argentino, empresario, domiciliado en calle Junín número mil cincuenta y uno de esta Ciudad, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos cincuenta mil seiscientos diez y siete, todos los comparecientes son casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina PIEDRA BLANCA DEL TEJAMAR SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle San Martín 662, piso cuarto. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Agropecuaria y Ganadera: La explotación, administración, colonización, arrendamiento de tierras, estancias, campos bosques y chacras. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — Industrial: Mediante la industrialización de productos primarios del agro. — Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos y materias primas en general; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros; el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Todo lo expuesto precedentemente en cuanto se halla directamente relacionado con sus objetos principales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de Un Millón de Pesos, representado por diez mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede tambi.n fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número die-

cinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de cinco miembros titulares, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos cada uno, en dinero efectivo, mientras duren sus mandatos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cincolsesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Don José Manuel García González: tres mil trescientas treinta y cuatro acciones ordinarias al portador de un voto. — Monto de integración: ochenta y tres mil trescientos cincuenta pesos en efectivo. — Don **José María Paz:** Tres mil trescientas treinta y tres acciones ordinarias al portador de un voto. — Monto de integración: ochenta y tres mil trescientos veinticinco pesos, en efectivo. — Y don Horacio García González: tres mil trescientas treinta y tres acciones ordinarias al portador de un voto. — Monto de integración: Ochenta y tres mil trescientos veinticinco pesos. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Don Raúl García González. — Vicepresidente: Don Daniel Morgan. — Directores titulares: Luis Omar Oddone; Jorge Roberto Vargas y don Rómulo Larrarte. — Síndico titular: Doctor Manuel Oscar Otto Milberg. — Síndico suplente: Contador Público Nacional don Roberto Massacane. — IV. — Se confiere Poder Especial a favor de los señores Raúl García González, Daniel Morgan y Luis Omar Oddone, para que en nombre y representación de los otorgantes y actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente acepten o propongan modificaciones a la presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, elevando a escritura pública, en su caso, sus observaciones y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también en este acto don Manuel Oscar Otto Milberg, casado, abogado, de cuarenta y siete años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintidós mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Guido mil setecientos veintiséis, piso tercero, de esta Ciudad, y don Roberto Massacane, casado, de sesenta y tres años de edad, Contador Público Nacional, cédula de identidad Federal número seiscientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Posadas número mil ciento veinte, piso veintidós "b" de esta Ciudad, ambos comparecientes son argentinos, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que aceptan expresamente los cargos de síndicos titular y suplente respectivamente para los cuales han sido designados en la presente sociedad. — Leída la otorgan y firman los comparecientes de conformidad, ante mí, doy fe. — En este estado se reabre el acto y comparecen los señores: Raúl García González, soltero, de cuarenta y seis años de edad, argentino, comerciante, cédula de identidad Federal número 1.850.618, domiciliado en la calle Guido 1726 Capital; don Daniel Morgan, casado, de 50 años, argentino, doctor en Ciencias Económicas, libreta de enrolamiento 4.210.146, domiciliado en la calle Galileo 2425 Capital; don Luis Omar Oddone, casado, de 34 años, argentino, Contador Público, libreta de enrolamiento 5.616.142, domiciliado en calle Sarmiento 246, Capital; don Jorge Roberto Vargas, de 40 años, argentino, Contador Público, libreta de enrolamiento 5.793.529, domiciliado en calle Bernardo de Yrigoyen 472, piso quinto, departamento 14, Capital, y don Rómulo Larrarte, viudo, de 58 años argentino, empleado, libreta de enrolamiento 375.086 domiciliado en calle Perú 981, piso primero, departamento B Capital, todos vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan expresamente los cargos en el directorio para los cuales han sido designados en este instrumento. — Leída nuevamente la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — J. M. García González — J. M. Paz — H. García González — Daniel Morgan — Luis O. Oddone — Jorge R. Vargas — Rómulo Larrarte — A. Massacane — M. O. O. Milberg — R. García González. — Hay un sello. — R. Ortiz de Rozas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos sesenta y tres del Registro ciento noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial, todos de la Serie A, números 014785364, 014785365, 014785371 y 014785372, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Ganaderas — arrendamientos — ganaderas — compuesto — ellas — pasivo — treinta — veintiséis — años — 472. Vale. — R. Ortiz de Rozas. — Hay un sello. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en cinco fojas simples. — Sobrerraspado: identidad — de — invernadas — mandatos — por — de — Las — integración — presidente — ellos — Directorio — ser — segunda — ganancias — con — acciones — trescientos — tres — García — Massacane — este — mil — Federal — acto — firmo Vale. — Firmado: Ricardo Ortiz de Rozas (h.). escribano.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 765.— e.3|10 Nº 30.124 v.3|10|73

Luis Fiorentini y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Felipe Fiorentini argentino, casado, industrial, de 58 años de edad, domiciliado en Avellaneda 3542, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número 1.280.690; don Saverio Veltri, de 63 años de edad, casado, italiano, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.054.330, domiciliado en Ayacucho 826, de Bernal, provincia de Buenos Aires, de transito en ésta: don José Bruno, de 50 años de edad, casado, italiano industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.258.259, domiciliado en la calle Yapeyú número 4, noveno piso, departamento A de esta ciudad; doña Rosa Micell de Pellegrino, de 42 años, viuda, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 8.190.927, domiciliada en Coronel Zelaya 1440, de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Eduardo De Luca, de 47 años, casado, argentino, indusrial, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.300.394, domiciliado en Balcarce 180, departamento 6, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Bruno, de 46 años, casado, italiano, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.302.623, domiciliado en Cangallo 1660, de Témperley, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Emilio Castro, de 54 años de edad, casado, argentino, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.173.304, domiciliado en Tte. Rangugni 3457, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por derecho propio, con excepción del señor Felipe Fiorentini que lo hace por sí y en nombre y representación de don José Lorenzo Fiorentini, argentino, nacido el 20 de julio de 1917, industrial, casado, con libreta de enrolamiento 1.295.010, domiciliado en la calle San Luis 2350, de Mar del Plata, provncia de Buenos Aires; de doña Anunciación Sacchi de Fiorentini, viuda, italiana, de 77 años de edad, industrial, con cédula de identidad 1.463.854, y de doña María Isabel Fiorentini, divorciada, de 53 años de edad, argentina, ama de casa, con cédula de identidad 2.805.897, domiciliadas en la calle Avellaneda 3542, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, justificando personería con los poderes otorgados ante el escribano de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; don José Tomás Mauri, con fecha 14 de mayo de 1973, y 23 de junio de 1973, a los folios 1768 y 2268, respectivamente, los que tengo a la vista en sus originales, debidamente legalizados, agregando a la presente fotocopias debidamente autenticadas. Y los comparecientes dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo, objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina LUIS FIORENTINI Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compra de mercaderías, materias primas relativas al ramo de yesería, como también consignaciones, comisiones y representaciones. Constructora: Mediante la construcción de edificios y en especial la ejecución de trabajos de yesería de todo tipo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos representado por 10.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la garantía de cincuenta pesos en efectivo. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente del directorio con un director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos

impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Felipe Florentini, 1925 acciones, integrando cuatro mil ochocientos doce pesos; José Lorenzo Florentini, 1925 acciones integrando cuatro mil ochocientos doce pesos; Anunciación Sacchi de Fiorentini, 850 acciones integrando dos mil ciento veintiséis pesos; María Isabel Florentini, 300 acciones, integrando setecientos cincuenta pesos; Saverio Veltri, 1500 acciones, integrando tres mil setecientos cincuenta pesos; José Bruno, 1500 acciones, integrando tres mil setecientos cincuenta pesos; Rosa Miceli de Pellegrino, 1500 acciones integrando tres mil setecientos cincuenta pesos; José Eduardo De Luca: 200 acciones integrando quinientos pesos; Alberto Bruno, 150 acciones integrando trescientos setenta y cinco pesos, y Emilio Castro, 150 acciones integrando trescientos setenta y cinco pesos. La suscripción se formaliza en acciones ordinarias al portador de cinco votos, realizándose la integración en un veinticinco por ciento, y en dinero efectivo. Los suscriptores se comprometen a integrar el saldo, dentro de un plazo de 180 días. Se designa para integrar el directorio: Presidente, Felipe Fiorentini; Vicepresidente, José Bruno; Vocales: José Lorenzo Fiorentini, Saverio Veltri y José Eduardo De Luca. Suplentes: Anunciación Sacchi de Fiorentini y Rosa Miceli de Pellegrino. Organo Fiscalizador: Síndico titular, Carlos Alberto Arricar; Síndico suplente Temistocles Lucas. Se autoriza a José Bruno, José Eduardo De Luca y María Nieves Lema con el fin de que en forma conjunta o indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control o inscripción en el Registro Público de Comercio. Queda autorizado el directorio, cuando lo crea conveniente, incluso en el período formativo, a adquirir el activo y pasivo de la firma "Luis Fiorentini, Sociedad Comercial en Comandita por Acciones" que fuera inscripta el 1º de diciembre de 1959, al Nº 1054, Fº 216, Lº 235. Podrá abonarse la operación mediante la entrega de acciones liberadas o en dinero en efectivo. Leída se ratifican y firman los comparecientes ante mí, doy fe. F. Fiorentini, J. E. De Luca, J. Bruno, Emilio Castro, Rosa Miceli vda. de Pellegrino, Saverio Veltri, Alberto Bruno. Ante mí: José Luis Terceño. Está mi sello.

Concuerda. Con su matriz, que pasó ante mí, al folio 774, del Registro 104 de mi adscripción, donde queda, doy fe. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Terceño, escribano. Testado: o no vale. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 772,50 e.3|10 Nº 30.080 v.3|10|73

Inmobiliaria Adolfo Alsina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número: Doscientos Noventa: En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a veinte de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen: doña Ana María Troilo, argentina, soltera, de cuarenta años de edad, comerciante, titular de la Libreta Cívica número tres millones doscientos ochenta y dos mil ciento ochenta y dos, domiciliada en Achával trescientos diez, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y don Francisco Osorio, argentino soltero, de veintitrés años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número ocho millones trescientos diez mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en Manzana Veintiocho, Casa Seiscientos Diecisiete, del Barrio Derqui, de Caseros, Provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: I· Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "INMOBILIARIA ADOLFO ALSINA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo· Su duración es de Noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la construcción, refacción de inmuebles, de obras de arquitectura e ingeniería de obras viales, sanitarias y cloacales, la compraventa, permuta, arrendamiento, loteos, subdivisión, urbanización y administración de inmuebles ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la Propiedad Horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de Diez Mil Pesos representado por un mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto· Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo· En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo· La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán cada uno de ellos, en la Caja de la sede social la suma de Trescientos pesos en dinero en efectivo, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrarse en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, indistintamente. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero· Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan· a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social suscripto para el fondo de reserva legal. — b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones —

Suscripción — Clase de Acción — Monto de Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad: Ana María Troilo: Cien acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de Doscientos cincuenta pesos; Francisco Osorio: Novecientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de Dos mil doscientos cincuenta pesos. — Todas las acciones del capital social son ordinarias al portador y de un voto por acción. — Del capital social suscripto, se ha integrado la suma de dos mil quinientos pesos en dinero efectivo y el saldo restante se integrará cuando lo disponga el directorio y dentro del término no mayor de dos años a contar de la fecha de la suscripción. — III: Se designa para integrar al Directorio: Presidente: Ana María Troilo. — Vicepresidente, Francisco Osorio, y Organo Fiscalizador. Síndico titular: Jorge Emilio Wainer. — Síndico suplente: Héctor Angel Raffo. — IV: Se autoriza a Jorge Emilio Wainer y Carlos Taverna, a fin de que conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este Acto, don Jorge Emilio Wainer, argentino, casado en primeras nupcias con Frida Roguznicki, de treinta y seis años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.851.097, domiciliado en Rivadavia número 16.284, sexto Piso, Haedo, Provincia de Buenos Aires, Contador Público Nacional y don Héctor Angel Raffo, argentino, abogado, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Susana Teresa D'Espósito, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.872.589, domiciliado en Rivadavia número 16.284, 6º piso, Haedo, Provincia de Buenos Aires, personas de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que aceptan los cargos para los cuales han sido designados y que no los une ningún vínculo de parentesco con los integrantes del Directorio. — Leída que les es la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Ana María Troilo. — Francisco Osorio. — Jorge Emilio Wainer. — Héctor Angel Raffo. — Ante mí Enrique Rojas Paz. —

Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.187 del Registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello que dice Enrique Pablo Rojas Paz, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 0.0392.662, que se agrega al presente. — Lomas de Zamora, 8 de agosto de 1973. —

El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0.409.865, Lomas de Zamora, 8 de agosto de 1973. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: José N. J. Soldevilla, protesorero. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667,50 e.3|10 Nº 30.067 v.3|10|73

Rufus

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 158. — Escritura número setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciocho de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecieron don Donato Oscar Menéndez Alvarez, con cédula de identidad número 3.533.554 expedida por la Policía Federal, argentino naturalizado, de cuarenta y tres años de edad, empresario, casado, domiciliado en la calle Córdoba número 991, piso 2º, letra "C", de esta Capital, y don Eduardo Manuel Canals, con libreta de enrolamiento número 4.468.960, argentino, de cuarenta y seis años de edad, empleado, casado, domiciliado en la calle Gascón número 467 de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que dijeron: Que vienen por la presente a dejar constituida la sociedad "Rufus, Sociedad Anónima", con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denominará "RUFUS SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Industriales: Metalúrgica liviana, plásticos, reforzados y artículos para pesca y deportes. — Financieras: Aportes de capital en otras sociedades por desgravación impositiva, Ley 19.061 y en empresas de actividad afín. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos ley 18.188, cien mil, representado por cien acciones de un mil pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos ley 18.188, doscientos, en efectivo por cada director. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que se tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a dos directores quienes actúan conjuntamente de a dos. — Fiscalización: Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplen-

tes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra en efectivo, en acciones ordinarias al portador de un voto y de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones Suscripción. — Clase de Acción. — Monto de Integración. — Donato Oscar Menéndez Alvarez, 50 — "A" — 12.500. — Eduardo Manuel Canals, 50 — "A" — 12.500. — Aportes no dinerarios, no hay. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Donato Oscar Menéndez Alvarez; vicepresidente, a Eduardo Manuel Canals; vocales, a...; suplentes, ...; Y Organo Fiscalizador: síndico titular, a Contador, Roberto Germán Hermida; síndico suplente, a Contador Jorge Dagavarian. — Se autoriza a Donato Oscar Menéndez Alvarez, Carlos Alberto Alonso, Susana Filomena Albornoz y Roberto Germán Hermida, a fin de que en forma conjunta o alternativamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo los artículos que preceden, queda constituida la sociedad "Rufus, Sociedad Anónima", consintiendo los comparecientes que de la presente escritura se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí, doy fe. — Donato Oscar Menéndez Alvarez. — Eduardo Manuel Canals. — Hay un sello. — Ante mí, H. López Méndez. — El presente Primer Testimonio Fotocopiado es fiel reproducción de su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 158 del Registro 422 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Rufus, Sociedad Anonima", expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Héctor Abel López Méndez, escribano.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 581,25 e.3|10 Nº 30.391 v.3|10|73

Dawin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Dawin S. A. — Designación de directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 13 de julio de 1973 y por acta de directorio del 14 de julio de 1973, han sido designados administradores y síndicos de DAWIN S. A., las siguientes personas Presidente Sr. Rafael Félix Rodríguez; vicepresidente Srta. Josefa Consuelo López; vocal Srta. María Angélica Famelli; síndico titular contador Carlos E. Burgauer; síndico suplente contador Hildebrando Guillermo Simonassi Lyon.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.3|10 Nº 30.132 v.3|10|73

Productos Roche

SOCIEDAD ANONIMA
QUIMICA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de asamblea de fecha 30 de abril de 1973, se eligen directores de la sociedad PRODUCTOS ROCHE SOCIEDAD ANONIMA, QUIMICA E INDUSTRIAL, a doctor Adolf Walter Jann, Sr. Otto August Meile, Sr. Máximo J. Alemann, ingeniero Luis María P. Ygartúa, doctor Roberto M. van Gelderen y doctor Horacio A. García Belsunce. — Por acta de directorio de igual fecha se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente doctor Adolf W. Jann; vicepresidente en ejercicio de la presidencia Sr. Otto A. Meile; director secretario señor Máximo J. Alemann; directores ingeniero Luis María P. Ygartúa, Dr. Roberto M. van Gelderen, Dr. Horacio A. García Belsunce; síndicos titulares doctor Carlos E. Meier, doctor Carlos H. Meier (h), señor Alfredo M. P. Galland; síndicos suplentes Dr. Gastón A. D'Acunto, señor José Locatelli y González y señor Víctor Coles.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.3|10 Nº 30.138 v.3|10|73

Continente

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, AGROPECUARIA,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 10 de noviembre de 1972, fueron electos los directores de la sociedad anónima denominada CONTINENTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, habiéndose adjudicado los cargos por acta de directorio de fecha 10 de noviembre de 1972, en las siguiente forma: Presidente, Abraham del Azar Suaya; director Alejandro Bestani; director Ambrosio Héctor Giusto; director León Sapolsky; director Emilio Ramón Petrina; director Enrique Alberto Sainz; síndico titular Alberto Galache de Toro; síndico suplente Camilo Eduardo Carballo.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973.
Lucio R. Meléndez secretario

$ 60.— e.3|10 Nº 30.220 v.3|10|73

Georgalos Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de abril de 1973 de GEORGALOS HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, fueron electos como directores titulares Miguel Georgalos, Sófocles Georgalos, Constantino Georgalos, Odisseas Georgalos y Miguel Nomikos y como director suplente al Sr. Alejandro Pantelos y síndico suplente al Doctor Armando B. Rocha y C.N.P. Ana María Fernández respectivamente y por acta de directorio del 30 de abril de 1973, fueron electos como presidente el Sr. Miguel Georgalos y como vicepresidente al Sr. Sófocles Georgalos. — S|r.: setiembre de 1973. — Vale.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973.
Lucio R. Meléndez secretario.

$ 60.— e.3|10 Nº 30.165 v.3|10|73

Woolco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad WOOLCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, por acta de asamblea de fecha 30|4|73 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de fecha 7|5|73, ha quedado constituido el directorio en la siguiente forma: Presidente Juan Andrés Field y vicepresidente Beatriz Elena Viton de Field, con mandatos hasta el ejercicio que termina el 31|12|73; síndico titular Alberto Mikkelsen y síndico suplente Miguel Augusto Behrensen, ambos con mandatos por el ejercicio que termina el 31|12|73.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.3|10 Nº 30.216 v.3|10|73

Compañía Minera del Lago

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2051. — CONTRATO SOCIAL. — Compañía Minera del Lago S. A. — Escritura número mil trescientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Teresa Cerdeiras de Paz, de sesenta y nueve años de edad, viuda, española, comerciante, domiciliada en Caseros dos mil setecientos setenta y cuatro, segundo piso, departamento A, Capital Federal, Cédula de Identidad Policía Federal tres millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres; María Teresa Paz de Barletta, de treinta y cuatro años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Caseros dos mil setecientos setenta y cuatro, segundo piso, departamento A, Capital Federal, Libreta Cívica tres millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y siete; Oscar Barletta, de treinta y seis años de edad, casado, argentino, bioquímico, domiciliado en Caseros dos mil setecientos setenta y cuatro, segundo piso, departamento A, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento ochenta y ocho mil trescientos treinta y cinco; José Manuel Paz, de cuarenta años de edad, casado, argentino, doctor en química, domiciliado en Joaquín V. González dos mil ciento cuarenta y uno, Capital Federal, Cédula de Identidad Policía Federal, dos millones novecientos mil doscientos treinta y cinco; Norma Isabel Bernárdez de Paz, de treinta y un años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Joaquín V. González dos mil ciento cuarenta y uno, Capital Federal, Libreta Cívica cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil ciento dieciocho; María Teresa Gómez, de sesenta y nueve años de edad, viuda, española, comerciante, domiciliada en Pieres cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital Federal, Cédula de Identidad Policía Federal dos millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos doce; Benito Blanco, de cuarenta y un años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en Pieres cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital Federal, Cédula de Identidad Policía Federal cuatro millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y dos; Edelmira Pardo de Blanco, de treinta años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Pieres cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital Federal, Libreta Cívica cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y siete; Josefina Lidia Germinario de González, de cuarenta y dos años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Homero cuatrocientos treinta y cuatro, Capital Federal, Libreta Cívica trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve; Ernesto González, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en Homero cuatrocientos treinta y cuatro, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento veintiocho; Rogelio Raúl Vázquez, de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino, músico, domiciliado en Capitán Ramón Freire ochocientos uno, Capital Federal, Cédula de Identidad Policía Federal siete millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos diez; Edel Avelia Gianinetti de Vázquez, de treinta y dos años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Capitán General Ramón Freire ochocientos uno, Capital Federal, Cédula de Identidad Policía Federal siete millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos setenta y uno; y Celia Angélica López de Iglesias, de cincuenta y dos años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Enrique Rodó cuatro mil setecientos veintisiete, Capital Federal, Libreta Cívica ciento cincuenta y seis mil ochocientos catorce; todos los comparecientes de mi conocimiento, de que certifico, y dicen: que han resuelto constituir de conformidad a las disposiciones del artículo ciento sesenta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta por instrumento público en este único acto en base al estatuto tipo, una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina COMPAÑIA MINERA DEL LAGO S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la exploración, explotación, cateo, extracción del suelo y sus riquezas de todo tipo de minerales o elementos y sustancias consideradas de la minería; su elaboración, procesamiento, manipuleo, comercialización, transporte, distribución, importación y exportación. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos, representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de trece con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno. Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo a depositar en la caja de la sociedad. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto, para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres, y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea,

convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicandola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos pregos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Teresa Cerdeiras de Paz suscribe seiscientas acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos cada una de ellas, e integra mil quinientos pesos, o sea el veinticinco por ciento en dinero efectivo; María Teresa Paz de Barletta, suscribe trescientas acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos cada una de ellas, e integra setecientos cincuenta pesos, o sea el veinticinco por ciento en dinero efectivo; Oscar Barletta suscribe doscientas acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos cada una de ellas, e integra quinientos pesos, o sea el veinticinco por ciento en dinero efectivo; José Manuel Paz, suscribe doscientas acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos cada una de ellas, e integra quinientos pesos, o sea el veinticinco por ciento en dinero efectivo; Norma Isabel Bernardez de Paz suscribe trescientas acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos cada una de ellas, e integra setecientos cincuenta pesos, o sea el veinticinco por ciento en dinero efectivo: María Teresa Gómez, suscribo trescientas acciones ordinarias al portador Clase A de cinco votos cada una de ellas, e integra setecientos cincuenta pesos, o sea el veinticinco por ciento en dinero efectivo; Benito Blanco, suscribe trescientas acciones ordinarias al portador Clase A de cinco votos cada una de ellas e integra setecientos cincuenta pesos, o sea el veinticinco por ciento en dinero efectivo; Edelmira Pardo de Blanco, suscribe trescientas acciones ordinarias al portador Clase A de cinco votos cada una de ellas, e integra setecientos cincuenta pesos, o sea el veinticinco por ciento en dinero efectivo; Josefina Lidia Germinario de González, suscribe trescientas acciones ordinarias al portador Clase A de cinco votos cada una de ellas, e integra setecientos cincuenta pesos, o sea el veinticinco por ciento en dinero efectivo: Ernesto González, suscribe trescientas acciones ordinarias al portador Clase A de cinco votos cada una de ellas, e integra setecientos cincuenta pesos, o sea el veinticinco por ciento en dinero efectivo; Rogelio Raúl Vázquez, suscribe trescientas acciones ordinarias al portador Clase A de cinco votos cada una de ellas, e integra setecientos cincuenta pesos, o sea el veinticinco por ciento en dinero efectivo; Stel Avella Gianisetti de Vázquez, suscribe trescientas acciones ordinarias al portador Clase A de cinco votos cada una de ellas, e integra setecientos cincuenta pesos, o sea el veinticinco por ciento en dinero efectivo; y Celina Angélica López de Iglesias, suscribe trescientas acciones ordinarias al portador Clase A de cinco votos cada una de ellas, e integra setecientos cincuenta pesos, o sea el veinticinco por ciento en dinero efectivo. — El saldo deberá ser pagado a los ciento ochenta días. — Queda totalmente suscripto el capital social e integrado en un veinticinco por ciento en efectivo. — III. —

Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Benito Blanco. — Vicepresidente a Norma Isabel Bernardez de Paz. — Vocales a Edelmira Pardo de Blanco y María Teresa Paz de Barletta.

— Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al Contador Juan Beltram y Síndico suplente al Contador Raúl Montes. —

IV. — Se autoriza a los señores Benito Blanco, José Manuel Paz y|o Juan A. Beltram, a fin de que, en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo los artículos y apartados que anteceden dejan los comparecientes formalizada la entidad "Compañía Minera del Lago S.A.", y solicitan de mi, el autorizante, expida el testimonio de práctica para su tramitación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les es la presente escritura, se ratifican y firman como acostumbran, por ante mí, de todo lo cual certifico. — Teresa C. de Paz — Celina A. L. de Iglesias — M. T. Paz de Barletta — Benito Blanco — Josefina L. G. de González — Edelmira Pardo de Blanco — Ernesto González — José M. Paz — N. Isabel B. Paz — Oscar Barletta — Teresa Gómez V. de Pardo — R. Vázquez — Etel G. de Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Siguen las firmas. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio dos mil cincuenta y uno del Protocolo corriente del Registro número veinte y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en seis fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Raúl C. Molinari. — Hay un sello. — Entrelíneas: Clase A — Clase A. — Vale.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.005.— e.3|10 Nº 30.490 v.3|10|73

Cazafor

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18 de mayo de 1973, ante el escribano don Federico Camauer de la Serna, la sociedad "Cazafor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", por acta de asamblea de fecha 30 de noviembre de 1972, aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 446 de fecha 11 de abril de 1973, ha resuelto por este acto adecuar la sociedad "Cazafor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", a la Ley 19.550, la que se regirá por los siguientes estatutos: "Estatutos. Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "CAZAFOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", se regirá por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Tiene por objeto: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arredamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteo, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales y relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, inclusive la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. Cuarto: El capital social es de $ 90.000 (noventa mil pesos), representado por nueve mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Séptimo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en efectivo de la suma de $ 1.000 (pesos mil). — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar en los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a dos directores, quienes actúan, estos últimos, en forma conjunta. El directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podran recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. — Noveno: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. La asamblea fija la remuneración del síndico. Tiene las facultades y deberes del artículo 294 de la Ley 19.550. —

Décimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocaoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea en segunda convocatoria, la que ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el 30 de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Es copia fiel de las actuaciones obrantes en el expediente Nº A.41.977|136.981 de la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia de la Nación que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja por este acto adecuada la sociedad "Cazafor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Finaciera y Agropecuaria", a la Ley 19.550, la que se regirá por los estatutos transcriptos. — Leída y ratificada así: la otorgan y firma el compareciente, ante mí, doy fe. — J. A. González Calderón. — Hay un sello. — Ante mi: Camauer de la Serna. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 464 del Registro 501 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos de Actuación Notarial número A-014.662.687 y sus correlativos hasta el presente A-014.662.696, el cual sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Federico Camauer de la Serna. Escribano. — Entrelíneas: Inmobiliaria. — Vale.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 656,25 e.3|10 Nº 30.050 v.3|10|73

Cerro Alto

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor, Jean Chistian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número: dos mil cuatrocientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: I. — los señores Jorge Emilio Kiernan, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 5.116.545, domiciliado en la calle Güemes y Belgrano de la Ciudad y Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Atilio Flavio Prato, argentino, de 35 años de edad, casado, empleado, Cédula de Identidad Nº 4.375.468 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Esteban Merlo 870 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires de paso en ésta; Aquiles Cairoli, argentino, casado, comerciante, de 58 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 3.279.418, domiciliado en la calle Rivadavia 9895 de esta Ciudad y doña Amelia Galarza, argentina, soitera, empleada, de 25 años de edad, Cédula de Identidad Nº 6.327.922 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Juncal 1283 de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: II: Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º) La sociedad se denomina CERRO ALTO SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) Tiene por objeto dedicarse a la compra y venta y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales y realizar toda operación financiera que se relacione con el objeto inmobiliario de la sociedad. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º) El capital social es de $ diez mil ($ 10.000) representado por cien acciones de $ cien pesos ($ 100) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta

el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración. — Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de un año y un máximo de dos con mandato por un año(s). La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º) Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en efectivo de cien pesos ($ 100) cada uno. — Artículo 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, cuando lo hubiere, indistintamente. — Consejo de Vigilancia. — Artículo 11) La sociedad cuenta con un Consejo de Vigilancia compuesto del número de accionistas que fija la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — Funcionará y adoptará sus decisiones con la mayoría de sus miembros; sus responsabilidades y atribuciones son las determinadas por los artículos 280 y 283 de la ley 19.550, con la excepción de los incisos c) y d) del artículo 281. El Consejo de Vigilancia se reunirá trimestralmente o cuando lo cite cualquiera de sus integrantes. — En cada reunión se determinará quien asumirá la Presidencia de la misma, con doble voto en caso de empate. — La sindicatura queda reemplazada por una auditoría anual, contratada por el Consejo de Vigilancia y su informe sobre los estados contables se someterán a la Asamblea, sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar el Consejo. — Asambleas. — Artículo 12) Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal, b) Remuneración al directorio y Consejo de Vigilancia en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del Consejo de Vivilancia. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Jorge Emilio Kiernan. — 25 — Ord. — 5 votos — $ 625. — efect. 25 o|o. — Atilio Flavio Prato — 25 — Ord. — 5 votos — $ 625. — efect. 25 o|o. — Aquiles Cairoli — 25 — Ord. — 5 votos — $ 625. — efect. 25 o|o. — Amelia Galarza — 25 — Ord. — 5 votos — $ 625. — efect. 25 o|o. — Las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos cada una — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: María Inés Causa de Aleman, Vicepresidente a: Aquiles Cairoli. — Vocales a... Suplentes a ... Consejo de Vigilancia: Jorge Emilio Kiernan, Atilio Flavio Prato y Amelia Galarza. — V. — Se autoriza a M... ...es Causa de Aleman y a Lucila Kiernan a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: s|tachado "Consejo de Vigilancia" Vale. Es Copia fiel, doy fe. — En consecuencia los comparecientes dejan constituida la sociedad "Cerro Alto Sociedad Anónima" solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio a los efectos legales pertinentes. — Presente a este otorgamiento doña María Inés Causa de Aleman, uruguaya, casada, de 42 años de edad, Cédula de Identidad Nº 2.658.034. de la Policía Federal, constituyendo domicilio en la calle Leandro N. Alem 884 de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento doy fe, dice: Que ratifica en todas sus partes el acta constitutiva y estatutos sociales y que acepta el cargo de Presidente del Directorio la misma y que no tiene relación de parentesco con el autorizante a pesar de la similitud de apellidos. — Leída que les fue, se ratifican y la firman por ante mí como acostumbran doy fe. — J. E. Kiernan. — Atilio F. Prato. - A. Cairoli. — Amelia Galarza. — M. C. de Aleman. — Está mi sello. — Ante mí: E. Aleman. — Concuerda con su matriz, que pasó en el Registro número quinientos diez y siete doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente segundo testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del catorce millones novecientos un mil ochocientos treinta y cuatro, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique Aleman — Escribano.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562.50 e.3|10-Nº 30.413 v.3|10|73

Ingenio La Esperanza

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 20 del 31|7|1973 de Asamblea y acta Nº 256 de igual fecha, el Directorio de "INGENIO LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA" quedó así constituido: Marcelo Alberto Aranda, presidente; José Claudio Doheijo, vicepresidente; Alfredo Angus Stewart, director titular; Jim Alberto Lord, director titular; Luis Federico Kenny, director titular; Nathan Ades director suplente; Horacio Américo Oliva, director suplente; Fernando Miguel Chanu, director suplente; Alberto Tomás López, síndico titular; Francisco Guillermo González, síndico titular; Aurelio Cid. síndico titular; Norberto Germán Lichtenstein, síndico suplente; Héctor Mc Ewan, síndico suplente, y Carlos Antonio Raimondi, síndico suplente.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973 — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 67,50 e. 3|10-Nº 30.502 e. 3|10|73

Parke Davis & Cía. de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "PARKE DAVIS & CIA. DE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de setiembre de 1964, bajo el Nº 1.740, al Folio 495 del Libro 57, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, resolvió lo siguiente: 1. Por Escritura Nº 465 del 10 de julio de 1973, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos Luis Rossi, al Folio 935, del Registro Nº 164 del cual es adscripto confirió un Poder Especial a favor de los señores Austin Smith, George Earle Buck, T. P. Nantais, C. A. Carmody, J. B. Klein, J. H. Dingeman, R. T. Wieringa, S. M. Mc Grath, M. S. Mingo, J. M. Workman, Joaquín Serrano Sala, Luis Williams, José Mellado, Juan Carlos Riera, Julio Aristóbulo Troncoso, Ramón Puga, Antonio David Bianchi, Miguel Jorge Javier Mamone y Domingo Mario Lacoma, para que en nombre y representación de la sociedad atienda los asuntos de la sociedad con las facultades y modalidades que se mencionan en la citada escritura, revocando el conferido mediante escritura Nº 810, otorgada el 21 de agosto de 1972 al Folio 1.615 del protocolo del Escribano don Carlos Luis Rossi y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de setiembre de 1972, bajo el Nº 246, al Folio 283 del Libro 74, de Poderes. — 2. Por escritura Nº 467 del 10 de julio de 1973, pasada ante el Escribano don Carlos Luis Rossi, al Folio 940 del Registro Nº 164 del cual es adscripto, confirió un Poder General a favor del señor Eduardo Jorge Vázquez, para que en nombre y representación de la sociedad atienda los asuntos de la sociedad con las facultades que se mencionan en la citada escritura. — 3. Por escritura Nº 466 del 10 de julio de 1973, pasada ante el Escribano don Carlos Luis Rossi, al Folio 93., del Registro Nº 164 del cual es adscripto, revocó el poder conferido al señor Juan José Mayoral, por escritura Nº 904, otorgada el 2 de julio de 1971, al Folio 1.695 del protocolo del Escribano don Carlos Luis Rossi, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1971 bajo el N 233, al Folio 220 del Libro 74, de Poderes. — Entre líneas: y modalidades, vale.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 157,50 e.3|10 Nº 30.418 v.3|10|73

La Firmeza

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1973 y reunión de Directorio de fecha 30 de abril de 1973, el Directorio de "LA FIRMEZA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL" quedó integrado de la siguiente forma: Presidente, señor Ricardo M. Rivero Haedo; director, Juan Carranza, Ing. Augusto Coehlo, señor Raimundo P. J. Florin, señor Enrique Pablo Tornquist; síndico titular, doctor Andrés Noya, señor José Ramón Enrique, doctor Gabriel Wadi Jacobo; síndicos suplentes, señor Eduardo A. Newbery, Cont. Angel Galcerano, Cont. Ricardo Daniel Ares. — Entre líneas: P. — Enmendado: Galcerano, setiembre, todo vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 56,25 e.3|10 Nº 30.458 v.3|10|73

Ernesto Tornquist y Cía. Limitada

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de octubre de 1972 y por reunión de Directorio celebrada con fecha 10 de octubre de 1972 el Directorio de "SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, ERNESTO TORNQUIST Y CIA. LIMITADA" quedó integrado de la siguiente forma: Presidente, doctor Fernando Tornquist; vicepresidente, doctor Alejandro Shaw; directores, Ing. Luis M. Aouña (h.), Arq. Ricardo de Bary Tornquist, doctor Federico E Mackinlay, señor Ing. Jorge E. Shaw, Barón Jean van de Put, Lic. Augusto R. Zapiola Macnab; síndicos, doctor Martín Aberg Cobo, doctor Hugo Bunge Guerrico, señor Michel van de Put.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.3|10 Nº 30.460 v.3|10|73

Clemente Serra

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretario del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE EL Directorio de CLEMENTE SERRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, conforme con la elección y distribución de cargos efectuados por la asamblea y reunión de directorio de fecha 18 de junio de 1973, ambas, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: Norberto C. Serra; Vicepresidente: Clemente C. J. Serra; Vocales Titulares: Elda E. Olivari de Serra; Luis Olivari; Vocal Suplente. Elisa L. de Olivari; Síndico Titular Cont. Jorge A. F. Blanco; Síndico Suplente: Cont. Marta Veloso.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.3|10 Nº 30.561 v.3|10|73

Askar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura Nº 374. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de mayo de 1973. ante mí, escribano autorizante, comparece Esperanza Gloria Casabé, 24 años, soltera, argentina, empleada. domiciliada en Helguera 161, C. F., L. C. Nº 5.929.936, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de Gloria Ester Klicman, 22 años, soltera, argentina. empleada, domiciliada en Catamarca 530. C. F., L. C. número 6.276.281; Simón Carlos Solateresky 23 años, soltero, empleado. argentino. domiciliado en Camarones 4383, C. F., C. I. Nº 5.815.600, P. F.; Marcos Pipman 47 años, casado, argentino, contador público, domiciliado en Arenales 3825, C. F., C. I. Nº 2.160.136, P. F.: Mónica Silvia Epelman. 21 años. soltera. argentina. empleada, domiciliada en Cánning 2458. C. F., C. I. Nº 7.703.658 P. F.: Alberto Tobal, 29 años, argentino. casado. contador público. domiciliado en J. F. Seguí 4500, C. F., C. I. Nº 4.781.758. P. F.: Adela Michanie de Casabé. 46 años. casada. argentina, ama de casa, domiciliada en Helguera 161, C. F., L. C. Nº 193 349, a mérito del poder que éstos le otorgaran con fecha 11|4|73. por escritura pública otorgada ante mí. el autorizante al fº 975, en este mismo registro y protocolo corriente, el cual contiene las facultades de constituir la sociedad anónima "Askar Sociedad Anónima". redactar su estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y|o síndicos y suscribir e integrar acciones, y el cual asegura la compareciente no le ha sido revocado suspendido ni limitado en manera alguna, y en tal carácter. expresa que sus representados por este único acto constituyen la sociedad "Askar Sociedad Anónima", con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — 1º) La sociedad se denomina "ASKAR SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Bs. As. — 2º) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) Tiene por objeto: Actividades agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas. forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades. compra. venta de hacienda. cereales y productos forestales. — A tal fin. la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — 4º) El capital social es de $ 10.000. representado por 10.000 acciones de $ 1.— v|n. c|u. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. conforme al art. 188 de la Ley Nº 19.550. — 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas. endosables o no. ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no. conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — 6º) Las acciones y los certificados provisionales que

se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de 1 acción .— 7º) En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — 8º) La administración de la sociedad está a cargo del directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar 1 presidente y 1 vicepresidente; este último reemplaza al 1º en caso de ausencia o impedimento — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500 en dinero en efectivo, c/u. de los directores. — 10.) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art 1.881 del C. Civil y art 9º del Decreto Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta, siendo dicho director el vicepresidente. — Cualquiera de los 2 directores mencionados, ya sea el presidente o el vicepresidente, tendrán indistintamente, la representación legal de la sociedad. — Fiscalización. — 11.) La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de 1 año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: 12.) Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en 1a. y 2a. convocatoria en la forma establecida para la 1a. por el art. 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asambela en 2a. convocatoria ha de celebrarse el mismo día, 1 hora después de la fijada para la 1a. — 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial o en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14.) Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en 2a. convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — 15) El ejercicio social cierra el 28 de febrero de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — 16.) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el art. anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Gloria Ester Glickman: 4.000 — $ 4.000, ordinarias al portador de un voto — pesos 1.000 dinerario — 25 o|o. — Simón Carlos Solateresky: 4.000 — $ 4.000, ordinarias al portador de un voto — pesos 1.000 dinerario — 25 o|o. — Marcos Pipman: 500 — $ 500, ordinarias al portador de un voto — $ 125, dinerario — 25 o|o. — Mónica Silvia Epelman: 500 — pesos 500, ordinarias al portador de un voto — $ 125, dinerario — 25 o|o. — Alberto Tobal: 500 — $ 500, ordinarias al portador de un voto — $ 125, dinerario — 25 o|o. — Adela Michanie de Casabé: 500 — pesos 500, ordinarias al portador de un voto — $ 125, dinerario — 25 o|o. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Adela Michanie de Casabé. — Vicepresidente a Mónica Silvia Epelman. y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Marcos Pipman. — Síndico Suplente a Alberto Tobal. — Se autoriza al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que, indistintamente o en forma conjunta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En los términos que anteceden queda constituida la presente sociedad, y me solicita que expida testimonio a los fines de su inscripción respectiva. — Leída que le fue, la compareciente presta su conformidad y firma, por ante mí, como habitualmente acostumbra hacerlo, doy fe — F G. Casabé. — Hay un sello. — Ante mí. A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio 365, del registro Nº 487, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente 2º testimonio en 5 sellos notariales, numerados: A. 0.14.832.149; A 0.14.832.149; 0.14.832.178 correlativos al presente, los que sello y firmo en Bs. As., 31|7|73 — Sir.: "Segundo". Vale. — A. Levin. Escribano.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50 e. 1º|10 Nº 30.092 v. 1º|10|73

Olega

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria celebrada por OLEGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, el día 21 de octubre de 1972, se designo para integrar el Directorio a: Sigberto Ramsfelder, José Ramsfelder, Ernesto Miguel Fernández, Tomás R. Ramsfelder y José Pablo Spirito, como director suplente a Enrique Abramowsky. Y el Directorio en sesión de fecha 27 de noviembre de 1972 distribuyo los cargos de la siguiente forma: Presidente: Sigberto Ramsfelder; Vicepresidente: José Ramsfelder; Directores Titulares: José Pablo Spirito, Tomas Ricardo Ramsfelder, Ernesto Miguel Fernández. Director Suplente: Enrique Abramowsky; Síndico Titular: Ingeborg Ruben de Ramsfelder; Síndico Suplente: Silvia Juana Ramsfelder de Marx.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.2|10 Nº 30.293 v.2|10|73

Sociedad Anónima

Compañía Argentina de Teléfonos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 25 de abril de 1973, fueron electos para integrar el Directorio los Sres. Dr. Carlos A. Juni, Dr. Italo Mario E. Brero, Sr. Pedro C. Figueroa, Sr. Jorge F. Giori, Ing. Bjön Lundwell, Ing. Andrés Magaz F. de Henestrosa, Ing. Andrés L. Nyberg y Sr. Jaime Uminsky. Síndicos titulares fueron electos los señores Dr. Carlos E. Meier y Dr. Carlos H. Meier y Contador Sr. José Locatelli y González. Síndico suplentes los Sres. Dr. Gastón A. D'Acunto, Contador Santiago F. Troentlé, Contador Néstor Castelli y contadores certificantes los Sres. Dr. Carlos E. Meier (titular) y Dr. Carlos H. Meier (suplente). En su reunión de fecha 25|4|1973, el Directorio incorporó a los electos designándose Presidente al Dr. Carlos A. Juni y Vicepresidente al Dr. Italo Mario E. Brero. Igualmente el Directorio decidió confirmar al Ing. Andrés L. Nyberg como Director Delegado, designándolo nuevamente para tal cargo por el corriente ejercicio para la administración de los asuntos corrientes de la sociedad, conforme al Art. 15 de los Estatutos Sociales. — Testado: la misma. No Vale. — Enmendado: 1973. — Entre líneas: 25|4|1973. Todo Vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.2|10 Nº 30.393 v.2|10|73

Voda

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 11, de fecha 30 de junio de 1972, se resolvió proponer que el número de directores sea siete en la sociedad "VODA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", y que los mismos sean, Amalia Voda, Ada Voda, Sara Angela Voda, Carlos Valerio Bartolo Voda, Néstor García Monzón, Mabel María Laurens y Elizabeth Santamaría. Y por Acta Nº 12, de fecha 2 de julio de 1972, se resolvió designar para integrar el Directorio a la señora Amalia Voda como presidente y a la señora Ada Voda como vicepresidente, quedando como directores Carlos Bartolo Valerio Voda, Mabel María Laurens, Néstor García Monzón, Elizabeth Santamaría y Sara Angela Voda.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.2|10 Nº 30.300 v.2|10|73

Cadepo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de Accionistas de fecha 3 de agosto de 1973 —Acta Nº 11— celebrada por la sociedad "CADEPO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS" fueron elegidos directores los Sres.: Alfredo Langesfeld, Susana Rosa Langesfeld, Roberto Fontela, como directores titulares y Sr. Juan Antonio Martínez como director suplente y síndico titular don Jorge Walter Mesías y suplente Horacio Hirsch y por Acta de Directorio fueron distribuidos los cargos que recayeron como presidente: Alfredo Langesfeld; Vicepresidente: Susana Rosa Langesfeld; y Director Titular: Roberto Fontela.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.2|10 Nº 30.307 v.2|10|73

Basso y Tonnelier

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de accionistas de fecha 28 de agosto de 1973 celebrada por la sociedad BASSO Y TONNELIER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA (Acta Nº 13), fueron electos directores los Sres. Emilio M. Tonnelier, Adolfo E. Basso, Roberto A. Tonnelier y Hugo Basso nombrados por el término de tres años y Síndico titular al Cont. Pedro Soncini y Síndico suplente al Cont. Mario A. Cremaschi, por el término de un año y por Acta de Directorio Nº 55, de fecha 28|8|1973, fueron distribuidos los cargos que recayeron en: Presidente: Emilio M. Tonnelier; Vicepresidente: Adolfo E. Basso; Directores: Roberto A. Tonnelier y Hugo Basso.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.2|10 Nº 30.308 v.2|10|73

Erven Lucas Bols

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 16 de abril de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 16 de abril de 1973, en la sociedad ERVEN LUCAS BOLS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, han sido designados directores las siguientes personas: Sr. Enrique Carlos Puricelli, Sr. Willem A. Steenstra Toussaint, Sr. Juan Bautista Peña, Sr. Félix de Barrio; Sr. Luis Leonardo Bierens de Haan.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.2|10 Nº 30.360 v.2|10|73

Katoa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "PRIMER testimonio. — Escritura número trescientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante comparecen los señores don Enrique Graciano, de treinta y siete años de edad, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos quince, domiciliado en la calle Larrea número seiscientos setenta y tres; don Ezra Enrique Faur, de treinta y seis años, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Laprida número mil novecientos treinta y uno; don Salomón Faur, de cuarenta y dos años, soltero, argentino comerciante con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle French número dos mil ochocientos sesenta y ocho; don Abraham Schvartz de cuarenta y ocho años casado, argentino, Contador, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos veintitrés, don Carlos Moisés Casabe, de cuarenta y nueve años, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos once mil ochocientos veintiocho, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos veintitrés; don Elías Cohen, de treinta y siete años soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y un mil quinientos veinticuatro, domiciliados en la calle Caracas número doscientos noventa y dos; don Moisés Cohen, de cuarenta y seis años, soltero argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Caracas doscientos noventa y dos; don Daniel Tasat, de cuarenta años, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Santiago del Estero número doscientos treinta y dos; don Aarón Cesir, de treinta y nueve años, casado, argentino, comerciante con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veinte mil ciento noventa y nueve, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil cuarenta y nueve, y don Bernardo Enrique Geller, de cuarenta y tres años, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veinticuatro mil once, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos noventa y cinco, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "KATOA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes actividades: Industriales: Elaboración, fabricación, transformación, explotación e industrialización de productos o subproductos textiles, utilizando cualquier materia prima como ser: algodón, poliester, rayón nylon, lana o cualquier otro tipo de fibras, hilados y|o tejidos naturales y artificiales. — Comerciales: Toda clase de negociaciones por compra, ventas al por mayor o al detalle; permuta, cesión, importación, exportación, representación, comisión, consignación, transporte y distribución de productos textiles elaborados o semielaborados; materias primas y|o tejidos y|o hilados naturales o artificiales; de maquinarias textiles de cualquier índole y explotación de marcas, diseños y modelos relacionados con esa actividad, todos ya sean nacionales o extranjeros, que sean conexos con el objeto principal. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil

acciones de pesos diez, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. —

Administración y representación - Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de diez con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresiente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar efectivo por pesos cien.

— Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos. operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración, naturaleza del aporte. Enrique Graciano, trescientas cincuenta ordinarias un voto ochocientos setenta y cinco efectivo. — Ezra Enrique Faur, trescientas cincuenta ordinarias un voto, ochocientos setenta y cinco efectivo. — Salomón Faur, doscientas ordinarias un voto, quinientos efectivo. — Abraham Schvartz, cincuenta ordinarias un voto, ciento veinticinco efectivo. — Carlos Moisés Casabe, cincuenta ordinarias un voto, ciento veinticinco efectivo. — Elías Cohen, doscientas ordinarias un voto, quinientos efectivo. — Moisés Cohen, doscientas ordinarias un voto, quinientos efectivo. — Daniel Tasat, doscientas ordinarias un voto, quinientos efectivo. — Aaron Casir, doscientas ordinariarías un voto, quinientos efectivo. — Bernardo Enrique Geller, doscientas ordinarias un voto, quinientos efectivo. — Dos mil cinco mil. Todas las acciones emitidas son al portador. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: don Ezra Enrique Faur; Vicepresidente a: don Enrique Graciano; Vocales a: don Salomón Faur; Síndico titular a: don Abraham Schvartz y Síndico suplente a: don Carlos Moisés Casabe. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, como acostumbran hacerlo de todo lo cual, doy fe. E Graciano. — E. Faur. — S. Faur. — A Schvartz. — Carlos M. Casabe. — E. Cohen. — Moisés Cohen. — Daniel Tasat — Aaron Casir. — B. E. Geller. Hay un sello. Ante mí: Marta I. Farhi. Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí, al folio setecientos setenta y tres del Registro treinta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el cero catorce millones quinientos setenta y cinco mil cincuenta y cinco al presente que sello firmo en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. Raspado: Cohen, años, sexto, segundo, la. Vale. Está mi sello: Marta I. Farhi: Es copia fiel, doy fe. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel de su testimonio original. S|R.: cuarenta, número, contador, Rodríguez, quinto, la, nombre. Vale.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 712,50 e.3|10|73-Nº 30.302 v.3|10|73

Ingenio La Esperanza

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número 510, de fecha 10 de agosto de 1973, pasada ante el Escribano Eduardo F. del Carril, al folio 805 del Registro 229 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INGENIO LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 23 de mayo de 1960, bajo el número 1.479, al folio 467, del Libro 52, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor de los señores Marcelo Alberto Aranda, José Claudio Doheijo, Alfredo Agus Stewart, Jim Alberto Lord, Luis Federico Kenny, Nathan Ades, Horacio Américo Oliva, Fernando Miguel Chanu y Alejandro Jaime Rotoli, para que en su nombre y representación y actuando los señores Marcelo Alberto Aranda, José Claudio Doheijo, Alfredo Angus Stewart, Jim Alberto Lord, Luis Federico Kenny. Nathan Ades, Horacio Américo Oliva. Fernando Miguel Chanu y Alejandro Jaime Rotoli conjuntamente cualesquiera dos de ellos con la salvedad de que los señores Nathan Ades, Horacio Américo Oliva, Fernando Miguel Chanu y Alejandro Jaime Rotoli no podrán firmar entre sí sino juntamente con cualquiera de los señores Marcelo Alberto Aranda, José Claudio Doheijo, Alfredo Angus Stewart, Jim Alberto Lord y Luis Federico Kenny, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Sobre raspado: setiembre 3, vale.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria .

$ 112.50 e. 3|10-Nº 30.504 v.3|10|73

Crédito Ituzaingó

SOCIEDAD ANONIMA
SOCIEDAD DE CREDITO
PARA CONSUMO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de abril de 1973, fueron designados los directores de la sociedad "CREDITO ITUZAINGO, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO" y por reunión de su Directorio de fecha 30 de abril de 1973, distribuyó los cargos de la siguiente manera: Presidente, Senén Oscar Llaneza; vicepresidente. Angel Rivacoba; secretario, Héctor Ramón Blanco; tesorero, Eduardo Ramón García; director, Carlos Alberto Bogani; directores suplentes, Mario Ceferino Urriticoechea, Francisco Jorge David Marcelo y Carlos Alberto Fagliani. — Además se constituye un Consejo de Vigilancia cuyos Consejeros titulares serán Antonio Francisco Medina, Héctor Carlos Garré y Osvaldo Dottori; Consejeros suplentes, Osvaldo Manuel Tuya, Lino Chera y Antonio Ribeiro.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e. 3|10-Nº 30.397 v. 3|10|73

Lalor

SOCIEDAD ANONIMA
CONSIGNATARIA, MANDATARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de "LALOR, SOCIEDAD ANONIMA CONSIGNATARIA, MANDATARIA Y FINANCIERA", celebrada el 24 de abril de 1973, designó para componer su Directorio a los señores Eduardo Santiago Lalor, Emilia Cecilia Lalor de Manny, Alfredo Lalor y María Rodríguez Salas de Lalor; todos con mandato por un año, y 2º) Que en reunión del 24 de abril de 1973 el Directorio electo distribuyó cargos en la siguiente forma: Presidente, Eduardo Santiago Lalor; vicepresidente, Emilia Celicia Lalor de Manny; secretario, Alfredo Lalor; vocal, María Rodríguez Salas de Lalor.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 3|10-Nº 30.394 v.3|10|73

Estilo Viñas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL ,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de noviembre de 1972, fueron electos los Directores de la sociedad "ESTILO VIÑAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", habiéndose adjudicado los cargos por acta de Directorio de fecha 30 de noviembre de 1972, en la siguiente forma: Presidente, Nélida Carmen Da Cuña de Santorun; vicepresidente, Saturio Santorun Herrero; director titular, Aciscla Leza de Da Cuña; director suplente, Raúl Emilio Da Cuña.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.3|10-Nº 30.417 v.3|10|73

Atarnea

FINANCIERA E INMOBILIARIA,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christan Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta. — En la ciudad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí. Escribano autorizante, comparecen: I. Los señores doña Dora Iris Scuri argentina, de treinta y dos años de edad, soltera, empresaria, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y ocho, domiciliada en República de la India tres mil ciento siete, Capital Federal, de tránsito aquí; doña Ana Elvira de Scuri, argentina, viuda, empresaria, de cincuenta y seis años de edad, con Libreta Cívica número un millón setecientos siete mil ciento dieciocho, domiciliada en la calle Bariloche setecientos dieciocho de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de transito aquí, y don Angel Enrique Bustos, argentino, de veintnueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Inés Marolt, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y nueve mil trescientos noventa y seis, domiciliado en Zufriategui dos mil ciento trece, Florida, Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires. — Todos los comparecientes, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen. II. Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos: Denominación, Domicilio, Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ATARNEA FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdiccion de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Financiera: Aportes de capital a particulares sociedades o empresas, así también formación de industrias, negocios y créditos, pero la sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras, por los que se requiera el concurso público de capitales. — b) Inmobiliara: Mediante la adquisición, venta permuta o administración de inmuebles rurales, o urbanos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentación sobre propiedad horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos para las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos ($ 100.000.—) representado por mil acciones de cien pesos ($ 100.—) valor nominal cada una.

— El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividend de pago preferente de caracter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emision. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. —

Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Septmo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley numero diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representacion. — Artículo Octavo: La administración de la Socedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y máximo de tres, con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al prmero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía cien pesos en efectivo, o su equivalente en títulos emitidos por el Gobierno Provincial, Municipal o Nacional. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso, aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Codigo Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina; Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra

especie de presentación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y supletoriamente al vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estatutos contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto de integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — Dora Iris Scuri, 600 A, 15.000; efectivo veinticinco por ciento. — Ana Elvira de Scuri, 300 A, 7.500; efectivo veinticinco por ciento. — Angel Enrique Bustos, 100 A, 2.500; efectivo veinticinco por ciento. — Las acciones son ordinarias, al portador, clase "A", cinco votos por acción. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Dora Iris Scuri. Vicepresidente: Ana Elvira de Scuri. Vocal: Angel Enrique Bustos. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: José Enrique Alfredo Maffi, de cuarenta y ocho años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en José María Moreno doscientos dieciocho, piso tercero, departamento A, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco. Síndico suplente: Néstor Gradaschi, de treinta y ocho años de edad, argentino, casado, contador público, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil cuarenta y cuatro, piso séptimo, Capital Federal, quienes están presentes a este acto y manifiestan aceptar el cargo. — Se autoriza a José Enrique Alfredo Maffi, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, se ratifican en el contenido firmando como acostumbran por ante mí, que certifico. — Dora Iris Scuri. — Ana E. de Scuri. — A. Bustos. — J. E. Maffi. — N. Gradaschi. — Está mi sello. — Ante mí: Eduardo Maffi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 487 de este Registro número cincuenta y ocho a mi cargo. — Para la sociedad Atarnea Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados del seis millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno, seis millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres al seis millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco y el presente, los que autorizo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Eduardo Luis Maffi — Escribano. — Está su sello. — Entrelíneas: I. II. III. y IV. Vale.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.3|10 Nº 30.306 v.3|10|73

Etiro

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Doscientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a veintitrés días de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: María Cristina Garibaldi, de 27 años de edad soltera, argentina, médica, domiciliada en la calle Saráchaga 4730, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 5 260.429 y María Esther Merlo, de 37 años de edad, soltera, argentina quehaceres domésticos, con domicilio en la calle Juan María Gutiérrez 3881, piso octavo, departamento A, con Libreta Cívica 2.720.361 ambas vecinas de esta Ciudad hábiles, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "ETIRO SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra venta y distribución de mercaderías en general su importación y exportación y la aceptación de concesiones, representaciones, agencias y consignaciones todas éstas actividades relacionadas directamente con la prestación de servicios de alojamiento en hoteles, hosterías, moteles u otros establecimientos con ese exclusivo fin. — b) Alojamientos: Mediante la explotación de servicios de alojamiento integral, incluyendo los de gastronomía en hoteles, hosterías, moteles u otros establecimientos con ese exclusivo fin. — c) Financieras: Mediante la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse en créditos con o sin garantía especial, con el fin de complementar y posibilitar la comercialización de las mercaderías y la prestación de los servicios a que se hizo referencia en los acápites precedentes. — La Sociedad no realizará operaciones de las previstas por la ley 18.061 y toda otra para la que se requiera el concurso público. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil pesos representado por cien acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550 — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación — La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil peso sen dinero efectivo o en títulos o en acciones de otras empresas. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión, que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director, quienes actúan y hacen uso de la firma social en forma indistinta, obligando de esta forma a la sociedad. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe y se integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Aporte. Modalidad. — María Cristina Garibaldi: 9.000 ordinarias, al portador, 1 voto, 2.250. Dinerario 25 por ciento. — María Esther Merlo: 1.000 ordinarias, al portador, 1 voto, 250. Dinerario 25 por ciento. — Diez mil pesos. — Dos mil quinientos pesos. — El saldo del capital suscripto se integrará dentro de los dos años. — Aportes no dinerarios. — IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente a María Cristina Garibaldi. Vicepresidente a María Esther Merlo. Síndico titular al contador Jorge J. Del Giudice. Síndico suplente al contador Héctor E. Cartoni. — V. Se autoriza al contador Jorge J. Del Giudice y al señor Julio César Marchione, a fin de que en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y las comparecientes agregan: Que dejan constituída la sociedad "Etiro Sociedad Anónima", y solicitan del autorizante expida testimonio de la presente a los efectos de su aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas — Leída que les es, ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — María Cristina Garibaldi. — María Esther Merlo. — Está mi sello. — Ante mí: Ezequiel L. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 486 del Registro 549 a mi cargo. — Para el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en cuatro fojas simples, que sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ezequiel Gallo - Escribano.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e.3|10 Nº 30.312 v.3|10|73

Establecimiento Agrícola Ganadero San Germán

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 492. — CONSTITUCION definitiva de Sociedad: Establecimiento Agrícola Ganadero San Germán. — Escritura número cuatrocientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí la escribana autorizante comparece don Héctor Cersosimo, casado, argentino empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires, número un millón ochocientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Loria número cuatrocientos cuarenta y nueve de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, persona capaz, mayor de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene: En nombre y representación de doña Elda Dora Pebe, argentina, soltera empresaria, con Libreta Cívica número un millón ciento ochenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliada en Jujuy número seiscientos veinticinco de Haedo, Provincia de Buenos Aires; doña Ana María Viegas de Musmeci, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número cuatro millones noventa y dos mil trescientos sesenta, domiciliada en Güemes número dos mil ochenta y cinco de Húrlingham, Provincia de Buenos Aires; don Eusebio Viegas, casado, portugués, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Güemes número 2085, Húrlingham, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Alfredo Musmeci, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en Güemes número dos mil ochenta y cinco, de Húrlingham, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Néstor Merech, casado, argentino, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y nueve mil quinientos treinta y tres, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número doscientos ocho, de la Capital Federal; doña Lydia Haydée Ledo, argentina, fonoaudióloga, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos noventa, domiciliada en la calle Cánning número mil setecientos veinte, de Húrlingham, Provincia de Buenos Aires; Adelina Augusta Luiz de Viegas, portuguesa, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos veintiocho, domiciliada en la calle Güemes número dos mil setenta de Húrlingham, Provincia de Buenos Aires; don Joaquín Antonio Armesto, argentino, casado, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuatro mil cuatrocientos diez y ocho, domiciliado en México número tres mil quinientos veintiséis, de la Capital Federal; doña Zulema Castro, argentina, empresaria, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y tres mil setecientos uno, domiciliada en México número tres mil quinientos veintiséis, de la Capital Federal; doña Ida Elena Klausing, argentina, enfermera, casada, con Libreta Cívica número dos millones novecientos treinta y seis mil cuatrocientos seis, con domicilio en Las Provincias número doscientos setenta y cuatro de Húrlingham, Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial, que confirieron el veinticuatro de marzo del corriente año, pasada ante mí al folio trescientos cincuenta del presente Registro a mi cargo, al que me remito.

doy fe. — El señor Cersósimo asegura la plena vigencia de la representación que invoca y en el carácter mencionado dice: Que por instrumento privado de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, sus representados constituyeron una sociedad anónima que girará en esta Capital bajo la denominación de "Establecimiento Agrícola Ganadero San Germán Sociedad Anónima". — Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas el Expediente número cuarenta y un mil noventa y ocho, en el que previo los trámites de estilo, el Subinspector General Legal a cargo de la Inspección General don Alberto G. Pico, dictó la resolución de dicha Inspección bajo el número cinco mil doscientos ochenta y dos, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar esa disposición legal viene a este acto a constituir definitivamente dicha Sociedad, solicitando de mí la autorizante eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, con las modificaciones de fojas diez, el texto estatutario con las modificaciones de fojas diez y vuelta y las de oficio de fojas doce y la referida resolución de fojas trece; documentos todos que obran de fojas una a dos vuelta; diez; tres a cinco vuelta, diez vuelta y doce, todo lo que se menciona en el referido expediente que tengo a la vista y transcripto por orden dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Pebe Elda Dora; Viegas Ana María; Viegas Eusebió; Musmeci Eduardo Alfredo; Merech Ricardo Néstor; Ledo Lydia Haydée; Luis Adelina Augusta; Armesto Joaquín Antonio; Castro Zulema; Klausing Ida Elena. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO AGRICOLA GANADERO SAN GERMAN SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Tendrá por objeto: Agropecuaria: Por la compraventa y administración de tierras, campos, bosques, haciendas, su cultivo y explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — Comercial: compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, administraciones, representaciones, comisiones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa y construcción de inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000. — (cincuenta mil pesos) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1.— (un peso) nominal de cada una, dividida en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, uno cuales fuera de ellos indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten 1 serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración Monto. — Pebe Elda Dora 1.000, A, 100; Viegas Ana María 1.000, A, 100; Viegas Eusebio 1.000, A, 100; Musmeci E. Alfredo 1.000, A, 100; Merech Ricardo N. 1.000, A, 100; Ledo Lidia Haydée 1.000, A, 100; Luis Adelina Augusta 1.000, A, 100; Armesto Joaquín A. 1.000, A, 100; Castro Zulema 1.000, A, 100; Klausing Ida Elena 1.000, A, 100. — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ricardo Nestro Morecho; Vicepresidente a Haydée L. Ledo; Vocales a Joaquín Antonio Armesto; Suplentes a...; Síndico Titular a Héctor B. Wenceblat y Síndico suplente a Gabriel M. Gunchmann. — Cuarto: Autorizar a Héctor B. Wencelblat y Héctor Cersósimo a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. D. Pebe. — A. M. Viegas. — E. Viegas. — E. Alfredo Musmeci. — Ricardo Merech. — Lydia Haydée Ledo. — Zulema C. de Armesto. — J. A. Armesto. — Ida Klausing. — Adelina A. Luis de Viegas. — Certifico en mi carácter de escribana titular del Registro número 401 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Elda Dora Pebe, Ana María Viegas, Eusebio Viegas, Eduardo Alfredo Musmeci, Ricardo Néstor Merech, Lydia Haydée Ledo, Adelina Augusta Luiz, Joaquín Antonio Armesto, Zulema Castro, Ida Elena Klansihg y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Silvia S. G. de Elberger. — Silvia S. G. de Elberger. Escribana. — Buenos Aires, 3 de Nov. 1971: Visto, el expediente Nº 41.098; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultads conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Establecimientos Agrícola Ganadero San Germán Sociedad Anónima", constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 25 de marzo de 1971 y presentado en esta Inspección el 16 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fojas 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 y vta. y las de oficio de fojas 12 (doce). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 5282. — Hay una firma: Alberto G. Pico - Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Concuerda con las actuaciones relacionadas, doy fe. — El compareciente deja definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Establecimiento Agrícola Ganadero San Germán Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria". — Leo esta escritura al compareciente, quien presta su consentimiento y firma, por ante mí, doy fe. — H. Cersósimo. — Hay un sello. — Ante mí: Silvia S. G. de Elberger. — Y por escritura rectificatoria de fecha 23 de mayo de 1972, pasada ante la misma Escribana, quedó modificada la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 3 de noviembre de 1971 I. G.P.J. Nº 5282, por la que sigue: "Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. Visto, el expediente Nº 41098, en el que a fs. 14 la sociedad Establecimiento Agrícola Ganadero San Germán Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria, solicita modificación de la resolución I. G.P.J. Nº 5282 de fecha 3 de noviembre de 1971, referente a su denominación social, por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Modifícase la Resolución I.G.P.J. Nº 5282, de fecha 3 de noviembre de 1971, dejándose establecido que la denominación social de la entidad es: Establecimiento Agrícola Ganadero San Germán Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria. — Artículo 2º) Regístrese y notifíquese, estando la sociedad en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 5282|71. — Resolución I.G.P.J. Nº 0528. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma. — Silvia S. G. de Elberger. Escribana. — E|l.: "de Musmeci, casado, por, domiciliados en Güemes número 2085, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de Viegas". Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 652,50 e.3|10 Nº 30.271 v.3|10|73

Pren Cor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos. — En la ciudad de Martínez, partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Menagen Papú, argentino, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y tres, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elena Bacholakis, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones ciento veintiocho mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Ramón Falcón número dos mil ciento setenta y seis, piso primero, departamento "A", de la Capital Federal; don Domingo Angelini, argentino, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos veintinueve, comerciante, separado legalmente de sus primeras nupcias sin voluntad de unirse, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la provincia de Mendoza número setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Manuel Ocampo número mil trescientos diecinueve, de Lanús Oeste, jurisdicción de esta provincia; doña Elena Bacholakis de Papú, argentina, nacida el tres de febrero de mil novecientos treinta y cinco, ama de casa, con Libreta Cívica número novecientos treinta y dos mil setecientos sesenta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Menagen Papú, domiciliada en la calle Ramón Falcón número dos mil ciento setenta y seis, piso primero, departamento "A", de la Capital Federal; don León Zak, argentino, nacido el once de junio de mil novecientos treinta y dos, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Adela Hermelín, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos tres, domiciliado en la calle San Nicolás número dos mil cuatrocientos diecinueve de la Capital Federal; doña Margarita Angélica Maroevich de Dahlman, argentina, nacida el doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Rubén Dahlman, con Libreta Cívica número cinco millones trescientos mil doscientos veintinueve, domiciliada en la calle Balcarce número novecientos cincuenta y tres, departamento tres, de Lanús Oeste, jurisdicción de esta provincia; don Jacobo Roberto Papú, argentino, nacido el veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Susana Noemí Yayati, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos diez mil ochenta y dos, domiciliado en la calle Bogotá número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, piso cuarto, departamento quince, de la Capital Federal, y doña Adela Hermelín de Zak, uruguaya, nacida el primero de enero de mil novecientos treinta y tres, ama de casa, casada en primeras nupcias con don León Zak, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones veintiún mil seiscientos noventa y nueve, domiciliada en la calle San Nicolás número dos mil cuatrocientos diecinueve, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, a los que doy fe, conozco, y dicen: Que con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, reunidos en Asamblea, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: "Estatuto: Denominación: Domicilio. Plazo y objeto. — **Artículo 1º**: La sociedad se denomina **"PREN COR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"**. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Comercial: Comercialización de chatarra ferrosa y no ferrosa. Enfardado de chapa. Industrial: Mediante fundición de metales ferrosos y no ferrosos, como así también todo lo relacionado con la industria mecánica metalúrgica. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de trescientas mil acciones de un peso valor nominal cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo ciento ochenta y ocho, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de caracter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo doscientos once, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio, queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelven por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito en efectivo de como mínimo $ 500, aval bancario o depósito de acciones de otras sociedades por los mismos montos. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde a dos cualesquiera de los directores titulares, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada sesión ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos, deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las referencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — Menagen Papú, 45.000, ordinarias al portador de clase "A" 5 votos cada acción, 11.250, efectivo 25 % al contado, saldo a pagar 24 meses: Elena Bacholakis de Papú, 45.000, Idem, 11.250, Idem, Idem; Jacobo Roberto Papú 10.000, Idem, 2.500, Idem, Idem; Domingo Angelini, 99.000, ordinarias al portador de clase "B" 1 voto cada acción, 24.750, Idem, Idem; Margarita Angélica Maroevich de Dahlman, 1.000, Idem, 250, Idem, Idem; León Zak, 50.000, Idem, 12.500, Idem, Idem; Adela Hermelín de Zak, 50.000, Idem, 12.500, Idem, Idem — Totales: 300.000. — 75.000. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Menagen Papú; vicepresidente a Domingo Angelini; vocales a León Zak; Elena Bacholakis de Papú; suplentes a Adela Hermelín de Zak, Margarita An-

gélica Marocvich de Dahlman. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a contador público nacional Emilio Alfredo Gravier, Síndico suplente a contador público nacional Héctor David Páez. — V. — Se autoriza a Menagen Papú, Emilio Alfredo Gravier y Héctor David Páez a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: a la autoridad. — Vale. — Testado con guiones. No vale. — M. Papú. — D. Angelini. — Elena B. de Papú. — León Zak. — M. A. de Dahlman. — J. Roberto Papú. — A. Zak". — Lo transcripto es copia fiel de su original que tengo a la vista, doy fe. Presentes a este acto don Emilio Alfredo Gravier y don Héctor David Páez, quienes concurren al solo efecto de prestar su expresa aceptación a los cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente de la sociedad de referencia. Se deja expresa constancia que el Impuesto Fiscal por la presente escritura, ha sido abonado con fecha diez del corriente mes y año con una estampilla fiscal de $ 3.000, número 5.693, Serie F, de la cual se encuentra inutilizada en el testimonio que corresponde a la escritura número trescientos veintiocho, de fecha veintiséis de abril del año en curso, otorgada ante mí, al folio novecientos sesenta y uno, de este Registro a mi cargo. Leída que les fue ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — M. Papú. — D. Angelini. — Elena M. de Papú. — León Zak. — M. A. de Dahlman. — J. Roberto Papú. — A. M. de Zak. — Emilio Gravier. — H. D. Páez. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.151 del Registro Nº 23, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados del 9.162.298 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A.00351652, que se agrega, La Plata, 14 Jun. 1973 — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo A. Udaquiola Holmberg, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9.162.304. — La Plata, 14 Jun. 1973. — E. Vattuone. Esc. Eliseo Enrique Vattuone, consejero.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 870.— e.3|10 Nº 30.297 v.3|10|73

Interpack

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Interpack S. A. — Escritura número: Trescientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor Hernán Zupan, argentino soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 7.161.959, con dieciocho años de edad, domiciliado en la calle Moreno número dos mil setecientos sesenta y tres de la localidad de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; el señor Salvador Grillo, argentino, casado, técnico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.023.869 con cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Moreno seiscientos veintiséis, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; el señor Francisco Malovrh, argentino naturalizado, casado, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.042.083, con cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Moreno dos mil seiscientos treinta y cuatro, de la localidad de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, siendo los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que el menor Hernán Zupán, se encuentra debidamente autorizado para ejercer el comercio según instrumentos privados de fecha 22 de febrero de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 7 de abril de 1972, bajo el Nº 53, Fº 209, Lº 6 venias para ejercer el comercio. — Y los comparecientes dicen: Que de común acuerdo entre ellos, constituyen por este acto una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Interpack S. A." la que se regirá por el siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "INTERPACK S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Investigación, desarrollo, fabricación y comercialización en todos sus aspectos de: nuevos sistemas y métodos de envases de cartulina, polietileno o cualquier otro material. — Máquinas armadoras o llenadoras o similares relacionadas con la industria del envasado —tecnología, prototipo y sus envases respectivos—; nuevos materiales y correspondientes sistemas de aplicación para la industria de envases. — b) Asesoramiento técnico de empresas en materia de sistemas métodos y materiales de envasado. — c) Mantenimiento de máquinas y equipos de envasado y de fábricas relacionadas con la producción de materia prima, materiales relacionados con la misma en cualquiera de sus aspectos. — d) Importación y exportación de materias primas, materiales y máquinas repuestos y equipos relacionados con el objeto arriba mencionado; y e) Contratación en el país o en el exterior de tecnología, patentes o asesoramiento técnico relacionado con la especialidad antedicha. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo. En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a dos directores, quienes actúan en su ausencia conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de reservar la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Acto seguido, los otorgantes proceden a suscribir el capital social del que integran en la siguiente forma: Hernán Zupan suscribe treinta mil acciones ordinarias, integra treinta mil pesos, realizándose el aporte en dinero efectivo: Francisco Malovrh, suscribe quince mil acciones ordinarias, integra quince mil pesos, realizando el aporte en dinero efectivo; Salvador Grillo, suscribe cinco mil acciones ordinarias, integra cinco mil pesos, realizando el aporte en dinero efectivo. — Todas las acciones son al portador. — A continuación los comparecientes fijan en tres el número de directores titulares que integran el primer directorio y distribuyen los cargos en la siguiente forma: Presidente Salvador Grillo; vicepresidente Hernán Zupan; vocal Francisco Malovrh. — De común acuerdo se designan los miembros del órgano fiscalizador: síndico titular contador Claudio Valencia; síndico suplente contador Juan Angel Pizzolato. — Acto seguido todos los comparecientes confieren poder especial a favor de los señores Salvador Grillo y Francisco Malovrh, y éstos se lo confieren recíprocamente, para que actuando en forma indistinta realicen todos los trámites y diligencias necesarias para obtener la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas y tramitar la inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con facultades para aceptar las modificaciones al mismo, que sugiera dicha Inspección General, o el señor Juez de Registro, o apelen ante quien corresponda, eleven dichas modificaciones a escrituras públicas, soliciten la publicación correspondiente en el Boletín Oficial y realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester para dejar a dicha sociedad, debidamente inscripta y en condiciones de funcionar como anónima, firmando también toda la documentación necesaria para hacer saber a la Inspección General de Personas Jurídicas sobre la finalización de los trámites, y acompañando la documentación correspondiente a sus efectos — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran por ante mí, de que doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Carlos A. Garicoche. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1075, y queda en el registro 523, de la Capital Federal, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotostático que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos A. Garicoche. — Hay un sello. — Raspado: Francisco Malovrh, y éstos se lo. — Entrelíneas: comercio. — Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 783,75 e.3|10 Nº 30.221 v.3|10|73

Ponto

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 140. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribana autorizante, comparecen: doña Elisa Pistrin de Sodo, argentina, de cuarenta y dos años de edad, quien manifiesta estar casada en primeras nupcias con Ricardo Roberto Sodo, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.693.707, domiciliada en Avenida Las Heras 2669, quinto piso "A", Capital Federal y don Juan Angel Ratto, argentino, de treinta y nueve años de edad, quien manifiesta estar divorciado de sus primeras nupcias con Lidia Haydée Brunero, por sentencia judicial, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.317.592, domiciliado en Aguilar 2070, Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen; 1) Que han resuelto constituir una Sociedad Anonima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "PONTO, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la calle Reconquista quinientos setenta y cinco, cuarto piso, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, urbanos suburbanos o rurales, la compra venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, explotación, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad, de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros, en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, instituciones u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital es de pesos doscientos mil, representado por doscientas mil acciones de pesos uno, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — En todos los casos de aumento de capital el plazo de opción a que se refiere el artículo 194 —punto tercero— será de noventa días. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero es caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos Ley 18.188 cada uno en dinero efectivo. — Artículo Decimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda

clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representaciós legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al vicepresidente en su defecto. — El presidente del Directorio tendrá el uso de la firma social. — Podrá ser reemplazado en el mismo, por el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento, previa constancia del reemplazo en acta de Directorio. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera en el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: el ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — 1) Elisa Pistrín de Sodo 190.000. — "A" ordinarias — al portador — 5 votos — $ 47.500.— efectivo. — 2) Juan Angel Ratto 10.000. — "A" Ordinarias — al portador — 5 votos — $ 2.500.— efectivo. — Totales 200.000 $ 50.000. — El saldo restante del setenta y cinco por ciento o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—), deberá istegrarse cuando el Directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Elisa Pistrín de Sodo. — Vicepresidente a: Juan Angel Ratto. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Doctora María Ana Piperno. — Síndico Suplente a: Contadora Martha Amelia Goñi de López Gracia. — IV) Se autoriza a la señorita Ana María Telle y|o a la señora Ana María Angela Caccia de Blanco, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí doy fe. — Elisa Pistrín de Sodo. — Juan Angel Ratto. — Ante mí: S. Malleville. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio ciento cuarenta del Registro ciento dieciséis a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del cinco millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: al portador — al portador. Vale Sobrerraspado: representación — María Ana — Vale. — Entrelíneas: Décimo: Vale. — Hay una firma: S. A. Malleville. — Hay un sello: Sofía A. Malleville — Escribana. — Sigue la legalización: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 00327012 que se agrega Lomas de Zamora 28 de Mayo de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Reuública Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Sofía A. Malleville obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 898029. — Lomas de Zamora 28 de Mayo de 1973. — Hay una firma ilegible. — Y hay un sello. — Juan Esteban Pereuilh — Tesorero. — E|L.: legalización — ilegible — Hay: Vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 566,25 e.3|10 Nº 30.240 v.3|10|73

Baltar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a 19 de julio de 1973, ante mí, comparecen los señores don Mario Joaquín, argentino, comerciante, de cincuenta años, casado, con libreta de enrolamiento 1.804.259, domiciliado en la calle Rafaela número 71 de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Carlos Adrián Teich, argentino, casado, empleado, de veinticuatro años, con cédula de identidad número 6.054.803, domiciliado en la calle Charcas número 1942, de este vecindario, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "BALTAR SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la fabricación y comercialización de carrocerías para automotores de diversos tamaños, en material plástico reforzado. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo 4º: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil (cinco mil) acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuple de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en dinero efectivo. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-ley número 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio por sí y a dos directores, quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoria determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase se asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo 15: El ejercicio cierra el 30 de abril de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso, c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — I. — El capital se suscribe en integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Mario Joaquín 4.000 acciones ordinarias al portador de un voto. Carlos Adrián Teich 1.000 acciones ordinarias al portador de 1 voto. Los accionistas integran en este acto el 25 por ciento de sus respectivas suscripciones. El saldo lo integran dentro del plazo máximo de dos años contados desde hoy. — II. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Mario Joaquín; Vicepresidente a Carlos Adrián Teich y órgano fiscalizador a..; Síndico Titular a Josefina Liliana Mainieri, argentina, soltera, abogada, de 23 años, con cédula de identidad 6.209.280, domiciliada en la calle Emilio Mitre 1659; Síndico Suplente a Margarita Inés Méndez, argentina, soltera, de 24 años, abogada, con cédula identidad 5.855.810, domiciliada en la calle Rincón 358, cuarto piso, departamento A. — III. — Se autoriza a los miembros del directorio y a los señores Renato Domaine y Angel Moreira a fin de que en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones al presente, por escritura pública, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, confiriéndoles Poder Especial con facultad de firmar los escritos y escrituras que fueren precisos. — Presentes a este acto las nombradas señoritas Josefina Liliana Mainieri y Margarita Inés Méndez, con los datos personales indicados precedentemente, personas hábiles y de mi conocimiento las que manifiestan: Que aceptan el cargo de Síndico Titular y de Síndico Suplente, respectivamente, por las que fueron designadas en la presente, obligándose a cumplirlo conforme a derecho. Las partes solicitan que de la presente se expidan los testimonios que fueren precisos para la Inspección General de Personas Jurídicas y para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura será abonado en la declaración jurada mensual correspondiente a este Registro. Leída y ratificada a los comparecientes, firman la presente como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — Joaquín C. A. Teich. — J. L. Mainieri. — Margarita I. Méndez. — Está mi sello. Ante mí: José Rolandi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 289 a mi cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 014854508 al presente que sello y firmo en Buenos Aires, el veintiséis de julio de 1973. — José Rolandi, escribano.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585.— e.3|10 Nº 30.348 v.3|10|73

Bikos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INVERSORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE TRANSPORTES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Eduardo Emilio Cáceres, casado, argentino, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente y en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de 'BIKOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INVERSORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE TRANSPORTES", justificando la personería jurídica de la Sociedad el carácter invocado y facultades para este acto de la siguiente forma; a) Con la escritura de constitución definitiva de la Sociedad del 7 de noviembre de 1966 pasada ante el escribano de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Horacio A. Robredo Albarracín, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 14 de febrero de 1967 bajo el número 110, folio 458, Libro 62. Tomo "A" de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura de reforma de los estatutos del 20 de enero de 1969 pasada ante el nombrado escribano Albarracín, que en testimonio se escribió en el Registro Público de Comercio el 4 de marzo del mismo año bajo el número 569 folio 86, Libro 67, Tomo A de Estatutos Nacionales: ambos testimonios el Autorizante los tuvo a la vista en sus originales y en fotocopias autenticadas corren agregadas al folio 1037, protocolo del año 1972 de este mismo Registro; c) Con el acta de Directorio número 54 donde se designó al compareciente Presidente de la Sociedad y con la de Asamblea General Ordinaria número 5 del 28 de julio de 1972 donde se eligieron las actuales autoridades, actas que he tenido a la vista en los libros respectivos, hallándose en legal forma y en copias autenticadas corren agregadas al citado folio 1037, protocolo del año 1972 de este mismo Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado me exhibe el expediente número 22703|141054 de la Inspección General donde a fojas 115 sehalla copia del Acta de Asamblea General Ordinaria número 7 de la Sociedad la que transcripta dice: En la ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de mayo de 1973, siendo las 20.30 horas se reúnen en Obligado 1748, 2º piso, Capital los accionistas de "Bikos S.A. Comercial, Inversora, Industrial, Financiera y de Transportes", cuyo detalle figura en el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas" a folio Nº 8 y se declara constituida la Asamblea General Extraordinaria, a la que concurren ocho accionistas todos por sí y que representan un capital de pesos 375.500 con derecho a 375.500 votos, sin la presencia del señor Inspector de Justicia y bajo la presidencia del señor Eduardo Emilio Cáceres. — El señor Presidente invita a los señores accionistas a tratar el 1er. punto del Orden del Día que dice así: Reforma del Estatuto de la Sociedad, adecuándolo a la Ley 19.550 y sus modificaciones: el accionista señor Pedro Bachiller, mociona en el sentido de que se omita la lectura del proyecto de reforma del Estatuto presentado por el Directorio por haberse distribuido con anticipación suficiente las copias del mismo a los señores accionistas y solicita la aprobación integral del mismo en la forma redactada, que contempla la mo-

dificación del artículo 4º del actual Estatuto que consigna un capital de pesos 100.000 que podía elevarse hasta la suma de $ 500.000 ya integrada totalmente al presente. — Luego de una breve deliberación, la asamblea resuelve, por unanimidad aprobar el Proyecto de Estatutos en la forma presentada por el Directorio, contemplando la modificación del artículo 4º en la forma explicada por el señor Bachiller. — El texto del Estatuto proyectado se halla integramente transcripto a folios 150|157 del Libro de Actas de Directoiro Nº 65 de fecha 3 de mayo de 1973. — Puesto a consideración el 2º punto del orden del día que dice: Autorización para gestionar la aprobación de las reformas del Estatuto con facultades expresas y amplias de aceptar modificaciones, supresiones y agregados, que sugieran o requieran las autoridades: La Asamblea designa, por unanimidad, al contador León Colik, para realizar las gestiones de aprobación que menciona el punto del Orden del Día, con las facultades amplias incluidas en él. — Al tratarse el 3er. punto del Orden del Día que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta: la asamblea resuelve, por unanimidad, designar a los accionistas señores Ramón Bayot y Esteban A. León para suscribir juntamente con el residente, la presente acta. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21 horas. — E. A. León — E. Cáceres — Ramón Bayot. — A fojas 107 se halla el acta número 65 de Actas de Directorio que transcripta dice: Acta Nº 65. — En la ciudad de Buenos Aires a los 9 días del mes de mayo de 1973 reunidos los Directores de Bikos S.A. Comercial, Inversora, Industrial, Financiera y de Transportes, bajo la presidencia de su titular señor Eduardo Emilio Cáceres, se declara abierta la sesión siendo las 20 horas. — El señor Presidente manifiesta que el objeto de la reunión es la de considerar y aprobar el provecto de reforma de Estatuto de Sociedad y su adecuación a la Ley 19.550, cuya copia hizo llegar oportunamente a los señores accionistas. — Luego de un cambio de opiniones, los señores Directores resuelven aprobar el proyecto de Estatutos a presentar a la Asamblea General Extraordinaria a convocar en la fecha, tal como se transcribe al final de la presente y disponen convocar a la Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de mayo de 1973 a las 20 horas, en el domicilio de Obligado 1748, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º — Reforma del Estatuto de la Sociedad, adecuándolo a la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones. — 2º — Autorización para gestionar la aprobación de las reformas del estatuto, con facultades expresas y amplias de aceptar modificaciones, supresiones y agregados que sugieran o requieran las autoridades. 3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se dispone que la convocatoria sea publicada por el término de 5 días en el Boletín Oficial. — El proyecto de Estatutos dice así: Estatutos. — Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina Bikos Sociedad Anónima. Comercial, Inversora, Industrial, Financiera y de Transportes. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de 90 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir desde el 14 de febrero de 1967. — Artículo 3º — Tiene por objeto ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comercial: Importación, exportación compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — b) Inversoras: Inversiones mobiliarias, inmobiliarias y financieras de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o aportes de capital a particulares o a sociedades creadas o a crearse, ya sean en el país o en el exterior. — c) Industrial, explotación de bosques, montes y obrajes, instalación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de madera y sus derivados en todos sus aspectos y procesos. — d) Financiera: Compra venta de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, financiaciones, contrataciones y otorgamiento de crédito, toma de participación en empresas de cualquier naturaleza y realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público y e) Y de transportes: La explotación de todas sus formas de transportes automotores de carga. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo 4º — El capital social es de pesos 500.000 representado por 500.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijarseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración de directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 (pesos Ley cien) en efectivo que deberá mantenerse en caja mientras dure su mandato. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en su caso. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 21 horas. — ...Firmado: E. Caceres. — Nieves Bartrina de Cáceres. — J. B. Aguinaga — N. A. C. — Es copia fiel, de su original, en lo pertinente, doy fe — A fojas 120 del citado expediente se encuentra agregada copia del Registro de Asistencia de accionistas a la Asamblea precedentemente transcripta y que copiada íntegramente dice así: "Asamblea General Extraordinaria del 28 de mayo de 1973. — Número de orden. — Fecha año 1973. — Día — Mes. — Accionista — nombre y apellido completo. — Representante — nombre y apellido completo. Cantidad de acciones o certificados. — Números de los títulos, acciones o certificados. — Capital — $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.) — dos — décimos de los presentes. — 1 — 23 — — 5 — Esteban Alberto León, por sí. — 16.500. — 13|14 — 22 — 52 — 57|84 — 326 — 330. — 16.500. — 16.500. — 16.500. — 2 — 23 — 5 — Nieves Bartrina de Cáceres, por sí. — 193.000 — 361|390 — 412 — 424|420 — 286|293 — 310 — 321 — 421|474 — 193.000. — 193.000. — 193.000 — 2 — 23 — 5. — Eduardo Emilio Cáceres, por sí. — 130.000 — 337|360 — 390|407 — 225|285 — 475|510. — 130.000. — 130.000. — 130.000 — 4 — 23 — 5 — Nicanor Alfredo Cáceres, por sí. — 23.000. — 53|55 — 294|309 — 23.000. — 23.000 — 23.000. — 5 — 23 — 5. — Marta E. Simón de Cáceres, por sí. — 1.000. — 23|24 — 38 — 43|48. — 1.000. — 1.000. — 1.000. — 6 — 23 — 5 — Juan Bautista Aguinaga, por sí. — 2.000. — 325. — 2.000. — 2.000. — 2.000. — 7 — 23 — 5. — Pedro Bachiller, por sí. — 5.000. — 322|323 — 328|329. — 5.000. — 5.000. — 5.000. — 8 — 23 — 5. — Ramón Bayot, por sí — 5.000. — 7 — 25|26 — 36 — 50 — 8 — 11|12 — 5.000. — 5.000. — 5.000. — 9 — 23 — 5. — Jaime Antonio Bartrina, por sí (1) 59.000. — 85|224 — 408|411 — 413 — 59.000. — 59.000. — 59.000. — 10 — 23 — 5. — Delia M. A. V. Eckartsbert, por sí (1) 6.000. — 331|336. — 6.000 — 6.000. — 6.000. — 440.500. — 440.500. — 440.500. — Ausentes (1) 65.000. — 65.000 — 65.000. — 375.500. — 375.500. — 375.500. — 375.500. — En la fecha se cierra el presente libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia, habiéndose depositado 440.500 acciones que representan un capital de $ 440.500. — 23 de mayo de 1973. — Firmado: E. Cáceres. — En la fecha, siendo las 19,15 horas, se cierra el presente libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, con la presencia de ocho accionistas, todos por sí, que representan 375.500 acciones con derecho a 375.500 votos. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Firmado: E. A. León Ramón Bayot. — E. Cáceres. — Por la copia: Bikos S. A. C. I. I. F. y T. — Hay una firma. — Eduardo E. Cáceres. Presidente". — Es copia fiel, doy fe. Y la Resolución número 001465 de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcriptas íntegramente dice así: "Iniciado el: ...Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Jul. 1973. — Visto el Expediente 22.702|141.054, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 133 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 108 a 110 vta. (duplicado fs. 112 a 114), la reforma introducida en el contrato social de "Bikos, Sociedad Anónima Comercial, Inversora, Industrial, Financiera y de Transportes", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 28 de mayo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 107, 110, 115, 117, 120 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. número 001465. — Hay una firma. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente agrega: Que en virtud de las constancias del expediente relacionado deja por la presente reformado el contrato social de "Bikos, Sociedad Anónima Comercial, Inversora, Industrial, Financiera y de Transportes", bajo los artículos precedentemente transcriptos, cuyos términos se dan por integramente reproducidos en este lugar solicitando del autorizante expida testimonios de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demas efectos legales. Leo esta escritura al compareciente, quien ratifica su contenido y la firma por ante mi, doy fe. — E. Cáceres. — Hay un sello. — Ante mi: A. Aliaga Garcia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro 549 de mi adscripción. Para el Registro Público de Comercio expido este testimonio en ocho fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: 23.000 — 440.500. — Vale. — Sobrerraspado: considerar. — Directores. — Extraordinaria. — certificados. — miembros. — accionistas. — Guillermo. — 1973. — Vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.282,50 e.3|10 Nº 30.159 v.3|10|73

Establecimientos Metalúrgicos Santa Rosa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973 fueron electos los directores de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA SOCIEDAD ANONIMA", habiéndose adjudicado los cargos por acta de Directorio de igual fecha, en la siguiente forma: Sr. Oscar R. Garcia, presidente; Sres. Pedro Donche-Gay y Felipe S. L. Laisné, vicepresidente; Sr. Juan Carlos M. Gurmendi, director secretario; Sres. Renato Camus, Juan Chauveau y Miguel A. Villalba, directores vocales; Sres. Enrique Dos y Roque S. Vinci, directores suplentes; Sres. Hector A. Farinati, Jorge E. Berardi y Alfonso M. Lago, síndicos titulares y los Sres. Oscar Lorato, Eduardo A. Miles y Jorge A. Ramirez, síndicos suplentes. — Todo ello resulta de la escritura otorgada con fecha 14 de agosto de 1973 ante el escribano don Félix Juan Vázquez, al folio 1589 del Registro 48 a su cargo.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.3|10 Nº 30.248 v.3|10|73

Polimecánica

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA Ordinaria celebrada con fecha 18 de diciembre de 1972, la sociedad "POLIMECANICA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", ha designado como directores titulares de la misma a los señores Carlos F. Sperati, Dra. Angela Macchi de Afeltra, Ing. Douglas Drysdale, Sr. Luciano Villa y Dr. Tomás A. J. Boywitt, y los señores Dr. Alfredo Lisdero y Arturo Lisdero como síndico titular y suplente, respectivamente. — Y por acta de Directorio de fecha 18 de diciembre del año 1972, ha sido designado presidente de la referida sociedad al señor Carlos F. Sperati, todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Hernán Bunge, con fecha 6 de julio de 1973. Entrelíneas: titulares. Vale.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.3|10 Nº 30.260 v.3|10|73

El Relámpago

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria, celebrada con fecha 9 de abril de 1973, la sociedad "EL RELAMPAGO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", ha reelegido a los señores B. M. Des, Antonio H. Neriche, Olga D. de Capurro, Guillermo de Giuseppe y Amelia A. de Des como directores, designándose como síndicos a los Dres. Lirman y C. O. Pietragalla, titular y suplente, respectivamente. — Y por acta de fecha 10 de abril de 1973, los referidos directores han confirmado en el cargo de presidente al señor Bernardino Des y al señor Antonio H. Neriche como vicepresidente. — Raspado: Neriche. Vale. — Raspado: Neriche — Neriche. Vale.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.3|10 Nº 30.261 v.3|10|73

Impresit Sideco

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de mayo de 1973, la sociedad anónima "IMPRESIT SIDECO SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", ha designado los directores de la misma, habiéndose adjudicado los cargos por acta de Directorio de fecha 23 de mayo de 1973, en la forma siguiente: Presidente, señor Alfredo Lisdero; vicepresidente, señor Alfredo Melli; directores titulares, Sra. Angela M. de Afeltra, señor José Bernardis, señor Antonio Macri, señor Francisco Macri, señor Diego Pelizzatti.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.3|10-Nº 30.263 v.3|10|73

Ivate

SOCIEDAD ANONIMA
FORESTAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ELECCION en Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 26 de abril de 1973, y distribución de cargos en sesión del Directorio de igual fecha, dicho órgano administrador ha quedado constituido así: Presidente, Dr. Carlos E. Meier; vicepresidente, Dr. Everardo C. Wessels; director, Francisco B. J. Gips; síndico titular, señor Santiago F. Troentle y síndico suplente, señor Néstor Castelli; todos con mandato por un año en la sociedad "IVATE SOCIEDAD ANONIMA, FORESTAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL".

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.3|10-Nº 30.266 v.3|10|73

Eljor

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número ciento noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor: Luis Veiga, español, casado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.260.391, contador público nacional, domiciliado en Víctor Martínez 365, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de las siguientes personas: los cónyuges en primeras nupcias: Rodolfo Valentini, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.586.673 y Nélly Elsa Solis de Valentini, con libreta cívica número 242.292, ambos comerciantes, argentinos, de 38 y 48 años de edad, respectivamente, domiciliados en Juan B. Alberdi 149, Capital; Manuel Rey, español, soltero, de 23 años de edad, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.920.160, domiciliado en Suipacha 211, Capital y Osvaldo Palacios, argentino, casado, de 29 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.769.883, contador, domiciliado en Aristóbulo del Valle 329, Capital, en el carácter de apoderado de los mismos, justificando tal representación con el testimonio de la escritura de poder especial que le fuera otorgada el 6 de noviembre de 1972, ante el escribano de esta Capital, Alberto Ricardo Amadeo, al folio 1.568 del Registro 198 de su adscripción, el que tengo a la vista en segundo testimonio agrego a la presente y doy sus términos por reproducidos en este lugar en toda su extensión, asegurándome su mandatario que dicho poder no le ha sido revocado, suspendido, limitado ni modificado en forma o parte alguna, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores: Valentini y Nélly Elsa Solis de Valentini revisten el carácter de accionistas constituyentes y los contadores Manuel Rey y Osvaldo Palacios el de síndicos titular y suplente, respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ELJOR S. A.", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ambrosetti 216. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la compraventa de elementos para decoración, muebles de estilo, comisiones, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, procesamiento, producción, transformación de elementos para la decoración de ambientes, tapizados de muebles, reconstitución y reacondicionamiento de muebles de estilo ,en talleres propios o de terceros. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por treinta mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferencial de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Artículo 211 de la Ley 19.550. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 1.881 del Código Civil y Artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primer y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Cada uno de los accionistas: Rodolfo Valentini y Nélly Elsa Solis de Valentini; suscriben quince mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, Clase A., integrando en efectivo, tres mil setecientos cincuenta pesos cada uno, y debiendo integrar el saldo a pedido del directorio, antes del cierre del primer ejercicio. Los señores accionistas efectúan sus aportes con bienes propios. III. Se designa para integrar el directorio: Presidente: señor Rodolfo Valentini; Vicepresidente: señora: Nélly Elsa Solis de Valentini y Organo Fiscalizador: Síndico titular: contador: Manuel Rey; Síndico suplente: contador: Osvaldo Palacios. Y IV. Se autoriza a los señores Rodolfo Valentini y Manuel Rey, a fin de que, actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura, será abonado en la Declaración Jurada del corriente mes, sobre el total del capital social, o sea sobre la suma de treinta mil pesos. En este estado el escribano autorizante deja constancia que el poder que invoca el compareciente, relacionado al comienzo de esta escritura y cuyo segundo testimonio se agrega a la presente, lo faculta ampliamente para que en nombre y representación de las personas mencionadas, constituya esta sociedad anónima redacte el estatuto y objeto social, elija y acepte cargos de directores y síndicos y suscriba e integre acciones. Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, ante mí. Luis Veiga. — Oscar A. Vallini. Escribano. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 419 del Registro 278 a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente segundo testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinte de julio de mil novecientos setenta y tres, extendido en cuatro copias fotográficas de su matriz. Oscar A. Vallini. Escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 588,75 e.3|10-Nº 30.133 v.3|10|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Del Este

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial e Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION Contrato Social y adecuación Ley 19.550 "Del Este, Sociedad en Comandita por Acciones". Escritura número mil sesenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Serafín Blanco, argentino, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Aronoff, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.418.361, domiciliado en esta ciudad de Llavallol 2309; don José Andrés Canavese, argentino, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Romana Castells, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.108.919, domiciliado en Arenales 3156, 3º piso, de esta ciudad; don Isaac Novacovsky, argentino, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Karothy, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.459.495, domiciliado en esta ciudad, en Corrientes 1386, 2º piso, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, concurriendo el segundo, por su derecho propio, el primero, en su carácter de socio comanditado administrador de "Del Este, Sociedad en Comandita por Acciones", y el señor don Isaac Novacovsky, en calidad de único socio comanditario de la citada sociedad, cuya personería queda justificada: a) Con el contrato constitutivo de la expresada sociedad, formalizado por escritura pasada con fecha 5 de mayo de 1966 al folio 2.683, del Registro de esta ciudad, número 13, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 6 de junio de 1966, bajo el número 874, al folio 181, del libro 241 de Contratos Públicos. b) Con la modificación de la citada sociedad, formalizada por escritura de fecha 14 de noviembre de 1966, pasada al folio 242, del Registro de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires, número 3, ante la escribana María Isabel Ugarteche, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 9 de febrero de 1967, bajo el número 27, al folio 489, del libro 241 de Contratos Públicos. c) Con la modificación de la nombrada sociedad, formalizada por escritura de fecha 19 de noviembre de 1969, pasada al folio 4.282, del Registro de esta ciudad, número 13, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 2 de diciembre de 1969, bajo el número 2.360, al folio 441, del libro 249 de Contratos Públicos. d) Con la modificación de la citada sociedad, formalizada por escritura de fecha 18 de junio de 1970, pasada al folio 2.323 de este Registro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 31 de julio de 1970, bajo el número 1.042, al folio 148, del libro 251 de Contratos Públicos; y e) Con la confirmación de la nombrada sociedad, otorgada por escritura pasada con fecha 28 de setiembre de 1972, al folio 3.301, del Registro de esta ciudad, número 13, cuyo respectivo testimonio se encuentra en trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El señor don Isaac Novacovsky, justifica su calidad de único socio comanditario, tenedor de la totalidad de las 4.700 acciones, circunstancia que justifica mediante la exhibición de los títulos representativos de las mismas, doy fe. Y los comparecientes, en los caracteres invocados, exponen: Que vienen por la presente a formalizar los siguientes actos: Primero: Retiro del señor Serafín Blanco de la Sociedad. Ingreso del señor don José Andrés Canavese, y designación de este último, como socio comanditado: a) El señor Serafín Blanco, manifiesta su voluntad de renunciar al cargo de socio comanditado, administrador de la sociedad y de ceder sus cuotas en la misma al señor don José Andrés Canavese. b) El restante socio, don Isaac Novacovsky, manifiesta y presta conformidad con dicha renuncia y cesión de cuotas. c) El señor Serafín Blanco deja formalizada por la presente la cesión de las cuotas de capital comanditado que tenía suscriptas e integradas, a favor de José Andrés Canavese, de quien reconoce haber recibido íntegramente antes de este acto, el precio convenido por dicha cesión, que es idéntico al valor nominal de las cuotas o sea la suma de tres mil pesos Ley 18.188, sirviendo la presente de suficiente recibo. El señor José Andrés Canavese, acepta la cesión a su favor. d) Con motivo de esta cesión y renuncia, el señor Blanco queda totalmente desvinculado de la sociedad, declarando que nada tiene para reclamarle por concepto alguno. e) Con motivo de la presente cesión e incorporación de José Andrés Canavese como nuevo socio comanditado, queda designado administrador de la sociedad, con uso de la firma social. Segunda: Modificación del Contrato Social con motivo del ingreso de José Andrés Canavese a la Sociedad, y adecuación a la Ley 19.550. f) De conformidad con el artículo 369 de la Ley 19.550 y con motivo del ingreso de don José Andrés Canavese, a la sociedad, en calidad de socio comanditado administrador, los señores, don Isaac Novacovsky y de José Andrés Canavese, en sus caracteres de titulares de la totalidad del capital de "Del Este, Sociedad en Comandita por Acciones", acuerdan modificar el contrato social de la misma, adecuándolo a la Ley 19.550, a cuyo fin establecen el siguiente texto: Primera: La sociedad se denominará "DEL ESTE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha del contrato constitutivo original, o sea desde el 5 de mayo de 1966. Tercera: La sociedad tiene por objeto la compraventa, importación, exportación, distribución, y/o almacenamiento de productos, subproductos, derivados y mate-

ƒlas primas de los ramos químico, electroquímico, farmacéutico y farmacológico. Cuarta: El capital social de cincuenta mil pesos Ley 18.188, se halla dividido en 4.700 acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción, correspondientes al capital comanditario y tres mil pesos del capital comanditado, que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas, se divide en trescientas cuotas con derecho a un voto cada una. El capital social podrá aumentarse hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos, en las condiciones que establece el artículo 188 de la ley de Sociedades Comerciales, y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. Quinta: El socio comanditado tendrá a su cargo la administración y representación legal de la sociedad con el uso de la firma social, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial, de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63, con las siguientes atribuciones: uno) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime conveniente, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa sino simplemente enunciativa. — Dos) Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memorias. — Tres) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios, y Cuatro) Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Sexta: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. — El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Será remunerado con imputación a gastos generales y/o a ganancias del ejercicio. — Séptima: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la ley de Sociedades Comerciales respectivamente y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante 5 días en el período de publicaciones legales con treinta días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Octava: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Novena: Las asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. — Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios, deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los 5 días de la fecha de su celebración. — Décimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La retribución del administrador que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y las que se determine en su caso para el síndico, y c) El remanente quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado, la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso, deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo 320 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Decimosegunda: Disuelta la sociedad, será liquidada por el administrador bajo la fiscalización del síndico; cancelado el pasivo y abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la asamblea, el saldo, se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado; g) Las partes dejan formalizada la presente cesión de cuotas, modificación de contrato y adecuación del mismo a la ley 19.550, facultando al socio comanditado José Andrés Canavese, para efectuar las tramitaciones necesarias para obtener el "conforme administrativo" de la Inspección General de Personas Jurídicas y la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Presente también a este acto doña Rosa Aronoff de Blanco, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Serafín Blanco, con libreta cívica número 0.108.039, domiciliada en esta Ciudad en Llavallol 2309, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Manifiesta: Que viene por la presente a prestar expreso y formal asentimiento a este otorgamiento, imponiéndose de su contenido y aceptándolo en todas sus partes. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — E/l: esta Ciudad concurriendo, Canavese, Canavese, señor, en requiere, vale. — Testado: de señor, no vale. — Fdo: Ricardo Darío Rossi, escribano.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90 — e.3|10 Nº 30.047 v.3|10|73

CONTRATOS

de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Paletti Montajes Industriales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 1973, entre el señor Iván Paletti, italiano, domiciliado en Boulogne Sur Mer 455, Villa Maipú, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 44 años de edad, con C. I. número 6.466.744 de Policía Federal, de profesión comerciante, casado y doña Albina Papucci de Paletti, italiana, domiciliada en Boulogne Sur Mer 455, Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de 47 años de edad, con C. I. Nº 6.468.886 de Policía Federal, de profesión comerciante, casada, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, ley 19.550, incorporada al mismo por imperio del art. 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento, a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "PALETTI MONTAJES INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2 de la ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil y art. 9 del decreto-ley 5965|63. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la construcción, montaje y reparaciones industriales y navales, compra, venta, importación y exportación de materiales referidos a su objeto, con domicilio en Avenida Corrientes 2565, piso 10, oficina 4, Capital, que reviste el carácter de legal, con establecimiento en Boulogne Sur Mer 455, Villa Maipú, Partido San Martín, Pcia. de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales dentro y fuera del país. — Tercero: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: setecientas cuotas de diez pesos cada una por el señor Iván Paletti y trescientas cuotas de diez pesos cada una por doña Albina Papucci de Paletti. — El capital social se halla aportado íntegramente por los socios en maquinarias, equipos y herramientas, declarando bajo juramento, que el valor de los mismos lo ha sido conforme a su calidad, estado y precios de plaza, según inventario firmado por los socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos determinación de costos de los referidos bienes incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, señor Iván Paletti y doña Albina Papucci de Paletti, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el art. 157 de la ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta o separada de cualquiera de ellos, obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles e inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículo 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto en el art. 9 del decreto ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías o avales a favor de terceros. — Sexto: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el art. 70 de la ley 19.550, se prorrateará entre los socios, de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los bienes de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto por el art. 67 de la ley 19.550, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro, para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el art. 9 de la ley 19.550. — Séptimo: El socio que deseare ceder sus cuotas a terceros extraño a la sociedad, deberá tener la aprobación del otro socio, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la ley 19.550, en caso de oposición. — Octavo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del art. 160 de la ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmada por todos los presentes. — Noveno. Por muerte de un socio, sus derecho habientes debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la ley 19.550. — Décimo: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador, si se le hubiere adjudicado, y del saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil, en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Paletti Montajes Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Iván Paletti. — Albina Paucci de Paletti. — Inventario: "Paletti Montajes Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada —en formación—": 1 máquina de soldar eléctrica, marca "Selenar" de 500 Amp., $ 4.000.—; 1 amoladora de mano, marca "Black y Decker" de 9.000 r.p.m., $ 2'500.—; 1 pulidora neumática, marca "Hércules", $ 800.—; 2 aparejos, marca "Yale" a cadena, cap. 1.500 kgs. c|u., valor de los dos: $ 1.400.—; conjunto de herramientas de mano: $ 1.300. — Total: $ 10.000. — Iván Paletti. — Alvina Papucci de Paletti.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e.3|10 Nº 29.771 v.3|10|73

Sans-Souci

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, al primer día del mes de agosto de 1973, entre los señores José Aldo Berri, 32 años, casado, argentino, comerciante, L. E. 4.582.488, domiciliado en El Gaucho 861, Barrio El Libertador, partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires, y Jorge Manuel Carbone, 39 años, casado, argentino comerciante L. E. 4.126.949, domiciliado en El Gaucho 715, Barrio El Libertador, partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley Nº 19.550 bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo 1º) La Sociedad girará bajo la razón social de SANS-SOUCI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la prestación de servicios de comidas y refrigerios en confiterías, establecimientos fabriles, salones de fiesta, residencias, casas particulares y cualquier otro lugar destinado al efecto. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender, en cualquier forma, bienes muebles o inmuebles, semovientes, fábricas, activos y pasivos de otras empresas y sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants; celebrar contratos de sociedad, de locación y de servicios por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Artículo 2º) El domicilio comercial de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín 683, 2º cuerpo, 3º piso, departamento 44, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero y el plazo de duración se establece en diez años, a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de $ 2.000 (pesos dos mil), representado por dos mil cuotas de $ 1 (pesos uno), cada una de ellas, las que han sido totalmente suscriptas y se integran del siguiente modo: El señor José Aldo Berri suscribe mil cuotas de $ 1 (pesos uno) cada una, que equivalen a $ 1.000 (pesos mil) e integra el cincuenta por ciento de su suscripción que corresponde a $ 500 (pesos quinientos), en efectivo. — El señor Jorge Manuel Carbone suscribe mil cuotas de $ 1 (pesos uno), cada una, que equivalen a $ 1.000 (pesos mil) e integra el cincuenta por ciento de su suscripción que corresponde a $ 500 (pesos quinientos), en efectivo. — En ambos casos la efectivización de las cuotas pendientes de integración se completará en un plazo de dos años a partir de la fecha de constitución de la Sociedad. — El capital podrá ser aumentado mediante la emisión de cuotas suplementarias a ser suscriptas por los socios en proporción con sus tenencias, mediante acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social. — Artículo 4º) Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho, el conocimiento y aceptación del presente contrato. — La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la Sociedad. — La cesión a terceros extraños no podrá efectuarse sino en un todo conforme a lo estatuido en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley Nº 19.550. — Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán la firma del Gerente y demás constancias prescriptas en el artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, quienes en caso de ausencia o de cualquier otro impedimento serán reemplazados por un gerente sustituto especialmente designado al efecto por los socios. — Con sujeción a las limitaciones que más adelante se indican, el gerente tendrá para el desempeño de su cargo, las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos 806, 839, 1.181 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial. — Se requerirá la previa conformidad de los socios, mediante acta en forma para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contrato de sociedad, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; vender o en cualquier otra forma disponer de las marcas de fábrica y patentes de invención, propiedad de la Sociedad; conferir poderes, celebrar contratos de alquileres; dar fianzas o garantías ajenas al objeto social. — Artículo 6º) Serán gerentes de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior, los señores José Aldo Berri y Jorge Manuel Carbone. — Artículo 7º) La remuneración de los gerentes será fijada por los socios periódicamente, con cargo a gastos generales. — Artículo 8º) Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que la gerencia o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente, en cuyo caso la gerencia deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al último domicilio comunicado a la sociedad por los socios, especificando la misma al objeto de la reunión, la que deberá celebrarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la Ley Nº 19.550, (art. 159, 160 y 161). — Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las asambleas mediante mandato en forma. — Cada cuota sólo da derecho a un voto y rigen las limitaciones de orden personal previstas para los accionistas de la sociedad anónima en el art. 248. — Artículo 9º — El 31 de julio de cada año la gerencia deberá levantar, el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a los demas socios, dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio. — Artículo 10. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, y el resto quedará a disposición de los socios, quienes determinarán si las utilidades que les correspondan serán repartidas en forma de dividendos o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación. — Los socios contribuirán a las pérdidas a prorrata y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Artículo 11. — Las resoluciones de las asambleas serán transcriptas en un libro de actas y deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o las de sus representantes. — Artículo 12. — La existencia de la sociedad comenzará a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y fenecerá en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo 2º, salvo el caso de que los socios, con seis meses de anticipación, convinieran unánimemente la prórroga de la sociedad, en cuyo caso otorgarán un nuevo contrato. — El primer ejercicio económico de la sociedad será hasta el 31 de julio de 1974. — Artículo 13. — En caso de que se disolviese la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la comisión liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Artículo 14. — Todo aquello que no esté previsto en los presentes será regido por las disposiciones de la Ley 19.550. — Toda divergencia con respecto a la interpretación de este contrato será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, lugar del domicilio legal de esta sociedad. — Bajo los artículos que anteceden dejan constituida esta sociedad, firmándose el presente de conformidad, en el lugar y fecha ut supra expresado. — José Aldo Berri. — Jorge Manuel Carbone.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50 e.3|10 Nº 29.790 v.3|10|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Industrias Caimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AS. Fº 1903. — PRIMER Testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres. Ante mí, escribano público autorizane, comparecen los señores: Juan Carlos Caimi, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, técnico mecánico, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Lugones doscientos sesenta y uno, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; y Julio César Mareglia, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, ingeniero electromecánico, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en al calle Marraspin tres mil setecientos cuarenta y dos, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; ambos comparecientes accidentalmente en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de INDUSTRIAS CAIMAR S.R.L.; la sede social se establece en la calle Lavalle mil ciento dieciocho, séptimo "M", Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, locales de venta, depósitos, talleres, representaciones y agencias o trasladar su sede, a cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir del día dos de mayo del corriente año. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de motores eléctricos, bombeadores, bombas, cojinetes y afines, fundición, elaboración de metales, laminación, trafilación, mecanizado de piezas de cualquier trabajo de la industria metalúrgica y electrometalúrgica, incluyendo construcción de maquinarias y repuestos para automotores, así como toda obra y tarea vinculada a ese ramo; como asimismo la comercialización en el mercado interno y|o exterior de los artículos y mercaderías enunciados y similares, ya sean de producción propia o ajena. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de $ 40.000 (cuarenta mil pesos) dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscripts por partes iguales por los socios, o sea dos mil cuotas por el señor Juan Carlos Caimi y dos mil cuotas por el señor Julio César Mareglia. Estos aportes han sido integrados por cada uno de los socios en un 50% en efectivo (cincuenta por ciento) de su valor. El restante 50% (cincuenta por ciento) se completará de la misma forma, dentro de los dos años de la fecha del presente. — Quinta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma conjunta obligan a la sociedad. — Para el cumplimiento de los fines sociales, en el ejercicio de la administración, los socios podrán: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, estar en juicio como actora o demandada, iniciar, continuar, tramitar o desistir de toda clase de acciones o querellas, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, mixto, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las normas legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes, se tiene por reproducidos. — Se deja especial constancia que bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Empresas del Estado o mixtas, Tribunales de Faltas, Ministerio de Trabajo y Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada por cualquier socio cuando lo desee o por las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Se llevará un libro de actas en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresados de común acuerdo o a pedido de algunos de ellos. Séptima: El ejercicio social terminará el 30 de abril de cada año. — Los socios deberán juntamente efectuar dentro de los noventa días contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio, el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días siguientes a su presentación, no fuera objetado, por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. Cada cuota vale un voto. Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20 o|o) como mínimo del Capital Social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena Los socios gerentes se podrán fijar por las tareas personales que desarrollen para la sociedad una asignación mensual con cargo a Gastos Generales. — Queda prohibido a los socios realizar cualquier gestión, acto o negocio a final de la sociedad, sin previo acuerdo expreso y fehaciente de los otros socios. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en Acta donde esté presente la totalidad del capital, con una antelación no menor de noventa días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el Capital Social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de dieciocho meses por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los socios restantes. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o cualquier otro impedimento de alguno de los socios, la Sociedad continuará un giro con los socios restantes, quienes podrán invitar a los herederos del causante para que se incorporen a la Sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación. — Para el supuesto caso de que los herederos del causante no desearen ingresar a la Sociedad se les abonará el haber que les corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de dieciocho meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General que a tal efecto se confeccionará, más las Reservas Legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Decimosegundo: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimotercero: La liquidación será practicada por cualquiera de los socios gerentes, quien revestirá el cargo de Liquidador y procederá a realizar el activo social y finiquitar los negocios pendientes. — Una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, se reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimocuarto: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimoquinto: La presente Sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, la que se-

rá de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo 369. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato solicitándome les expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Juan Carlos Caimi, J. C. Mareglia. — Hay un sello. — Luis A. Asenjo. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar, a uno de junio de mil novecientos setenta y tres, en cuatro sellos de Actuación Notarial, números: Cero catorce millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y dos; cero catorce millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y tres; cero catorce millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro y cero catorce millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y cinco. Serie A. — Luis A. Asenjo, Escribano.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 682,50 e.3|10 Nº 30.058 v.3|10|73

Hecar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 1 día del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, los señores: Carlos Alberto Sala, argentino, casado co nEufemia Dinoia, domiciliado en la calle Avda. San Martín 2831, de Capital Federal, nacido el 27 de octubre de 1916, teniendo en la actualidad 56 años, de profesión comerciante, L. E. Nº 145.932, y Heriberto Osvaldo Ballestrasse, argentino, soltero, domiciliado en la calle Olazábal 4790 de Capital Federal, de 59 años de edad, de profesión comerciante, L. E. Nº 126.128, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará: "HECAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento y principal sede administrativa en la calle Alfredo R. Bufano Nº 1774 de Capital Federal, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudiera instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de compra, venta, taller de lustrado y terminación, exportación e importación de ataúdes. — Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, co nfacultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a créditos. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos y privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. — e) Aceptar o hacer conformaciones, novaciones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar o protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El término de duración de este contrato es de diez años, a partir del día primero de julio de mil novecientos setenta y tres — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con seis (6) meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarto: El capital social estará constituido por la suma de pesos cien mil ($ 100 000) que se encunetra traducido en mil cuotas (1.000) de pesos cien ($ 100) cada una, e integrado por los socios en la siguiente proporción: Carlos Alberto Sala, quinientas (500) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, o sea la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) y el señor Heriberto Osvaldo Ballestrasse, quinientas (500) cuotas, de pesos cien ($ 100) cada una, o sea la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000). — Estas cuotas han sido aportadas totalmente en bienes muebles, de acuerdo al inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinto: La administración de la sociedad, como asimismo su dirección sera ejercida con toda amplitud de facultades que su ejercicio requiera, por los dos socios, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. La firma social estará a cargo de ambos socios gerentes conjuntamente, quienes la usarán con sus firmas habituales puestos al pie de un sello que contendrá el rubro social. Les queda vedado otorgar fianzas o garantías. — Sexto: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico se cerrará al treinta de junio de cada año, fecha en la que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, serán distribuidos o soportados de la siguiente forma: 5 (cinco) % por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 20 % (veinte por ciento) del capital, que exige la ley, y el remanente se distribuirá entre los socios, en forma proporcional al capital suscripto. — Séptimo: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera, en caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de alguno de los socios, los restantes socios, podrán adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, o podrán admitir que los herederos o representantes legales del incapacitado tomen su lugar en la sociedad. La opción quedará a cargo del socio o socios supervivientes y|o capaces. — Noveno: Todo conflicto que llegare a suscitarse entre las partes, serán dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte — Décimo: En tdo cuanto no se hubiera estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550. Bajo estas diez cláusulas, se da por formalizada la constitución de la Sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha más arriba indicado. — Inventario inicial de "Hecar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 1º de julio de 1973. — Activo: Bienes de cambio. Mercaderías: 10 Ataúdes redondos tapa lisa Nº 3, precio unidad, $ 614.—, precio total, $ 6.140.—; 10 Ataúdes redondos tapa replan c|prec. unid., $ 620.— prec. total, $ 6.200.—; 10 Ataúdes sencillo baúl Nº 6, prec. unid., $ 675.— prec. total, pesos 6.750—; 5 Ataúdes sencillo largo 2 Nº 7, prec. unid., $ 431.— prec. tot., pesos 2.155.—; 5 Ataúdes sencillo largo 4 Nº prec. unid., $ 431.— prec. tot. $ 2.155.—; 5 Ataúdes sencillo largo 6 Nº 7, prec. unid., $ 431.— prec. tot., $ 2.155.—; 5 Ataúdes sencillo largo 8 Nº 8, prec. unid. $ 578.— prec. tot., $ 2.890.—; 5 Ataúdes sencillo largo 10 Nº 8, prec. unid., $ 578.— prec. tot., $ 2.890.—; 10 Ataúdes cedro esp. arito Nº 10, prec. unid., $ 774.— prec. tot., $ 7.740.—; 10 Ataúdes especial baúl Nº 12, prec. unid., $ 730.— prec. tot. pesos 7.300.—; 5 Ataúdes especial extra número 13, prec. unid., $ 1.020.— prec. tot., 5.100.—; 10 Ataúdes baúl sencillo Nº 22, prec. unid., $ 704.— prec. tot., $ 7.040.—; 5 Ataúdes ovalados sencillos Nº 25, prec. unid., $ 800 — prec. tot., $ 4.000.—; 10 Ataúdes ovalados especial Nº 26 prec. unid., $ 890.— prec. tot., $ 8.900.—; 20 Ataúdes doble cuerpo Nº 33, prec unid., $ 664.— prec. tot., $ 13.280.—; 10 Ataúdes tutankamón Nº 38, prec. unid., $ 895.— prec. tot., $ 8.950,—; 6 Ataúdes redondos especial Nº 14 prec. unid., $ 900.— prec. tot., $ 5.400.— 3.820 metros de encaje nylón plate., prec. unid., $ 2,50 prec. tot., 955. — Total del Activo: $ 100.000. — Pasivo capital social, Carlos Alberto Sala. — Cuenta capital: $ 50.000.—; Heriberto Osvaldo Ballestrasse, Cta. Cap., $ 50.000. — Total del Pasivo: $ 100.000. — Fdo.: Carlos Alberto Sala. — Heriberto Osvaldo Ballestrasse. — Certifico que el presente inventario inicial de "Hecar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha sido valuado a precio de costo o mercado el menor, según surge de documentación válida y suficiente. — Buenos Aires, 1º de julio de 1973. — Osvaldo J. Collado, contador público nacional C.P.C.E.C.P Tº LIX Fº 175.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487,50 e.3|10 Nº 30.044 v.3|10|73

Nylplush

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de diciembre de 1972, entre los señores Alfredo Tacchella (C. I. Nº 3.655.330 P. F.), nacido el 20 de diciembre de 1918, domiciliado en la calle Joaquín V. González Nº 3121, Capital Federal y José Costa (C. I. Nº 7.163.085 P. F.), nacido el 14 de noviembre de 1937, domiciliado en la calle Emilio Lamarca 2041, 3º piso, Dpto. C, Capital Federal, italianos casados, mayores de edad comerciantes, hábiles para contratar de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "NYLPLUSH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Joaquín V. González Nº 3121, Capital Federal pudiendo ser trasladada y establecer agencias y sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la compraventa y|o fabricación de hilados textiles naturales y|o sintéticos, sus productos derivados y sucedáneos. Para el logro de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier otra actividad vinculada en forma directa o indirecta con su objeto, inclusive la importación y exportación, además la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes raíces, bienes de cualquier privilegio, hipoteca o prenda, pudiendo aceptar hipotecas sobres inmuebles y|o darlas, permutar bienes muebles e inmuebles o semovientes. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alfredo Tacchella y José Costa indistintamene, quienes asumen el cargo de gerentes, y el uso indistinto de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos. Los socios gerentes podrán comprar y vender, otorgar cualquier clase de documentos y renovarlos, tomar dinero prestado con o sin intereses de los establecimientos bancarios, financieros, comerciales o de particulares, depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que creyeran más conveniente. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Cuarta: Su plazo de duración queda fijado en diez años a contar desde el día primero del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Quinta: El capital social asciende a la suma de quince mil pesos ($ 15.000,00) dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos ($ 10,00) cada una, suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Alfredo Tacchella, setecientas cincuenta cuotas por siete mil quinientos pesos ($ 7.500,00) y José Costa, setecientas cincuenta cuotas por siete mil quinientos pesos ($ 7.500,00) integradas por los socios en efectivo, en el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el saldo cuando la sociedad lo exija, a más tardar dentro de los dos años de la fecha. — Sexta: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes, deudas y gestión de la sociedad, que se considerará aprobado si dentro de los (30) treinta días posteriores a su presentación completo y valuado, no sufre observaciones, efectuándose el primero el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres. Las decisiones sociales se adoptarán por simple mayoría, excepto en los casos en que la legislación vigente exija mayorías especiales. — Séptima: Los resultados netos, líquidos y realizados que se obtengan de la gestión social se distribuirán de la siguiente forma: 5 o|o de la utilidad líquida y realizada para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, se constituirán las previsiones o reservas que se estimen convenientes y el resultado remanente se distribuirá proporcionalmente al capital aportado. Las deliberaciones y resoluciones de los socios se realizarán con una frecuencia mínima trimestral, a efectos de controlar la marcha y desenvolvimiento de la sociedad. De la reunión y las decisiones que se tomen se labrarán actas en un libro de actas ad hoc. — Octava: La sociedad quedará disuelta y se liquidará en los siguientes casos además de los previstos conforme al régimen legal vigente: a) Por vencimiento del plazo de duración; b) Por voluntad de socios que representen la mayoría del capital, en cuyo caso procederán a liquidarla en la forma que creyeran más conveniente, debiendo al socio que decida disolverla comunicar dicha decisión a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa (90) días. En dichos casos se procederá a practicar un inventario y balance general, revaluando a valores actuales de plaza los bienes y deudas sociales conforme al estado en que se encuentran, en el término de treinta días de producidos estos hechos o de vencimiento de los plazos estipulados, debiendo distribuirse los bienes sociales dentro de los sesenta (60) días subsiguientes. De toda distribución o pago entre los socios que no se efectúe en efectivo u otros valores de inmediata y líquida disponibilidad y cuyo efectivo está sujeto a un plazo de vencimiento, o se distribuye efectivamente fuera del plazo arriba previsto, deberá descontarse el interés fijado en ese momento por el Banco de la Nación Argentina para descuentos comerciales, para establecer su real valor de transacción. — Novena: En caso de deceso, incapacidad o retiro de uno o más socios se deberá notificar a la sociedad dicha circunstancia por medio fehaciente y los socios restantes podrán optar por aceptar un representante, sucesor, socio o tercero que lo suceda, o adquirir la parte que le corresponda entre los socios restantes proporcionalmente al capital que tenga aportado cada uno, conforme al régimen legal del ejercicio del derecho de preferencia; amortizándola en el término de un año a partir de la aprobación del inventario y balance que se practique al efecto, conforme a las condiciones establecidas en la cláusula octava en cuanto a valuación, forma, plazos, e intereses de la liquidación que se efectúe. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al vencimiento del mismo, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, cuyo veredicto deberá cumplirse en los plazos, términos, y condiciones estipuladas por los nombrados. — Decimoprimera: Para todos los efectos y notificaciones judiciales y extrajudiciales emergentes de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo precedentemente manifestado, las partes firman el presente en el lugar y fecha de otorgamiento supracitados. Firmado: Alfredo Tacchella. — José Costa. — Sraspado: enajenar bienes raíces. Vale.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412,50 e.3|10 Nº 30.036 v.3|10|73

Iogha

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Pepino Rosario Iogha, italiano, casado, de 53 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.367.539, comerciante; don José Héctor Iogha, argentino, soltero, comerciante, de 31 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.400.082; don Omar Alberto Iogha, argentino, soltero, comerciante, de 21 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 10.423.200, y doña Juana Luisa Iogha, argentina, casada, comerciante, de 32 años de edad, con Documento Nacional de Identidad número 3.991.263, todos domiciliados en la calle Oliden número 4719, de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento personal doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y con sujeción al siguiente contrato: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "IOGHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en

jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede actualmente en la calle Oliden 4719. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país, asignándosele capital o no para su giro comercial. — Artículo Segundo: Su duración será de treinta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto operar en la compraventa de inmuebles urbanos o rurales, su construcción y el sometimiento de los mismos al régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal y dedicarse a la explotación de hoteles ya sea como propietaria o inquilina. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil, dividido en doce mil cuotas de pesos diez cada una que suscriben todos los socios por partes iguales o sean tres mil cuotas cada uno, y de las que integran el cincuenta por ciento o sean pesos sesenta mil en efectivo, obligándose a completar el saldo dentro de los dos años a contar de hoy. — Artículo Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios de acuerdo al procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal y uso de la firma social de la sociedad actuando el señor Pepino Rosario Iogha con su sola firma o dos cualesquiera de los restantes socios indistintamente. — En el ejercicio de la administración los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite y podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos comprar, vender y gravar inmuebles, muebles créditos derechos y acciones, reconocer, constituir y cancelar hipotecas, prendas, usufructos y otros derechos reales o personales; dar o tomar dinero prestado de particulares sociedades o instituciones bancarias, oficiales o privadas, con o sin interés. Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional de la Ciudad de Buenos Aires y demás Instituciones Bancarias oficiales o privadas, otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y realizar con amplias facultades todos los actos relativos a los negocios sociales, incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965 del año 1963 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en este lugar. — Los gerentes no podrán hacer uso de la firma social en beneficio propio o en garantías a favor de terceros, salvo que hubiera conformidad de todos los socios y firmaren conjuntamente. — Artículo Séptimo: El día 31 de mayo de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Artículo Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6º de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Artículo noveno: Toda situación no prevista en el contrato social se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550. — En la forma expuesta, los comparecientes dejan constituida la sociedad denominada "Iogha Sociedad de Responsabilidad Limitada", y solicitan al autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — José Héctor Iogha. — Rosario Iogha. — Omar A. Iogha. — Juana L. Iogha. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos L. Martinelli - Escribano. — Concuerda con su matriz pasada al folio setecientos noventa y cinco del Registro número 305 a mi cargo. Para la interesada expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial, números A 014838082|083|084, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos L. Martinelli - Escribano.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 412.50 e.3|10 Nº 30.045 v.3|10|73

The Cat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de cesión de cuotas: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre Isabel Rizzolo, argentina, soltera, nacida el 12 de octubre de 1944, ama de casa, L. C. Nº 4.951.406, con domicilio en Córdoba 1680, piso 1º, Dto. "C", de Capital Federal y Susana Beatriz Estela, argentina, soltera, nacida el 26 de abril de 1947, maestra, L. C. Nº 5.674.364, con domicilio en 25 de Mayo 786, Pta. Bja., Dpto. "4" de Capital Federal, ambas hábiles para contratar, en su carácter de únicas componentes de "THE GAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Reconquista Nº 1008 de Capital Federal, constituida por contrato inscripto el 4 de mayo de 1972, bajo el número setecientos veintiuno, al folio ciento setenta y seis del libro sesenta y seis de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, resuelven: 1º) Se acepta de mutuo acuerdo y conformidad el retiro de las socias integrantes de la mencionada sociedad. — 2º) Se acepta de mutuo acuerdo y conformidad la entrada de: Virginia Atencio, argentina, casada, nacida el 28 de junio de 1926, domiciliada en 25 de Mayo 786, Pta. baja Dpto. "7" de Capital Federal, C. I. Nº 4.253.956, Juan Pilat Christensen, dinamarqués, soltero, nacido el 1º de marzo de 1934, domiciliado en Vicente López Nº 760 de Capital Federal, C. I. número 6 126.800, Luis Enrique López, argentino, casado, nacido el 18 de abril de 1929, domiciliado en 25 de Mayo 786, Pta. baja, Dto. "7" de Capital Federal, C. I. número 3.994.526 y Sara Francisca Medina, argentina, soltera, nacida el 20 de agosto de 1927, domiciliada en Paraguay 2617, piso 5º Dto. "D" de Capital Federal. — Las intervinientes del sexo femenino son amas de casa y los señores López y Christensen ejercen la profesión de empleados. — 3º) La saliente Isabel Rizzolo, cede, vende y transfiere las cien (100) cuotas de cien pesos ley 18.188 ($ 100.—) cada una en la siguiente proporción: A Virginia Atencio, sesenta y ocho (68) cuotas y a Luis Enrique López, treinta y dos (32) cuotas, recibiendo la cedente en este acto el importe y reconoce no tener ni quedar saldo alguno a su favor por haberes, beneficios, participaciones y saldos, ya que la cedente da por aprobada y finiquitada todas las cuentas de la sociedad de la que se declara desligada por completo y otorga a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva. — 4º) La saliente Susana Beatriz Estela, cede, vende y transfiere las cien (100) cuotas de cien pesos ley 18.188 (100.—) cada una en la siguiente proporción: A Juan Pilat Christensen, sesenta y ocho (68) cuotas y a Sara Francisca Medina, treinta y dos (32) cuotas, recibiendo la cedente en el preesnte acto el importe y reconoce no tener ni quedar saldo alguno a su favor, por haberes, beneficios, participaciones y saldo, ya que la misma da por aprobada y finiquitada todas las cuentas de la sociedad de la cual se declara desligada por completo y otorga a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva. — 5º) Quedando por este acto, modificada la cláusula Cuarta, Quinta, Sexta y Octava del contrato original, en la siguiente forma: Cuarta: El objeto será explotar el ramo de confitería, cabaret, también denominada whiskería, comprendiéndose dentro de tal denominación salón bailable y despacho de bebidas alcohólicas. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ley 18.188 dieciocho mil ciento ochenta y ocho): veinte mil ($ 20.000) dividido en doscientas (200) cuotas de cien pesos cada una ($ 100) las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente proporción: Virginia Atencio, sesenta y ocho (68) cuotas; Luis Enrique López, treinta y dos (32) cuotas: Juan Pilat Christensen, sesenta y ocho (68) cuotas y Sara Francisca Medina treinta y dos (32) cuotas. — Sexta: La administración y dirección estará a cargo de Virginia Atencio y Juan Pilat Christensen, requiriéndose la firma de ambos para obligar a la sociedad. Los mismos tendrán todas los facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, siempre en forma conjunta, alternativa o separadamente asumiendo la representación social ante instituciones de cualquier naturaleza nacional, provincial o municipal, también para representar a la misma en juicio por sí o por separado ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores de cualquier fuero que sean, sea ésta actora o demandada, pudiendo querellar, denunciar, transar, realizar todos los pedidos y reclamos del caso. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzguen necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: La administración y el control de los negocios sociales, será llevado mediante libros prescriptos por el art. 44 del Código de Comercio y demás auxiliares que la gerencia considere necesarios, para lo cual se contratará personal competente. — Los libros y demás documentos relativos al giro social podrán ser fiscalizados por cualquiera de los socios gerentes en la hora prefijada. — Los socios deciden reunirse en asamblea, cuando sean convocados por cualquiera de los socios gerentes o a pedido de cualquiera de los dos socios restantes. Este pedido deberá ser resuelto dentro de un plazo de quince días por los socios gerentes y la asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes. Diariamente la gerencia llevará el detalle de entradas y salidas con saldo de caja, respaldado por sus respectivos comprobantes. — Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia previa lectura y ratificación así lo firman y otorgan en Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Isabel Rizzolo, Susana Beatriz Estela, Virginia Atencio. Juan Pilat Christensen, Luis Enrique López, Sara Francisca Medina.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 397,50 e.3|10 Nº 30.011 v.3|10|73

Horal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Eduardo Jorge Alvarez, de cincuenta años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Libertad cuatrocientos treinta y cuatro, piso décimo, oficina 107, de Capital Federal. Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos, y Héctor Osvaldo Di Lascio, de 48 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Libertad cuatrocientos treinta y cuatro, piso décimo, oficina ciento siete, de Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve; ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá en plaza bajo la denominación de "HORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, calle Libertad número cuatrocientos treinta y cuatro, piso décimo, oficina ciento siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de un año a partir de la fecha. — Cuarta. El objeto de la Sociedad será la compraventa de inmuebles y también por consiguiente ejecutar todo negocio o transacción comercial afín. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de tres mil pesos, dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, siendo suscripto e integrado entre los socios de la siguiente manera: El señor Eduardo Jorge Alvarez, suscribe e integra la cantidad de ciento cincuenta cuotas y el señor Héctor Osvaldo Di Lascio, suscribe e integra la cantidad de ciento cincuenta cuotas. Dicho capital se deposita en efectivo como parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Administración será ejercida individualmente por cualquiera de los socios, quienes asimismo harán uso de la firma social. — En tal condición suscribirán contratos, vales, pagarés, cheques y demás documentos comerciales de obligación y crédito: otorgarán poderes generales y|o particulares y realizarán cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de las actividades sociales, pero les está vedado usar la firma social para actos ajenos al objeto e interés de la Sociedad, como tampoco podrán comprometerla en operaciones a título gratuito o garantía de terceros. — Para representar la sociedad se usará el sello social, con la firma individual de los socios. — Podrán asimismo efectuar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Oficiales y particulares, pudiendo actuar también ante reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales, entidades autárquicas, para intervenir en licitaciones públicas o privadas, firmar los compromisos de ellas derivados, cobrar y percibir sumas de dinero, dar y exigir recibos y cartas de pago y actuar ante cualquier autoridad nacional. — Substituir su poder en la firma y en la persona que creyere conveniente en la extensión necesaria. — Séptima: La cesión de cuotas se hará indefectiblemente conforme a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y dos y siguientes de la Ley de Sociedades, dando preferencia en igualdad de condiciones para su adquisición a los socios que manifestaren su intención de comprarlas. — Su derecho será equivalente al capital que hayan integrado en la Sociedad en el momento de hacerse la oferta. — Octava: En caso de liquidación se seguirá desarrollando las actividades en la forma establecida pero el sello llevará el aditamiento entre comillas "en liquidación" En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación conforme a las disposiciones legales sobre la materia en base a un balance general a la fecha de la disolución actuando como liquidadores los socios componentes de la misma y dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.550, Sección XIII "De la liquidación". — Noveno: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de las existencias de la Sociedad. De los beneficios se deducirá un cinco por ciento que será integrado como fondo de reserva legal, hasta alcanzar una integración total del veinte por ciento del Capital Social y el resto corresponderá a los socios en proporción a sus cuotas de capital, quienes aportarán las pérdidas de igual manera si las hubiere. — Décima: En caso de fallecimiento, los herederos del socio pre-muerto deberán unificar personería designando a una persona que los representará en la dirección y administración de la misma. — Decimoprimero: A los efectos de la dirección de la Sociedad se computará un voto por cada cuota. — Decimosegundo: Los socios se reunirán dos veces al año para considerar el estado societario, al 30 de junio y al treinta de noviembre, debiendo ser citados por carta certificada u otro medio fehaciente, en el domicilio que conste en la Sociedad, con una anticipación no menor de veinte días. — Decimotercera: Toda duda o divergencia sobre este contrato será ventilada ante los Tribunales de la Capital Federal. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios a veintiocho días del mes de mayo de 1973. — Fdo.: E. J. Alvarez y H. O. Di Lascio.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 345.— e.3|10 Nº 29.985 v.3|10|73

Casa Corazón Cueros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Lotario Firley o Jorge Lotario Firley, alemán, de cuarenta y cinco años de edad, casado, industrial, cédula de identidad Nº 4.815.435, Policía Federal, Elena Andruskiewitsch de Firley, alemana, de treinta y ocho años de edad, casada comrciante, cédula de identidad Nº 4.029.287, Policía Federal, ambos domiciliados en la calle 24 de Noviembre 759 de esta Capital Federal. Armitn Minuth, alemán, de treinta y nueve años de edad, casado, industrial, cédula de identidad Nº 5.606.399 Policía Federal y María Pérez de Minuth, argentina, de treinta y siete años de edad, casada, comerciante, libreta cívica Nº 1.775.414, domiciliados los dos últimos en la calle General Urquiza Nº 124 de esta Capital Federal, se ha convenido modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, octava, novena y decimotercera del contrato social de Casa Corazón Cueros, Sociedad de Responsabilidad Limitada. La cláusula séptima se suprime en su redacción anterior para ser reemplazada por un texto totalmente distinto. A efectos de proceder a la ordenación de las modificaciones arriba mencionadas, como así también adecuarlas a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, se transcribirá a continuación todo el contrato social modificado, el que en adelante tendrá la siguiente redacción: Cláusula Primera: Se constituye por el presente contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de CASA CORAZON CUEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle General Urquiza 124, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias

en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la fabricación, exportación, importación y comercialización de artículos de cuero, como así también de todos los negocios relacionados directamente con los mismos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) adquirir, vender, transferir y ceder bienes muebles inmuebles y semovientes a título oneroso o gratuito; b) dar o tomar dinero en préstamo, con garantía prendaria, hipotecaria o sin ellas; c) solicitar, obtener y suscribir créditos particulares o bancarios y cualesquiera otra operación tanto en bancos oficiales como particulares; d) participar en sociedades de cualquier clase, constituidas o a constituirse; e) ejercer la representación de personas o empresas nacionales o extranjeras y ejecutar comisiones o consignaciones; f) celebrar contratos de locación; g) concurrir a licitaciones públicas y privadas; h) registrar patentes, marcas y enseñas; i) estar en juicio y ejercitar todos los actos que sean necesarios en las cuestiones y pleitos cualquiera fuere su naturaleza, fuero, jurisdicción o competencia y otorgar poderes generales y|o especiales con o sin facultad de sustituir. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el 1º de marzo de 1964. Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa días a la fecha de su retiro. — Cuarta: El Capital Social será de 120.000 (ciento veinte mil) pesos Ley 18.188, representado por 12.000 (doce mil) cuotas de 10 (diez) pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Lotario Firley o Jorge Lotario Firley 5.700 (cinco mil setecientas) cuotas, o sea, 57.000 (cincuenta y siete mil) pesos Ley 18.188; el señor Armin Minuth 5.700 (cinco mil setecientas) cuotas, o sea 57.000 (cincuenta y siete mil) pesos Ley 18.188; la señora Elena Andruskiewitsch de Firley 300 (trescientas) cuotas, o sea, 3.000 (tres mil) pesos Ley 18.188 y la señora María Pérez de Minuth 300 (trescientas) cuotas, o sea, 3.000 (tres mil) pesos Ley 18.188. La integración de las mismas se efectúa mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios llevando el Capital Social de $ 60.000 a $ 120.000, tal como surge del balance practicado el 1º de abril de 1973, el que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La gerencia y uso de la firma social estarán a cargo de los socios Lotario o Jorge Lotario Firley y Armin Minuth en forma indistinta. La dirección industrial estará a cargo del socio Lotario Firley o Jorge Lotario Firley y la dirección comercial a cargo del socio Armin Minuth. De tal forma, los socios podrán representar a la sociedad con toda la amplitud indicada en la Ley 19.550 y para todos los fines establecidos en el presente contrato, inclusive los enumerados en los artículos 782, 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que en ssu partes pertinentes se tienen por reproducidos. Sin embargo, la firma social no podrá ser usada para el provecho exclusivo de los socios, o para afianzar obligaciones de terceros, o en negocios y operaciones extraños al giro de la sociedad. Para la adquisición, enajenación y|o cesión de bienes inmuebles, así como la constitución y|o cancelación de derechos reales sobre los mismos, se necesitará la firma conjunta de ambos socios. — Sexta: Anualmente, al 31 de marzo, se practicará un inventario y balance general, cuyas utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del Capital Social, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones sociales se adpotarán tras consultas por escrito, efectuadas entre los socios. — Octava: Entre el 1º de abril y el 30 de junio de cada año, los socios se reunirán a efecto de considerar el balanc general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y, si a esta última fecha no se hubiesen formulado objeciones, los mismos se darán por aprobados tácitamente. — Novena: La sociedad se disolverá por las causales establecidas en la Ley 19.550. En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, el socio supérstite o capaz convendrá con los herederos o derecho habientes del fallecido o incapaz en continuar la sociedad o disolver la misma En el primer caso deberán unificar su representación en una sola persona. — Décima: Para el caso de que uno de los socios durante la vigencia del contrato hiciere uso de la opción para retirarse de la sociedad, contemplada en la cláusula tercera "in fine", no podrá vender o ceder sus cuotas a un tercero ajeno a la sociedad, sin consentimiento de los otros socios — Decimoprimera: En caso de liquidación de la sociedad, la efectuarán los socios Lotario Firley o Jorge Lotario Firley y Armin Minuth en forma conjunta. — Decimosegunda: Cualquier duda o divergencia que pueda suscitarse entre los socios por el presente contrato o su interpretación o durante su liquidación será sometida a la jurisdicción del Fuero Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal — Decimotercera: Para todo cuanto no estuviera previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y, subsidiariamente las respectivas de los Código de Comercio y Civil. Bajo estas cláusulas, las partes dejan formalizada la modificación y adecuación a la Ley 19.550 del contrato social de Casa Corazón Cueros, Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. En fe de ello, se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. Sobre borrado industrial, vale. A. Minuth, L. Firley, M. Minuth Elena A. de Firley. Firmas certificadas en el sello A14854781 José A. Tiscornia, escribano. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro 84, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: don Armin Minuth, con C.I.P.F. Nº 5606399; por doña María o María Clorinda Pérez de Minuth, con L.C. Nº 1775414; por don Jorge Lotario Firley, con C.I.P.F. Nº 4815435, y doña Elena Andruskiewitsch de Firley con CI.P.F. Nº 4029287, personas de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nº 615, 616, 617 y 618 del libro Nº 1 a mi cargo registrado bajo el Nº 461. Los firmante actúan en nombre propio. Conste. Enmendado: Público, Lotario, Andruskiewitsch: Vale. José A. Tiscornia, escribano. Transcripción del Balance General al 31 de marzo de 1973. — Activo. — Disponibilidades. — Caja: 18.927,68. — Bancos: 16.951,46. — 35.879,14. — Créditos. — Por Ventas: Deudores Varios: 86.520,57. — Documentos a Cobrar: 58.731,41. — 145.251,98. — Bienes de Cambio: Materia Prima: 80.264,04. — Productos Semielaborados: 9.350,10. — Productos Elaborados: 102.833,36. — 192.447,50. — Inversiones: no existen. — Bienes de Uso. — Valores Originales de: Inmuebles: 102.617,99. — Rodados: 31.413,64. — Muebles y Utiles: 19.085,53. — Maquinarias: 11.900,37. — Instalaciones: 15.495,60. — Herramientas: 3.410,63. — Matrices: 19.631,18. — 203 554,94. — Menos: Amortizac. anter.: 48.055,12. — Amortiz. de Ejercicio: 17.591,60. — 65.646 72. — 137.908,22. — Subtotal del Activo: 511.486,84. — Bienes Inmateriales: Marcas y Patentes, Llave: 290,40; menos: Amortizac. anter.: 232,32. — Amortiz. del Ejercicio: 48,04. — 280,36. — 10.04. — 511.496,88. — Cargos Diferidos: No existen. — Total: 511.496,88. — Pasivo. — Deudas: Comerciales: Acreedores Varios: 115.353,44. — Obligaciones a Pagar: 6.647,35. — Documentos endos. a Proveedores: 10.204,94. — 132.205,73. — Bancarias: Sola Firma: 23.419. — Documentos Descontados: 36.734,25. — 60.153,25. — Financieras: Hipoteca s|inmueble Urquiza 124: 20.000. — Otras Deudas. — Por Cargas Sociales: 6.521,21. — Cuentas Particulares Socios: 107.741,13. — 316.621,32. — Provisiones. — Para Impuestos y Gastos: 18.725,60. — Total de Compromisos: 345.346,92. — Previsiones. — Previsión Ley 11.729: 6.603,59. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros. No existen. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital Social: 60.000. — Reserva Legal: 15.200,74. — Utilidad del Ejercicio: 84.345,63. — 159 546,37. — Total: 511.496,88. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas por el Ejercicio transcurrido entre el 1º de abril de 1972 y el 31 de marzo de 1973. — Ventas Netas de Mercaderías: 730.479,58. — Ventas Exportación: 90.102,27 - 820.581,85, menos: Costo de la Mercadería Vendida: 535.555,64. — 285.026,21; menos: Amortizaciones: 17.639,64. Impuestos: 26.772,63. — Intereses Bancarios: 16.042,03 — Comisiones: 19.637,38. — Gastos Administrativos: 87.334,29. — Gastos Rodados: 13.452,08. — Gastos Propaganda: 14.116,76. — Gastos de Viaje: 3.287,80. — Previsión Ley 11.729: 2.096,83. — Indemnizaciones: 2.500. — 202.879,44. — 82.146,77; más: Gastos Recuperados y Alquileres: 2.198,86. — Utilidad del Ejercicio: 84.345,63. — M. Minuth. — L. Firley. — A. Minuth. — Elena A. de Firley. — Dr. A. Krüger. — Certificación: Certifico que el Balance General al 31 de marzo de 1973, de Casa Corazón Cueros S.R.L., coincide con las registraciones en los libros de contabilidad rubricados, de dicha firma. — El Inventario y Balance General al 31 de marzo de 1973 figuran transcriptos en el Libro Inventario Nº 2, de fs. 23 a fs. 44, habiéndose observado para su confección el mismo método de los años anteriores. — Los Bienes de Cambio y los de Uso figuran por los valores originales de costo, demostrando el presente Balance en forma razonable la situación económico-financiera de la empresa al 31 de marzo de 1973. — En cuanto a la Ley 17.250, certifico que el Pasivo frente a las Cajas Nacionales de Previsión, asciende a $ 6.521,21, que se discrimina como sigue: Ex-Caja Industria: $ 2.955,43. — Ex-Caja Comercio: $ 665,74. — Obras Sociales: $ 729,12. — INOS: $ 540,94, Ley 19.032: $ 771,80. — Fondo Nacional de la Vivienda: $ 634,08. — Fondo Nacional de Turismo: $ 137,50; y Ministerio de Bienestar Social: $ 86,60. — Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Dr. Axel H. Krüger, contador público nacional C.P.C.E., Tº IV, Fº 58, Cap. Fed., C.P.C.E., Tº XXV, Fº 168, Cap. Fed. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro 143 de la Capital Federal, certifico: 1º) Que las firmas obrantes en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por los señores María Clorinda Pérez, Libreta Cívica 1.775.414; Armin Minuth, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.606.399; Elena Andruskiewitsch de Firley, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.029.287; Jorge Lotario Firley, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.815.435; y Axel Herbert Krüger, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.680.018; todos de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de estas certificaciones se formaliza por Actas 327, 328, 329, 330 y 331, obrantes en el Libro de Requerimiento de Certificaciones de Firmas Nº 1. — Alfonso Alvarez García, escribano. — Transcripción del Balance de Aumento de Capital al 1º de Abril de 1973. — Activo. — Disponibilidades. — Caja: 18.927,68. — Bancos: 16.951,46 — 35.879,14. — Créditos. — Por Ventas. — Deudores Varios: 86.520,57. — Documentos a Cobrar: 58.731,41 — 145.251,98. — Bienes de Cambio. — Materia Prima: 80.264,04. — Productos Semielaborados: 9.350,10. — Productos Elaborados: 102.833,36 — 192.447,50. — Inversiones. No existen. — Bienes de Uso. — Valores Originales de: Inmuebles: 102.617,99. — Rodados: 31.413,64. — Muebles y Utiles: 19.085,53. — Maquinarias: 11.900,37. — Instalaciones: 15.495,60. — Herramientas: 3.410,63. — Matrices: 19.631,18 . 203.554,94. Menos: Amortizac. anter.: 48.055,12. — Amortizc. del Ejercicio: 17.591,60 — 65.646,72 — 137.908,22. — Subtotal del Activo: 511.486,84. — Bienes Inmateriales. — Marcas y Patente, Llave: 290,40, menos: Amortizac. anter.: 232,32. — Amortizac. del Ejercicio: 48,04 — 280,36 — 10,04. — Cargos Diferidos. No existen. — Total: 511.496,88. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales: Acreedores Varios: 115.353,44 Obligaciones a Pagar: 6.647,35. — Docum. endosados a Proveedores: 10.204,94 — 132.205,73. — Bancarias: Sola Firma: 23.419. — Documentos descontados: 36.734,25 — 60.153,25. — Financieras: Hipoteca s|inmueble Urquiza 124: 20.000. — Otras Deudas. — Por Cargas Sociales: 6.521,21. — Cuentas Particulares Socios: 47.741,13 — 266.621,32. — Provisiones. Para Impuestos y Gastos: 18.725,60. — Total de Compromisos: 285.346,92. — Previsiones. — Previsión Ley 11.729: 6.603,59. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros. No existen. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital Social: 120.000. — Reserva Legal: 15.200,74. — Utilidad del Ejerc.: 84.345,63 — 219.546,37. — Total: 511 496,88. — Certificación: — Certifico que el Balance de Aumento de Capital al 1º de abril de 1973, de Casa Corazón Cueros, Sociedad de Responsabilidad Limitada, coincide con las registraciones en los libros de contabilidad rubricados, al 1º de abril de 1973, de dicha firma. — En su confección se ha observado el mismo método de los años anteriores. — Los Bienes de Cambio y los de Uso figuran por sus valores originales de costo, demostrando el presente Balance de Aumento de Capital razonablemente la situación económico-financiera de la empresa al 1º de abril de 1973, de acuerdo a las normas contables en vigor. — La capitalización de las cuentas particulares de los socios en forma parcial, ha elevado el Capital Social, de la suma de $ 60.000 a la de pesos 120.000, tomando en cuenta los Balances al 31 de marzo de 1973 y al 1º de abril de 1973, de la firma del rubro. — En cuanto a la Ley Nº 17.250, certifico que el Pasivo hacia las Cajas Nacionales de Previsión asciende a $ 6.521,21, que se discrimina como sigue: Ex-Caja de Industria: $ 2.955,43. — Ex-Caja de Comercio: $ 665,74. — Obras Sociales: pesos 729,12. — INOS: $ 540,94. — Ley número 19.032: $ 771,80. — Fondo Nacional de la Vivienda: $ 634,08. — Fondo Nacional de Turismo: $ 137,50; y Ministerio de Bienestar Social: $ 86,60. — Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Doctor Axel H. Krüger, contador público nacional, C.P.C.E., Tº IV, Fº 58, Cap Federal. — C.P.C.E., Tº XXV, Fº 168, Capital Federal. — El Balance de Aumento de Capital al 1º de abril de 1973, figura firmado por M. Minuth, L. Firley, A. Minuth, Elena A. de Firley, A. Krüger. — Firmas certificadas en el sellado de actuación notarial Nº A 014770744. — Conste. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro 143, de la Capital Federal, certifico: 1º) Que las firmas obrantes en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por los señores María Clorinda Pérez, Libreta Cívica 1.775.414; Armin Minuth, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.606.399; Elena Andruskiewitsch de Firley, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.029.287; Jorge Lotario Firley, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.815.435; y Axel Herbert Krüger, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.680 018; todos de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de estas certificaciones se formaliza por Actas 322, 323, 324, 325 y 326, obrantes en el Libro de Requerimiento de Certificaciones de Firmas Nº 1. — Alfonso Alvarez García, escribano. — Buenos Aires, setiembre 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 926,25 e.3|10 Nº 29.912 v.3|10|73

El Tala

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autoriante, se hace saber por un día el siuiente edicto:

CESION DE CUOTAS: "...cinco de junio de mil novecientos setenta y dos entre Serafín Cano...soltero... en adelante "cedente"... y Marcelino Cano, divorciado, en adelante "cesionario"... — El "cedente" es propietario de 10 cuotas de capital en "EL TALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"... las cede a don Marcelino Cano... — La cesión se realiza por el precio total convenido de trece mil ochocientos ochenta y ocho pesos con ochenta y ocho ctvs. que el "cedente" manifiesta haer recibido íntegramente... — Serafín Cano — Marcelino Cano. — Firmas certificadas..." — Cesión de cuotas: "Entre... Magdalena Marcia Francisca Leloir de Fernández Gorgolas... viuda... Callao 1490... con Libreta Cívica 347.677; Marta Carmen Antonia Fernández y Leloir o Fernández Leloir de Juárez Aráoz, casada Ias. nupcias... Callao 1490, con Libreta Cívica 0.288.275 y Leopoldo Alfonso Brunacci, casado Ias. nupcias... Diagonal Roque Sáenz Peña 615... Libreta de Enrolamiento 4.791.648, argentinos... en adelante "cedentes" y Juan Carlos Amado, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 152.580... Av. Córdoba 5023... José Ksseiri, argentino naturalizado, casado, L. de Enrolamiento 1.663.363... Avda. Córdoba 4945... Marcelino Cano, argentino, divorcado, Libreta de Enrolamiento 149.445, Maure 1560... Zulema Yared, argentina, soltera, Libreta Cívica 2.800.218, Maure 1560 y Héctor Horacio Santángelo, argentino, soltero, con Cédula de Identidad 3.820.743, Sarmiento 4680, todos de Capital Federal, en adelante "Cesionarios". — Los ante nombrados con excepción del Sr. Santángelo, son propietarios de 90 cuotas de Capital... en "El Tala" Sociedad de Responsablidad Limitada inscripta bajo el Nº 1026 folio 291 Libro 6 de Sociedádes de R. Limitadas. — Las diez cuotas faltantes para completar el capital social están representadas al sólo efecto de prestar conformidad, por Federico Rufino José Leloir, argentino, casado, Mapú 942, Capital, Libreta de Enrolamiento 4.277.875 por sí y en representación de Máximo Federico Leloir, casado, Libreta de Enrolamiento 4.130.356; Francisco Antonio Mauricio Leloir, soltero, Libreta de Enrolamiento 4.372.307... y Josefina Hortensia Leloir de Nelson, casada, Libreta Cívica 4.408.123, Casiana Josefina Ahumada de Leloir, viudad, L. C. 3.844.311, domiciliados Maipú 942, Capital... y María Josefina Castro e Etchecopar, casada, 2as. nupcias, argentinos, C. de Identidad 165.393... Maipú 962, Capital... — Magdalena María Francsca Leloir de Fernández Gorgolas y Marta Carmen Fernández Leloir de Juárez Aráoz, venden, ceden y transfieren sus 10 cuotas de Capital en la proporción y a favor de: Juan Carlos Amado (4 cuotas); a José Ksseiri (2 cuotas); a Marcelino Cano (2 cuotas); y a Zulema Yared (2 cuotas)... — Precio de trece mil ochocientos ochenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos que se reciben en el acto. — ...Don Leopoldo Alfonso Brunacci vende y transfiere sus dos cuotas de Capital, una a Juan Carlos Amado y otra a Héctor Horacio Santángelo... por $ 1.388,88 cada cuota o sea total de $ 4.166,64, totalmente percibidos antes de ahora... — La totalidad de los firmnates únicos integrantes de "El Tala" Sociedad de Responsabilidad Limitada ratifican las cesiones de cuotas... En un todo de conformidad... — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972...". — M. Leloir de Fernández Gorgolas. — Marta F. L. de Juárez Aráoz. — L. A. Brunacci. — J. C. Amado. — José Ksseiri. — M. Cano. — Zulema Yared. — H. H. Santángelo. — F. Leloir. — Segunda L. G. de Brunacci...".

Buenos Aires, setiembre 18 de de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 202,50 e.3|10 Nº 30.118 v.3|10|73

Rojo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Alfredo Rojo, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Martina Hernández, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, titular de la Cédula de Identidad número tres millones trescientos sesenta y ocho mil setenta y seis, domiciliado en la calle Nicaragua número cuatro mil trescientos sesenta y uno, Capital Federal; Agustín Hilario Rojo, argentino, soltero, comerciante, de veinticinco años de edad, titular de la Cédula de Identidad número seis millones cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta, domiciliado en la calle Nicaragua número cuatro mil trescientos sesenta y uno, Capital Federal y Alfredo Rojo (hijo), argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Delia Miecca, licenciado en sistemas de computación, de veintiocho años de edad titular de la Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos setenta mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en Gazcón mil trescientos sesenta y ocho, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "ROJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gazcón número mil trescientos ochenta y ocho, cuarto piso, departamento B pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinte años contados a partir del día veinte de julio de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero de: restaurantes, comedores de establecimientos industriales, fabriles, comerciales y|o de entidades públicas nacionales, provinciales o municipales, como así también de bares, confiterías, casas de comida, servicios de lunch y en general a la prestación de servicios gastronómicos y afines. — También podrá dedicarse a representaciones y consignaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—), dividido en doscientas cuotas de cien pesos (100 —) cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, en dinero en efectivo en la siguiente forma: Alfredo Rojo ochenta cuotas representativas de ocho mil pesos (8.000.—); Agustín Hilario Rojo sesenta cuotas representativas de seis mil pesos (6.000.—); y Alfredo Rojo (hijo), sesenta cuotas representativas de seis mil pesos (6.000.—). — Quinta: Los socios en este acto proceden a la integración del cincuenta por ciento de sus respectivos aportes y el cincuenta por ciento restante deberá ser integrado cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran y en un plazo máximo de dos años. — Sexta: La administración, gerencia y representación legal estará a cargo de los tres socios, pudiendo actuar conjunta o individualmente. — La sociedad en la forma antedicha estará representada, pudiendo obligarla la firma personal de cualquiera de los socios, precedida del sello con la denominación social, no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías en favor de los socios o de terceros o en negocios ajenos al objeto social. — Cualquiera de los socios en representación de la sociedad podrá realizar todo tipo de actos, operaciones bancarias y financieras, ya sea con instituciones oficiales o privadas, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos, comprar, vender, transferir o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, presentarse ante las autoridades administrativas y|o judiciales de cualquier instancia o fuero, nacionales, provinciales, municipales o de entes autárquicos, formulando toda clase de solicitudes o demandas y|o defensas que correspondieran, interponiendo las acciones y recursos necesarios; otorgar poderes generales o especiales, delegando todas o cualquiera de dichas facultades; solicitar y aceptar concesiones públicas y privadas y participar en licitaciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales e internacionales; entendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa y no taxativa. — Séptima: Los socios se reunirán con la frecuencia que los negocios sociales lo requieran. — Todas las resoluciones que se tomen serán con el acuerdo de dos socios como mínimo. — Octava: Anualmente cada treinta y uno de diciembre se efectuará un balance general e inventario así como también el proyecto de distribución de utilidades líquidas y realizadas; todo lo cual deberá ser aprobado por unanimidad dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — De las utilidades deberá destinarse un cinco por ciento para formar el fondo de resera legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, en cuanto al saldo, los socios por unanimidad resolverán qué parte se destinará a formación o aumento de otras reservas y el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital suscripto, en igual forma se procederá con las pérdidas. Los socios percibirán como remuneración la suma que al iniciarse cada ejercicio económico se establezca por unanimidad, la que se cargará a gastos generales. — Novena: Además de los libros debidamente rubricados exigidos por la ley, la sociedad llevará un libro de actas, rubricado, donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios respecto de la marcha de los negocios sociales. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios será privativo de los supérstites: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso deberán unificar su representación; o b) Dar por disuelta la sociedad, liquidando las partes que correspondan a cada uno de los socios, para lo cual se practicarán los correspondientes balance e inventario, realizándose asimismo los bienes sociales. — Decimoprimera: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento expreso de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo caso podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — Decimosegunda: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, con preaviso a los otros socios por medio auténtico, con noventa días de anticipación a la fecha de su pedido de retiro. — Decimotercera. En caso de liquidación de la sociedad, los socios nombrarán liquidador a uno de ellos, quien actuará investido con las facultades que acuerda la ley. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscite será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte y su fallo en mayoría será inapelable. — Decimoquinta: En todos los casos no previstos, se estará a lo dispuesto por la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y concordantes. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, de total conformidad, firman las partes el presente en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. — Alfredo Rojo. — Agustín Hilario Rojo y Alfredo Rojo (hijo).

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 506,25 e.3|10 Nº 30.128 v.3|10|73

Casa Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los abajo firmantes, señores Jorge Farber, argentino, casado, 34 años de edad, comerciante, domiciliado en calle Juan B. Justo número 6732, 3er. piso, Capital Federal, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.869.559; "Solstein, Sociedad Anónima", representada por don Ladislao Esteban Harmat Ferenczi, Presidente de su Directorio, personería que resulta del Acta de Directorio Nº 10, labrada en la Ciudad de Montevideo con fecha 16 de julio de 1973, uruguayo naturalizado, casado, comerciante, de 52 años de edad, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1171, 8º piso, "D", Capital Federal, teniendo esta sociedad, sus estatutos sociales inscriptos en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro de esta Ciudad, con fecha 11 de junio de 1970, bajo el Nº 34 al folio 242 del libro 50, tomo B., de Estatutos de Sociedades Anónimas Extranjeras; los dos nombrados como únicos actuales integrantes de la sociedad comercial "CASA NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por contrato social constitutivo de fecha 31 de octubre de 1970, inscripto en el Juzgado de Comercio de Registro de la Capital, con fecha 14 de marzo de 1972, bajo el Nº 371, al folio 127 del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y don Oscar Roberto Orozco, argentino, casado, comerciante, de 30 años de edad, domiciliado en calle Ciudad de La Paz Nº 1392, 7º piso, "C" Capital, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.080.956 de común acuerdo se conviene: Primero: Solstein, Sociedad Anónima, titular de un mil ochocientas cuotas de capital valor nominal cien pesos cada una, las vende, cede y transfiere por el precio de su valor nominal como sigue: diez cuotas de capital al precio total de un mil pesos, al señor Oscar Roberto Orozco, quien le abona la totalidad del precio convenido al contado, sirviendo el presente de suficiente recibo que le otorga la cedente; y un mil setecientas noventa cuotas de capital valor total ciento setenta y nueve mil pesos que vende cede y transfiere al señor Jorge Farber, quien le abona el precio como sigue: diecinueve mil pesos al contado y en dinero efectivo valiendo el presente de suficiente recibo; y el saldo de precio o sea ciento sesenta mil pesos en cuatro cuotas anuales que se documentan en pagarés que incluyen el interés del quince por ciento anual pagadero por anualidad vencida y sobre saldos a saber: un pagaré vencimiento 31 de julio de 1974, por la suma de cincuenta y cuatro mil pesos, correspondiendo treinta mil pesos a amortización de la deuda, y veinticuatro mil pesos de intereses: un pagaré vencimiento 31 de julio de 1975, por cuarenta y nueve mil quinientos pesos, imputables treinta mil pesos a amortizar la deuda, y diecinueve mil quinientos pesos por intereses; un pagaré vencimiento 31 de julio de 1976, por la suma de cincuenta y cinco mil pesos, imputando cuarenta mil pesos a amortización de capital adeudado; y quince mil pesos por intereses; y un último pagaré por sesenta y nueve mil pesos, imputable sesenta mil pesos a saldo de capital adeudado, y nueve mil pesos a intereses, con vencimiento al 31 de julio de 1977. — En este acto el cedente recibe los cuatro pagarés por saldo de precio a su satisfacción, valiendo el presente de suficiente constancia. — Segundo: En las referidas cesiones se incluyen los derechos a eventuales utilidades que se hubieren producido desde la fecha del último balance anual y todo derecho sobre revaluación de activo, llave de negocio, etc. — En su consecuencia Solstein, Sociedad Anónima queda total y definitivamente desvinculada de la sociedad que integraba, declarando que nada tiene que reclamar de dicha sociedad ni de sus socios por ningún concepto derivado de aquella relación societaria ya extinguida ni éstos derecho alguno contra el socio saliente. — Tercero: Los socios se expresan recíproca conformidad con la gestión cumplida en común, balances, rendiciones de cuentas, etc., y desisten de todo derecho y acción entre sí y contra la sociedad que integran. — Cuarto: Como consecuencia de la presente cesión de cuotas de capital queda modificada la cláusula cuarta del contrato social constitutivo en el sentido de que el señor Jorge Farber es titular de un mil novecientas noventa cuotas de capital, valor total ciento noventa y nueve mil pesos; y don Oscar Roberto Orozco, es titular de diez cuotas de capital valor total mil pesos. — Quinto: Se modifica la primera parte del artículo quinto del contrato constitutivo que dirá así: "La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los dos socios como gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes mencionados y|o los mandatarios ya designados cuyos mandatos se ratifican en este acto, a favor de las señoras Adriana Elena Coca de Edreira y Catalina Herscovich, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos gerentes y|o mandatarios, bajo un sello con la denominación social. — En todo lo demás sigue vigente dicho artículo sin modificaciones. — Sexto: Siguen en pleno vigor todas las demás estipulaciones societarias que no se hubieren modificado por el presente instrumento. — De conformidad se firman los ejemplares de ley en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días de julio de mil novecientos setenta y tres. — Jorge Farber. — Ladislao Esteban Harmat Ferenczi. — Oscar Roberto Orozco.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 322,50 e.3|10 Nº 29.933 v.3|10|73

Arco Iris

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Pablo García, argentino, casado con Clementina Luisa Aliverti, con domicilio en Carrasco Nº 430, Capital, de 60 años de edad, Cédula de Identidad número 1.433.345, Policía Federal, de profesión comerciante, y Juan Carlos Bottazzini, argentino, casado con Mirta Beatriz Fassani, domiciliado en Guayaquil Nº 269, 3º B, Capital, de 26 años de edad, Cédula de Identidad Nº 5.548.731, Policía Federal, de profesión técnico mecánico, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARCO IRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Larraya número 1997, Capital. — Por resolución de ambos socios, la sociedad podrá establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término o disolverse anticipadamente si existe acuerdo unánime. — En caso de prórroga la resolución deberá adoptarse antes de la fecha de vencimiento y en la misma forma se procederá para tramitar su inscripción. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de teñido por mayor y menor. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en doscientas (200) cuotas de cien pesos pesos (100) cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales en este acto. — La integración se efectúa mediante el aporte de bienes cuyo detalle consta en el Balance que debidamente certificado por Contador Público Nacional forma parte del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo que exista el consentimiento del otro socio. — Producido el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos o curadores podrán optar por incorporarse a la sociedad asumiendo en este caso las obligaciones y quehaceres del socio fallecido. Esta opción deberá ser ejercida dentro de los treinta (30) días de producido el deceso o declarada la incapacidad. — Vencido este plazo el socio supérstite liquidará a los herederos o curadores en su caso, las cuotas sociales de pertenencia del fallido o incapaz adicionadas las utilidades o deducidos los quebrantos que arrojare un estado de resultados practicado "ad hoc" sumándole o sustrayéndole al propio tiempo el saldo de la cuenta particular del fallecido o incapaz según fuera respectivamente acreedora o deudora. — Al importe así resultante se le adicionará el valor llave determinado por Contador Público Nacional conforme a las normas generalmente aceptadas en la materia. — El monto de la liquidación resultante deberá ser abonado en cinco cuotas iguales, la primera dentro de los 30 días subsiguientes a la fecha en que este contrato ha presumido la intención de los herederos de desvincularse de la sociedad y las otras cuatro con vencimientos semestrales y consecutivos a partir de los 180 (ciento ochenta) días del vencimiento de la primera, sin cargo de intereses. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma conjunta obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de mayo de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten

previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en partes iguales. En prueba de conformidad, firman las partes al pie en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Pablo García y Juan Carlos Bottazzini. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial 014694686. — Hay una firma y un sello que dice Adela M. García de Vidal, Escribana. Sigue la Certificación Notarial: Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — En mi carácter de Escribana adscripta del Registro Notarial número trescientos setenta y uno de la Capital Federal. — Certifico: 1º) Que la(s) firma(s) obrante(s) en el documento anexo que lleva la constancia respectiva y también mi sello y firma ha(n) sido puesta(s) en mi presencia por Pablo García, Cédula de Identidad 1.433.345, y Juan Carlos Bottazzini Cédula de Identidad 5.548.731, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta(s) número(s) 511 y 512 del libro de Registros de Firmas número 1. — Observaciones Hay una firma y un sello Adela M. García de Vidal, Escribana. — Arco Iris, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Balance constitutivo al 21 de mayo de 1973 Activo: Maquinarias: 1 Caldera marca "Negre", usada; quemador marca Rubcar, 150.000 calorías, modelo AG Nº 0020; Bomba de Agua: Motor Nº 37453-Stybe Ind. Electr. S.R.L.: $ 9.000; 1 Tumble, marca "Negre", usada, modelo RE Nº 1218: $ 4.800; 1 Centrífuga, marca "Troy", Nº 1812: $ 3.200; $ 17.000. Muebles y Utiles: 3 Barcas acero inoxidable, nuevas "A", "B" y "C": pesos 3.000. Total del Activo: $ 20.000. — Pasivo. Capital Social: $ 20.000. Total del Pasivo: $ 20.000. Nota: Los bienes han sido valuados al 70 o|o de su valor de plaza. — Firmado: Pablo García. Juan Carlos Botazzini. Hay una firma: Martha Goñi. Hay un sello: Martha Amelia Goñi, Contadora Pública Nacional, C.P.C.E., Cap. Fed., Tº XXX, Fº 235.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 420.— e.3|10 Nº 29.949 v.3|10|73

Juliano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1973, entre los señores Adolfo Miculitzki, Cédula de Identidad Nº 2.623.545 Policía Federal, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Arcos Nº 1967 de Capital Federal; Sergio Mario Grosskopf, Cédula de Identidad Nº 4.858.281 Policía Federal, casado, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Echeverría Nº 1825 de Capital Federal; Soledad Cristina López, Libreta Cívica Nº 4.961.926, soltera, de 28 años de edad, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón Nº 2573, departamento "C" de Capital Federal; y Julián Gonzalo Alonso, Cédula de Identidad Nº 4.442.021 Policía Federal, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Juan B. Justo Nº 9514, primer piso, departamento "A" de Capital Federal; todos argentinos y comerciantes, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y con sujeción a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "JULIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta Sociedad tendrá una duración de tres años a partir del 1º de mayo de 1973 fecha a la que se retrotraen sus efectos. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Guaminí Nº 2059, pudiendo trasladarlo y establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de calzado; como así también su compraventa, distribución, importación y exportación pudiéndolo hacer por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros con o sin provisión de materias primas. — Para el cumplimiento de sus fines sociales y a los efectos de la administración de su capital y reservas la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de $ 45.000,00 dividido en 4.500 cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Adolfo Miculitzki, 1.125 cuotas de $ 10.— que representan pesos 11.250.—; Sergio Mario Grosskopf, 1.125 cuotas de $ 10.— que representan pesos 11.250.—; Soledad Cristina Lopez, 1.125 cuotas de $ 10.— que representan pesos 11.250.— y Julián Gonzalo Alonso, 1.125 cuotas de $ 10.— que representan pesos 11.250.—; todo ello de acuerdo al inventario de los bienes que aportan los socios, cuyos valores corresponden a su precio actual de reposición en plaza y que a continuación se detalla: 135,11m2. de cuero vaca sport, color rojo, $ 10.336; 142,01 m2. de cuero vaca sport color azul, $ 10.864.—; 137 m2. de cuero vaca sport color blanco, $ 10.480.—; 888 planchas de goma microcelular, $ 13.320.—; Total: $ 45.000. — Los valores establecidos son garantizados por los socios en los términos del artículo 150 de la Ley 19.550. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes quedan designados Gerentes y actuarán en forma indistinta, no pudiendo delegar total ni parcialmente sus funciones, ni recibir suma alguna de la Sociedad en compensación a tareas que desempeñen. — El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta del señor Adolfo Miculitzki o del señor Sergio Mario Grosskopf, cualquiera de ellos, con cualquiera de los otros socios indistintamente. — Séptima: La firma social no podrá comprometerse para suscribir obligaciones particulares de los socios, ni para operaciones ajenas al giro social, ni para garantías o fianzas a terceros. — Octava: El 30 de abril de cada año se practicará un Balance General, que deberá ser presentado a los socios dentro de los 45 días de esa fecha y quedará automáticacente aprobado si dentro de los 30 días subsiguientes no fuera impugnado u observado por alguno de ellos, sin necesidad de interpelación alguna. — Novena: Los socios deberán reunirse por lo menos dos veces al año, indefectiblemente en los meses de mayo y octubre, para deliberar acerca de la marcha de la Sociedad. — Décima: Las utilidades líquidas irrevocablemente realizadas previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar por lo menos el 20 o|o del Capital serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Decimoprimera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin el acuerdo por unanimidad de los restantes socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de ellos, la Sociedad continuará su giro con el representante legal del incapaz o los herederos del causante quienes deberán unificar personería. — Decimosegunda: En caso de disolución la liquidación será efectuada por los socios Gerentes. Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al Capital integrado. — Conformes las partes y obligándose a su fiel cumplimiento firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Fdos.: A. Miculitzki — J. G. Alonso — S. C. López y S. M. Grosskopf.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315.— e.3|10 Nº 29.884 v.3|10|73

Interbaires

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instanica en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano autorizante, comparecen don Tomás Kallos, argentino naturalizado, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos veinticinco casado en primeras nupcias con Graciela María Andri, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos treinta mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Victorino de La Plaza número mil quinientos veintisiete de esta Ciudad; don Antonio José Savid, argentino, nacido el quince de mayo de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Martha Susana Navarro, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Colón número doscientos sesenta y uno de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Luis Jorge Starc, argentino, nacido el cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Rosa Ana Grosman, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Olegario Andrade número cuatrocientos setenta de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Francis Gerardo María Chaucheta, argentino, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con Rosario Enriqueta Savid, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Pedro Goyena ochocientos quince, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Hugo Diego Lowe, argentino nacido el diez de enero de mil novecientos veintiséis, casado en segundas nupcias con doña Esther Sylvia Palmero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos veinticinco mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Las Heras número cuatro mil setenta y nueve, piso decimosegundo, departamento A, de esta Ciudad; don Ricardo de Anquin, argentino, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Graciela María Luisa Mariño, comericante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos doce, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito aquí; don Hilmar Luis Pisani, argentino, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta cinco, divorciado de sus primeras nupcias con doña Marta Susana Margarita Magdalena, por sentencia dictada en el juicio "Pisani, Hilmar Luis y Magdalena de Pisani, Marta Susana Margarita s|divorcio" (art. 67 bis), que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número nueve de esta Capital, Secretaría número diecisiete que en testimonio tengo a la vista y en copia agrego por cabeza de la presente, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos diecinueve mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Pueyrredón número novecientos treinta y uno, piso décimo, departamento "D", de esta Ciudad; don Ricardo Agustín Justo, argentino, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Salas, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos dieciocho mil doscientos once, domiciliado en la calle Barilari número mil cuatrocientos veinticinco, piso segundo, departamento "F" de esta Ciudad; y don Oscar Rodolfo Sanes, argentino, nacido el trece de agosto de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Dina Esther Barletta, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones veintiséis mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la calle Alem número doscientos veintinueve, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que concurren todos en carácter de únicos componentes socios de "INTERBAIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Lavalle número setecientos diez, piso cuarto, oficina "E", constituida por los comparecientes por instrumento privado de veintidós de julio de mil novecientos setenta, inscripta en el Registro Pública de Comercio con fecha once de agosto de mil novecientos setenta, bajo el número mil ochocientos ochenta y cinco, al folio trescientos ochenta y siete, del libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, documento que en su original tengo a la vista y en copia debidamente autenticada agrego por cabeza de la presente. Que en cumplimiento de lo resuelto con el voto unánime de los socios vienen por la presente a formalizar los siguiente actos: a) Aumentar el capital social, que es actualmente de cinco mil pesos ley, en la suma de setenta y cinco mil pesos de igual moneda, aportado por todos los socios en la proporción que se indicará más adelante, mediante la transferencia que cada uno de ellos efectúa, de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares, a la Cuenta Capital, hasta cubrir el monto de sus aportes, según Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, certificado con fecha treinta de marzo del corriente año por el Contador Público Nacional don Néstor Alfredo Brescia, legalizado por el Consejo Nacional de Ciencias Económicas, que tengo a la vista y en copia agrego por cabeza de la presente, del que resulta que a la fecha del cierre de ese ejercicio, la sociedad tenía en su pasivo, en el rubro Cuentas Particulares de los socios un saldo de ciento dos mil doscientos doce pesos con sesenta centavos; y b) Modificar el contrato social como consecuencia del aumento de capital resuelto y para adecuarlo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Y los comparecientes continúan expresando: Que como consecuencia de ello vienen por este acto a modificar las cláusulas cuarta, quinta, undécima y decimotercera, del contrato que los rige, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros al transporte de cargas y servicios conexos relacionadas con el transporte privado de cargas en general, como ser de mercaderías, encomiendas, muestras y documentación, como así también a gestiones varias por cuenta de terceros desde el interior o hacia el interior del país pudiendo para el cumplimiento de este objeto, realizar y celebrar todos los actos y contratos lícitos; comprar y vender, importar y exportar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles y mercaderías en general; comprar, vender, hipotecar, ceder y gravar en cualquier forma bienes inmuebles, tomar representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con los bancos e instituciones de la República o del extranjero o con cualquier persona o entidad, librando letras de cambio, pagarés, cheques, giros y todo otro papel de comercio, certificado, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas con o sin registro y cualquier otro documento o efecto de comercio, dando y aceptando garantías reales o personales; gestionar, comprar y vender patentes de invención, procedimientos y marcas comerciales y de fábrica y celebrar toda clase de operaciones vinculadas o necesarias para el cumplimiento de su objeto, otorgando y firmando los documentos e instrumentos públicos o privados que corresponda con las cláusulas propias de su naturaleza. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Quinta: El capital asciende a la suma de ochenta mil pesos, dividido en ocho mil cuota de diez pesos cada una, y se encuentra totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: los señores Antonio José Savid, Tomás Kallos, Luis Jorge Starc, Francis Gerardo María Chauchet, Hugo Diego Lowe, Ricardo de Anquín y Oscar Rodolfo Sanes, poseen la cantidad de un mil setenta y dos cuotas cada uno, por un valor para cada aporte de diez mil setecientos veinte pesos, que representan para cada socio el trece con cuatro décimos por ciento del capital social; y los señores Hilmar Luis Pisani y Ricardo Agustín Justo, doscientas cuarenta y ocho cuotas cada uno de ellos, por un valor de dos mil cuatrocientos ochenta pesos cada aporte, que representa en cada caso el tres con un décimo por ciento del total del capital. — Los socios integraron en conjunto, hasta la suma de cinco mil pesos en el acto de constitución de la Sociedad, e integran el total de sus respectivos aportes mediante la transferencia que en este acto efectúan de los créditos de sus cuentas particulares a la cuenta de capital, los siete primeros nombrados capitalizando un importe de diez mil cincuenta pesos cada uno y los dos últimos la suma de dos mil trescientos veinticinco pesos cada uno de ellos. Los sucesivos aumentos de capital se harán también respetando la misma proporción a menos que los socios por mayoría de votos que representan la mayoría del capital social, resolviera variar esta proporción, sin perjuicio del derecho de receso que corresponde a los disidentes. — Undécima: Los socios se reunirán para resolver sobre las cuestiones sociales en cualquier momento en que sean citados por tres cualquiera de ellos y por lo menos dos veces en el año; la primera de ellas dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio, para considerar el Balance y Cuentas de Resultados del ejercicio anterior y para signar la carta compromiso a que se refiere la cláusula "Decimosegunda", y la otra, el último día hábil de setiembre de cada año para resolver sobre cualquier pedido de retiro de la sociedad, que cualquiera de los socios tienen derecho a formular en la oportunidad. — En caso de que los restantes socios desearen adquirir la parte del socio o socios renunciantes, dichas cuotas serán adquiridas por los mismos en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Si alguno de ellos renunciare a este derecho, las cuotas ofrecidas se prorratearán entre los demás. Si aún quedaran cuotas o partes de ellas que no desearen adquirir los otros socios, el renunciante podrá cederlas a terceros, quienes tendrán las mismas obligaciones y derechos que el socio saliente. — Los socios que se retiren quedan obligados a enajenar sus cuotas a sus consocios por los precios y condiciones de pago que anualmente se fije para este supuesto, conforme a los resultados del ejercicio anterior. — Decimotercera: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de

Sociedades Comerciales, se designará una Comisión Liquidadora compuesta de tres socios, quienes tendrán las facultades y obligaciones enumeradas en la Sección trece de la misma ley citada, y una vez realizados los bienes y pagados los acreedores y gastos que demande la liquidación, se distribuirá el remanente en proporción al aporte integrado por cada socio. — Leída que les fue así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — O. R. Sanes. — R. A. Justo. — H. Pisani. — G. Chauchet. — T. Kallos. — E. de Anquín. — L. J. Starc. — José David. — H. D. Lowe. — Hay un sello. — Ante mí, Alfredo Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil quinientos noventa y dos, del Registro trescientos doce, a mi cargo doy fe — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, de la serie A numerados correlativamente del catorce millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos once, al presente, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Alfredo Rueda (h.), Escribano — Ejercicio económico Nº 3, iniciado el 1º de enero de 1972. — Balance general al 31 de diciembre de 1972. — Activo — Disponibilidades. — Caja: 2.000 — Bancos 30.656,83. — 32.656.83. - Créditos: Deudores comunes 101.981.79 — Dep. en garantía 1.800. — 103.781.79 — Bienes de uso: Muebles y útiles 26.232,95. — Menos: Amortizaciones anterior 1.895,40. — Amortizaciones del ejerc 2.623,30 — 21.714.25 — Total del Activo 158.152.87. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales: Acreedores varios 17.924.23. — Obligaciones a pagar 15.113,01. — Bancarias: Obligaciones a pagar 5 500. — Otras deudas: Por cargas sociales 3.123.35. — Ctas. part. socios 102.212,60. — 143.873,19. — Provisiones para impuestos 7.120.35. — Previsiones, Ley 11.729. — 1.561,10 — Capital y reservas: Capital social 5.000. — Reserva legal 598.23. — 5.598,23. — Total Pasivo 158.152.87. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Ventas netas del ejercicio 647.304,54. — Menos fletes, acarreos y movilidades 236.466.16. — Alquileres 9.000. — Amortizaciones 2.623,30. — Comisiones y honorarios 30.763,24. — Gastos generales 16.139.83. — Intereses y gtos financieros 2.191,35. — Impuestos 7.185,69. — Primas de seguros 28.828,79. — Luz y teléfonos 8.286.71. — Sueldos y cargas sociales 94.463,11. — Previsiones 1.312,98 — 437.261,16. — 210.043,38. — Más: Descuentos y bonificaciones 23,72. — Utilidad bruta 210.067,10. — Menos: Gastos retribución socios 28.250. — Utilidad neta 181.817,10. — Buenos Aires, marzo 2 de 1973. — Interbaires S. R. L. — Socio gerente.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 750.— e.3|10 Nº 28.873 v.3|10|73

La Venecia de Res Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 3.559. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Gilio Res, italiano, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con doña Fiorina Caprin, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil setenta y tres, piso segundo; don Emilio o Emilio Francisco Res, italiano, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña María Esther Navarro, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos once mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil setenta y tres, piso primero; don Mario Res, argentino, nacido el nueve de octubre de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Nélida Paparato, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Guatemala número cuatro mil novecientos ochenta y tres, y don Angel Emilio Res, argentino, nacido el cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Susana Gladys Quintana, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil novecientos once, domiciliado en la calle Canning número dos mil ciento veintinueve, piso segundo, departamento "C", todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que concurren todos en carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Venecia de Res. Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en la calle Güemes número cuatro mil treinta y uno, de esta Capital Federal, constituida por instrumento privado del diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de julio del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos ocho, al folio sesenta y ocho del libro treinta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por escritura número dos mil ciento ochenta, pasada con fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, al folio cinco mil setecientos noventa y ocho, de este Registro, protocolo respectivo, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número setecientos setenta y dos, al folio trescientos sesenta y nueve del libro sesenta y uno, de sociedades de responsabilidad limtiada. — Que en cumplimiento de lo resuelto con el voto unánime de todos los socios, vienen por la presente a formalizar los siguientes actos: a) A aumentar el capital social, que es actualmente de tres mil pesos, ley, en la suma de cuatrocientos noventa y siete mil pesos de igual moneda, aportado por todos los socios, en la proporción que se indicará más adelante, mediante la transferencia que cada uno de ellos efectúa, de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares a la Cuenta Capital hasta cubrir el monto de sus aportes, conforme al resultado del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, certificado con fecha treinta de marzo del corriente año por el Contador Público Nacional don Néstor Alfredo Brescia, legalizado por el Consejo Nacional de Ciencias Económicas, que tengo a la vista y en copia agrego por cabeza de la presente y del que resulta que la fecha del cierre de ese ejercicio, la sociedad tenía en su Pasivo, en el rubro "Aportes Socios", aumento Capital, un saldo de cuatrocientos noventa y siete mil pesos, y b) Modificar el contrato social como consecuencia del aumento de capital resuelto y para adecuarlo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y continúa expresando los comparecientes que como consecuencia de lo resuelto vienen por este acto a modificar el contrato que los rige, el que en lo sucesivo queda redactado en la siguiente forma: Primero: La sociedad continuará girando bajo la denominación de "LA VENECIA DE RES HNOS., S. R. L.". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de muebles y accesorios de estilo por encargo, tapicería, compra y venta y reparación de muebles, pudiendo realizar para el cumplimiento de su objeto, todos los otros actos de comercio lícitos vinculados al mismo, incluso la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Cuarto: La sociedad tendrá una vigencia de treinta años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por el voto unánime de los socios. — Quinto: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos ley, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una y se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: los señores Gilio Res, Emilio Francisco Res y Mario Res, poseen la cantidad de un mil quinientas cuotas cada uno, por un valor de ciento cincuenta mil pesos para cada aporte y el Sr. Angel Emilio Res, posee las quinientas cuotas restantes, por un valor de cincuenta mil pesos. Los socios tenían integrado a la fecha y en conjunto hasta la suma de tres mil pesos e integran en este acto el total de sus respectivos aportes, mediante la transferencia que en este acto efectúan de los créditos de sus cuentas particulares a la cuenta Capital, en la siguiente forma: los dos primeros, o sea los señores Gilio Res y Emilio Francisco Res capitalizan la suma de ciento cuarenta y ocho mil novecientos pesos cada uno de ellos; el señor Mario Res, capitaliza la suma de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos y el señor Angel Emilio Res, capitaliza también la suma de cuarenta y nueve mil ochocientos pesos, completando todos mediante estas transferencias los aportes indicados precedentemente. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los cuatro socios, quientes usarán de la firma social en calidad de Gerentes en forma indistinta, con facultad para otorgar y celebrar cualquier contrato o acto lícito que convenga a los fines sociales, con las responsabilidades y prohibiciones establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales. — Actuando en la forma indicada podrá cada uno de los Gerentes individualmente, adquirir, enajenar y permutar bienes muebles e inmuebles de cualquier especie, títulos, acciones, derechos reales o personales, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato; celebrar locaciones, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas y otros derechos reales y personales; pactar precios, formas de pago y condiciones, dar o tomar dinero prestado a interés o sin él, de particulares, sociedades o instituciones bancarias oficiales o particulares, sujetándose a sus leyes y reglamentaciones, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagares, y demás papeles de comercio; hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; conferir poderes especiales o generales; comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales, municipales y ante los Tribunales de Justicia nacionales o provinciales de cualquier fuero, con amplias facultades para representar y actuar en nombre de la Sociedad; abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, constituyendo depósitos de dinero en bancos particulares u oficiales y extraerlos; librar, girar, aceptar, endosar, descontar y cobrar cheques contra fondos propios o en descubierto hasta el importe autorizado; cobrar cualquier suma de dinero, sea en letras de cambio, pagarés, cheques, vales o cualquier otro papel de comercio y otorgar los correspondientes recibos, cartas de pago y escrituras de cancelación y realizar por fin cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al interés de la sociedad o en garantía de terceros. — Séptimo: Los socios deberán dedicar su trabajo personal en beneficio exclusivo de la sociedad, así como también sus conocimientos técnicos y comerciales, no pudiendo dedicarse a negocios similares a los sociales, pero podrán tener intereses en otras empresas. — Por causas plenamente justificadas —ausencia del país o de la zona de trabajo por un tiempo determinado— o en caso de acogerse a los beneficios de la jubilación, cualquiera de los socios deberá ser autorizado a dejar de prestar sus servicios personales a la empresa, perdiendo en estos supuestos el derecho a una retribución con cargo a gastos generales, cuyo importe se fijará anualmente en reunión de socios. — Octavo: Las utilidades y las pérdidas serán repartidas y soportadas por todos los socios en proporción a sus aportes de capital, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Sin perjuicio de ello, se podrán formar otros fondos de reserva para atender las distintas necesidades de la sociedad. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para aprobar el balance y cuenta de resultados y en cualquier otra oportunidad en que cualquiera de los socios los cite al efecto, debiendo dejar constancia, en cada caso, de lo tratado y resuelto en el libro de actas. Los socios deliberarán válidamente con la presencia de la mayoría de los socios que representan la mayoría del capital social y las decisiones se tomarán con la mayoría del capital presente. — Noveno: Al día treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un Balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, los que se pondrán de manifiesto ante los socios por el término de veinte días, vencido el cual se considerará aprobado, si no hubiese sido observado expresamente. — Décimo: Si alguno de los socios resolviera vender total o parcialmente sus cuotas en la sociedad, tendrán derecho de preferencia para adquirirlas los otros socios, en la proporción de las cuotas que posean, con derecho a acrecer en caso de renuncia a la preferencia por parte de otros u otros socios. El socio que quisiera retirarse, deberá comunicar su decisión a todos los otros socios con noventa días de anticipación y mediante telegrama colacionado. — A fin de establecer el haber del socio que se retira, se practicará Balance e Inventario a la fecha y el importe actualizado que resulte, pero sin estimar en ningún caso "valor llave" alguno. — se abonará en seis cuotas trimestrales iguales, sin intereses, a partir de los noventa días de aprobado el Balance por las partes, ya sea que sus cuotas sean adquiridas por todos o alguno de los socios restantes, o que se resuelva la reducción del capital social. — Decimoprimero: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad de alguno de los socios. — Los socios sobrevivientes podrán optar por la incorporación de los herederos del fallecido en las mismas condiciones que su causante, debiendo estos últimos unificar su representación por el reembolso de los herederos de lo que le correspondiera a su causante, en las mismas condiciones señaladas en el punto anterior para el socio que se retira. — También podrán resolver los socios sobrevivientes la disolución parcial de la sociedad, deduciendo el capital social o la disolución total y definitiva de la misma. — Décimosegundo: La sociedad se disolverá por las causales enumeradas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, debiendo en el supuesto procederse a la liquidación de la misma, la que estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán con las responsabilidades y facultades que se determinan en la Sección XIII de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Leída que les fué, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Emilio Res. — Angel Res. — Mario Res. — Gilio Res. — Hay un sello ante mí: Alfredo Rueda. — Concuerda con su escritura matriz, que paso ante mí al folio tres mil quinientos cincuenta y nueve del Registro trescientos doce, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, de la Serie A., numerados correlativamente del catorce millones ochocientos veinticinco mil seiscientos noventa y seis al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Alfredo Rueda (h.), escribano. — Ejercicio Economico Nº 14 — Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1972. — Activo: Caja pesos 22.270,26; Bancos 11.570,82; Deudores Varios 19.822,41; CASFPI Caja, Sub. Fam. Ind. 609,07; Impuestos anticipados 9.216,53; Mercaderias (Exist. al 31|12|72) 117.819,94; Terrenos 135.000. — Construcciones en Curso 325.561,13; Maquinas, Muebl. y Util. 13.509,08 $ 655.319.34. — Pasivo: Ds. Vs.: Clientes c|Saldo acreed. $ 97.280,—; Acreedores Varios 18.631.16; Obligaciones a pagar 7.017,81; Deudas por Cargas Sociales 2.803,23; Provision para Impuestos 16.276,82; Previsión Ley 11.729: 4.966,28; Reser. Deprec. Máq. Mueb. y Util. 8.015,59 apor. socios. — Aumento capital 497.000. — Reserva Legal 328.45. — Capital Social 3.000,—. — $ 655.319 34. Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Ventas neta del ejercicio: — Sueldos y Jornales 71.447,81. — Amortizaciones 853,73; $ 193.812,69. — Utilidades del ejercicio $ 98.623,47. — Menos Gastos Retribuciones Socios $ 50.000. — Utilidad neta a distribuir $ 48.623,47. — Buenos Aires, marzo quince de mil novecientos setenta y tres. — La Venecia de Res. Hnos. S.R.L. — Emilio Res. Socio Gerente. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 787,50 e.3|10 Nº 29.871 v.3|10|73

Farmacia Social Su bel día

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorzante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores León Kovalivker, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Jares, farmacéutico, de cincuenta y seis años de edad, con domicilio en Rivadavia cinco mil trescientos setenta, Capital, libreta de enrolamiento número un millón ciento treinta y tres mil ciento veintiocho y Eric Víctor E. van Vracem, farmacéutico, belga, de treinta años de edad, soltero, domiciliado en calle Avellaneda trescientos cuarenta y dos, departamento A, de Bernal Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Policía Federal número ocho millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales diez y nueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: razón social: FARMACIA SOCIAL SU BEL DIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: domicilio social: calle Rivadavia cinco mil trescientos setenta y salida por Rosario ochocientos setenta y cinco, de la Capital Federal, que podrán trasladar. — Tercera: objeto: será la explotacion de la farmacia instalada en el domicilio denunciado, pudiendo además dedicarse a la elaboración, distribución compra y venta de toda clase de artículos farmacéuticos y afines perfumería y productos químicos en general. — Cuarta: capital social: la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: novecientos cincuenta cuotas de diez pesos cada una el señor León Kovalivker y cincuenta cuotas de diez pesos cada una el socio señor Eric Victor E. Van Vracem e integrado totalmente por los socios en bienes de uso y de cambio y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su calidad, cantidad y precio de plaza, según inven-

tario firmado por ambos socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores lo han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de los referidos bienes, incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: plazo de duración: será de cinco años a partir del día primero de junio de mil novecientos setenta y tres. — Sexta: organización de la administración: la dirección técnica de la farmacia, estará a cargo del socio señor Eric Víctor E. Van Vracem; la gerencia y administración será desempeñada por el socio León Kovalivker con amplias facultades con la prohibición de usarla en garantías a terceros o en negocios ajenos a la sociedad, y en ejercicio de ella podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles por cuenta propia y/o de terceros; vender, arrendar y transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendar o constituirlas y cancelarias, adquirir o ceder créditos dar y percibir en pago, permutar cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación, arrendamientos y rescindirlos, inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación comercial o civil de índole bancaria, con particulares, y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones y comprometer en árbitros amigables componedores o de jure, u otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrá asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con amplias facultades. — En consecuencia, podrá administrar libremnete sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos cinco y seis del mismo. — Fiscalización: la fiscalización estará a cargo de ambos socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales u otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayorías, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones cuando el caso lo exige deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Séptima: balances y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de mayo. Previa la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones las utilidades y|o las pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción a los aportes del capital. — Cesión de cuotas: las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: derechos y obligaciones de los socios entre sí y con respecto a terceros: los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo primero, secciones sexta, séptima y octava de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Novena: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de ambos socios aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones doce y trece de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o incapacidad: En dichos casos las situaciones pertinentes se regirán por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y cinco y concordantes de la Ley de Sociedad diez y nueve mil quinientos cincuenta. — A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula como lo que determina la cláusula séptima, se tendrá especialmente en cuenta la Reglamentación de la Subsecretaría de Salud Pública de la Nación en cuanto al régimen de funcionamiento de las farmacias. — Décima: Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre Sociedades y en especial por los artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos de la referida Ley y concordantes. — De conformidad y bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los un días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — León Kovalivker — E. Van Vracem. — Inventario General Inicial al 1º de junio de 1973 de "Farmacia Social Subeldía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida Rivadavia 5370, Capital Federal. — Activo — Mercaderías: Laboratorio Gerardo Ramón: 5 Bexobé 1000 x 3 amp. — 2 Bexobé 3000 x 3 amp. — 6 Bexobé total 1000 x 6 — 2 Bexopirona 5000 x 2 amp. — 2 Bexosel 1000 x 3 amp. — 4 Bronquibiotic 1000000 — 2 neceftiazol 050 x 8 — Laboratorios Volpino: 2 Bicrionol amp. — 5 Debetin fte. 10000 x 3 — 4 Rapilex gotas — 4 Terratrex caps. — 3 neopenil 300 iny. — 2 Diflux compr. — Laboratorios Bayer: 3 Adiro ped. — 4 Baycaren 50 x20 comp — 3 Bayrona comp. MDS — 2 Detigon comp. — 2 Detigon gotas — 1 Incidal x 30 — 8 Instantina comp. x 10 — 3 Randolectil x 20 comp — 2 Uvilón jbe. chico — 3 Uvilón jbe. gde. — 6 Luminaletas laxonil pda. — Laboratarios P. L. Rivero: 4 Abanta ung. x 60 grs. — 2 Inocolimed B12 x 80 — 3 Pasta Forhans x 45 grs. — 2 Vacuhistin oral gts — 1 Vacurosisten fco. amp. — 1 Laringosol inhalaciones — Lab. Boheringer Argentina: 3 Algafan x 10 comp. — 2 Artosin x 20 — 3 Bellapront x 12 — 3 Calcistir x 20 grageas — 3 Climanosid R x 30 comp. — 2 Presolisin x 20 — 2 Cardiokalm x 100 — Laboratorios Astra: Adevimin p. ot. x 20 perlas — 2 Yectafer x 10 amp — 2 Aptin x 20 — 3 Astrasilina x 8 — 2 Calcibromiux 5 amp. 5 c.c — 2 Ontobil lig. — 2 Meprosorgan x 18 — 4 Panclar lig. chickos y 3 panclar lig. gdes. — Zylacion jalea 2 — 2 Xylacian pomada — 2 Xyloprocto sup. x 6 — 2 Xyloprocto sup. x 12 — Laboratorios Montpellier: 4 Aicahepat x 40 — 3 Ateroide x 20 — 3 Ateroide por 5 amp. — 2 Benulcerol 120 c. c. — 3 Broncotosil exp — 3 Broncotosil sup. lact. — 4 Dastonil x 5 amp. — 3 Dastonil x 20 compr. — 4 Diedi x 5 amp. — 8 Fosfoacutil x 20 — 3 Fosfoacutil x 5 amp. — 2 Floboplex x 20 — 3 Fleboplex x 030 — 2 I. M. 75 x 12 — 5 Omnibex x 15 — 4 Omnibex 30 — 3 Urocilcine x 12 caps — Laboratorios Pfizer: 2 Bonamina x 8 — 4 Citritabs 1 gr. — 2 Citritabs 2 grs. — 3 Diabinese x 20 — 2 Diabenese x 100 — 1 Renese 2 x 15 compr. — 1 Renese R x 40 cmpr. — 2 Renese 1 mg. x 25 — 2 Terracortil gts. oft. — 1 Terramicina 250 x 16 MBS. — 2 Terramicina 250 x 8 — 1 Terramicina 250 mg. — 1 Terramicina SF x 16 — Laboratorios Roche: 2 Atelor polvo — 3 Azogantrizin — 2 Becozyn x 20 — 3 Becozyn x 6 amp — 1 Becozyn gotas — 3 Becozyn C x 6 sobres — 5 Benerva amp. — 3 Benador 200 mg. x 10 cmpr. — 3 Benerva 100 x 20 — 3 Bepasten 100 mg. x 20 compr. — 6 Cobenexol comp. x 10 — 6 Cobenexol jte. comp. x 10 — 2 Ephynal x 6 amp. — 2 Glutrid x 50 compr. — 1 Glutrid x 20 compr. — 2 Larovit x 12 compr — 6 Redoxon 500 x 6 amp. MBS — 3 Redoxon 500 x 6 compr. MBS — 2 Redoxon gotas — 1 Remilar gotas — 3 Supradyn x 10 — Laboratorios varios: 3 Delgacín — 2 talc. Albula — 1 jabón Albula — 2 Aspirgan compr. Rhodia — 1 Fenergan compr. — 2 Fenergan expect. — 3 Anusal 6 sup. Warner — 2 Peritrate 10 mg x 50 — 1 Tablax x 24, Burroughs Wellcome — 1 Cotalyn x 20 compr., Organon — 2 Docabolin x 5 amp. — 2 Dionina x 10 compr. — 1 Epocan susp., Merck — 1 Reactivan 20, Merck — 1 Aldactone A 100 mg. x 20, Searlo — 4 Alecortil gotas, Loa — 2 Gramicortil gotas — 2 Nonadril colirio — 1 Sulfalor colirio, Loa — CUP x 50 cap. USV — 5 Albucid gts., Laboratorios Schering — 3 Biloptin x 6 compr. — 3 Cortexon 50 mg. amp. x 1 — 8 Felicur x 50, Schering — 5 Primocistoux x 1 amp. — 3 Proluton 100 x 1 — 4 Proluton 50 x 1 mg. — 3 Ultracur crema x 10 grs., Schering — 3 Biorgen compr., Szabó — 6 Alfenamin x 20 — Argentia — 3 Alfenamin x 50 — 2 Quotal pod. x 1 — 2 Optivae x 20 grageas — Artículos varios: 4 Termómetros Franklin — 3 Agua oxigenada x 10 vol. — 3 Agua oxigenada x 30 vol. — 4 Aceite almendra Richmond — 3 Aceite de coco — 2 Irrigadores plásticos — 20 chupetes varios tamaños — 5 Parches plásticos — 5 Parches eléctricos — 23 fcos. alcohol fino de medio litro — 23 Guantes de goma surtidos — 16 Sacarina 500 Parke Davis — 10 Bolsas de goma para agua caliente — 23 Paq. Algodón Super Estrella x 75 grs. — 17 Paq. algodón Super Estrella x 150 grs. — 9 Paq. algodón Super Estrella x 200 grs. — 11 Paq. algodón Estrella zig-zag x 150 — 4 Paq. Estrella zig-zag x 300 — 5 Paq. algodón Mar x 100 — 3 Algodón Mar x 350 — 13 Algodón Johnson y Johnson zonas x 100 — 6 Pañalín Estrella núm. 3 — 53 Bicarbonato Richmond — 14 kgs naftalina — Vendas — Gasas dif. tamaños — Jabones — Fijadores — Cremas dentífricas varias marcas — Desodorantes — Esmaltes Cutex y varios — Desodorantes — Loción y Champú capilar — Colonias — Aqua Velva — Cremas de afeitar — Vaselina líquida — Feculax — Aceite, crema, jabón, talco — 10 Papel higiénico x 1 — 22 Papel higiénico x 4 — 5 Colahepat 30 ml. — Lab IMA — 1 Colahepat 100 ml. — 2 Antipressine D x 20, Laboratorio Raffo — 3 Complamina x 30 — 4 Complamina x 75 — 2 Complamina antirreum. x 30 — 1 Afrodina compr., Taranto — 1 Nervisoden compr — 1 Alpiespas gotas, Basal — 1 Aurochobet Soubeiran Chobet — 2 Aerodarck x 20 c.c., Lab. Darck — 3 Eryseosil 125 iny. ped. Laboratorios Darck — 2 Ergopel plus Dexter — 1 Angormin 60 x 30, Unifa — 1 Plumisol x 50 comp — 2 Aeromicina x 6 MBS Laboratorios Lederle — 3 Autrinic x 30 — 3 Ledercort 4 x 20 — 1 Ledercort jarabe — 2 Angormin simple x 30 MBS Unifa — Todo lo cual asciende a la suma de $ 74.93,96 — Muebles, Utiles e Instalaciones: 2 Balanza granataria — 1 Balanza analítica, de precisión — 1 Balanza con pesas — 4 Faroles Sol de Noche a gas — 2 Turbocirculadores — 2 Escritorios — 1 sillón, varias sillas — 2 Bancos altos — 1 Atril — Enseres varios para laboratorio farmacéutico — Instalaciones varias metálicas y de madera — Todo el detalle hace un valor de $ 8.500. — — Total del Activo: $ 82.793,96 — Pasivo — Acreedores Varios: Laboratorios Astra — $ 666.92 — Laboratorios Bayer — $ 1.674,65 — Boheringer Argentina S. A — $ 124.50 — Cyanamid - Lederle — $ 38,50 — Cía. Distrb. de Perfumería y Cosmética S. A. — $ 859,05 Transporte — $ 3.363,62 — Transporte $ 3.363.62 — Droguería Flores $ 3.299,71 — Droguerías Barracas S. R. L. $ 38.672.11 — Droguería Fuchs $ 362,40 — Johnson y Johnson $ 209,10 — Kendall S. A. C. I. $ 3.168.62 — Kolynos S. A. $ 1.959.50 — La Papelera del Plata S. A. $ 525.60 — Montpellier S. A. $ 675,85 — Palmer y Cía. S. A. $ 557.97 Pfizer S. A. C. I. $ 103.50 — Pond S. A. $ 7.165.08 — Prodesca S. A.. L'Oreal pesos 4.061.82 — Productos Roche S. A. Q. I. C. $ 1.080.10 — Gerardo Ramón y Cía. $ 201 — P. L. Rivero y Cía. S. A. $ 578.40 — Volpino S. A. C. I. $ 122.41 — William Warner y Cía. S. A. pesos 4.687,17 — Total de acreedores varios $ 72.793,96. — Capital Social: León Kovalivker, cuenta capital $ 9.500 — Eric Víctor E. Van Vracem. Cta. capital pesos 500 — $ 10.000. — Total $ 82.793,96. — Inventario general inicial al 1º de junio de 1973 de "Farmacia Social Subeldía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida Rivadavia 5370, Capital Federal. — Activo: Detalle analítico del rubro: Muebles, útiles e instalaciones: 1 balanza granataria, industria argentina, gama 3362, con dos platillos — 1 balanza analítica de precisión, fabricada por N. Mathey y Cía. sucesores de Silvio Gessell con dos platillos, Nº 509 — 1 balanza con pesas, Nº E 8144, con dos platillos marca C. A. M., capacidad 2 kgs. — 4 faroles Sol de Noche, a gas: Simplex Petrogás, fabricados por Fanal S. A., modelo 2828 — 2 turbocirculadores, marca Eslabón de Lujo, sin número visible — 2 escritorios de madera, cada uno 9 cajones — 1 sillón, todo de madera — 6 sillas de madera — 2 bancos altos, de madera — 1 atril, de madera — 6 morteros varios tamaños (2 de porcelana, 4 de vidrio) — 5 embudos de vidrio — 3 probetas graduadas y analíticas — 1 pildorero madera y bronce — 4 medidas de vidrio graduadas — 12 tubos de ensayo — 2 frascos de Erlenmeyer — 1 capsula enlozada — 1 cápsula de porcelana — 15 varillas de vidrio — 3 mostradores de madera — 1 exhibidor de madera y vidrio — 1 estantería de madera — 3 cuerpos de estanterías metálicas (en total 14 secciones). — Todo lo detallado en este rubro es usado, y se le ha asignado un valor total de ocho mil quinientos pesos ($ 8.500). — Ajustan inventario. — Manifiestan, acompañan aprobación Salud Pública. — ...Señor Juez en lo Comercial de Registro: León Kovalivker y don Eric Víctor Elisabeth Van Vracem, ambos integrantes de "Farmacia Social Subeldía Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el trámite de su inscripción, con domicilio constituido en la calle Talcahuano cuatrocientos sesenta y cuatro, planta baja, Dpto. "D", a V. S. decimos: 1 — Que acompañamos inventario de fojas seis|ocho ajustado a las disposiciones del artículo treinta y nueve de la Ley de Sociedades, pidiendo se tenga por cumplida la oportuna decisión al respecto de V. S. — 2 — Acompañamos asimismo constancia de la aprobación de la Subsecretaría de Salud Pública de la Nación al contrato presentado ante V. S. para su inscripción en el Registro Público de Comercio a su cargo. — 3 — Que con respecto a la aclaración del nombrecompleto del socio Eric Víctor Elisabeth Van Vracem, el mismo es como queda dicho, pero que en virtud de que su tercer nombre Elisabeth de uso normal en Europa donde se acostumbra... ha hecho que el referido socio lo abrevie con la E. circunstancia que atento a las razones expuestas, solicitamos lo acepte V. S. — ...Será justicia — León Kovalivker — Eric Víctor Elisabeth Van Vracem".

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.177,50 e.3|10 Nº 29.818 v.3|10|73

Super Luxe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio de 1973, se reúnen los señores Juan Carlos Pedraglio, 45 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Tellier 1053, cédula de identidad 2.497.121 y Alcira Blanca Menuet de Pedraglio, 34 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Tellier 1053, libreta cívica 4.376.381, ambos vecinos de esta ciudad, en su calidad de únicos componentes de "SUPER LUXE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con fecha 7 de diciembre de 1966, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 16 de febrero de 1967, bajo el Nº 167, al folio 53 del libro 53 de sociedades de responsabilidad limitada; aumento de capital y nuevo contrato de fecha 10 de noviembre de 1967, inscripto el 7 de febrero de 1968, bajo el Nº 82 al folio 26 del libro 55 de sociedades de responsabilidad limitada; contrato de cambio de denominación del 18 de marzo de 1968, inscripto el 19 de abril de 1968, bajo el Nº 725 al folio 118 del libro 55 de sociedades de responsabilidad limitada; contrato de cesión de cuotas del 21 de octubre de 1970, inscripto el 24 de diciembre del mismo año, bajo el Nº 2.866 al folio 304 del libro 59 de sociedades de responsabilidad limitada y contrato de aumento de capital del 9 de agosto de 1971, inscripto el 14 de setiembre del mismo año, bajo el Nº 2.392 al folio 411 del libro 64 de sociedades de responsabilidad limitada; resuelven de común acuerdo renovar el contrato social aceptando la cláusula que establece la duración de la sociedad hasta el diez (10) de noviembre de 1997 (mil novecientos noventa y siete), formalizando asimismo la adaptación del mismo, a las disposiciones de la Ley 19.550; y elevar el capital social de $ 200.000.— en la suma de $ 300.000.— con lo que el total del mismo ascenderá a la suma de $ 500.000. Dicho aumento es totalmente suscripto en partes iguales por los socios e integrado de la siguiente forma: la suma de $ 161.556,94 correspondiente a utilidades sin distribuir y el resto o sean $ 138.443,06 en documentos a cobrar, todo de acuerdo al balance de fecha 5 de julio de 1973. — En consecuencia, el contrato social renovado y adaptado a la Ley 19.550 quedará redactado bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Super Luxe Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la calle Tellier número 1053 de esta ciudad o donde se fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales, filiales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El objeto es la fabricación y venta, importación y exportación de lámparas para automotores. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000.—), dividido en 50.000 cuotas de pesos diez (10) cada una; totalmente suscripto por los socios en partes iguales, es decir 25.000 cuotas cada uno e integrado en su total por maquinarias e instalaciones y demás rubros que constan en el Balance General, según comprobantes y facuras que obran en poder de la sociedad. El capital podrá ser aumentado cuando los socios lo resuelvan por unanimidad. — Cuarta: El plazo de duración será hasta el diez (10) de noviembre de 1997 como ya estaba determinado, en la modificación inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de febrero de 1968 bajo el número 82 al folio 26 del libro 55 de sociedades de responsabilidad limitada. — Quinta: La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios con el cargo de gerentes, debiendo firmar en forma individual en todos los casos y

actos en que se comprometa el patrimonio social, acompañados con el sello de la denominación social; pudiendo hacerlo igualmente en forma individual y con el sello correspondiente, cuando se trate de depósitos, descuentos, trámites bancarios generales, especiales, de importación y exportación y endoso de documentos comerciales. No podrá comprometerse la firma social en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: El ejercicio comercial comienza el 1º de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, según las normas legales vigentes. De las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción que prescribe el Art. 70 de la Ley 19.550, el saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. En cada oportunidad, los socios podrán disponer la distribución para otros fondos de reserva y previsiones. Los balances se considerarán aprobados, si no fueren observados dentro de los 15 días de puestos en conocimiento de los socios. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos uan vez al año, debiéndose efectuar las comunicaciones por carta certificada, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio constituido por los socios. Las reuniones se celebrarán en un todo con las resoluciones de la Ley 19.550. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al Art. 160 de la ley citada, de lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de Actas. — Octava: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión al otro con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial. El socio restante tiene preferencia para adquirir las cuotas, según el valor que se establezca mediante un inventario general realizado al efecto. Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el Art. 152 de la Ley Nº 19.550. Para el caso de retiro o cesión de cuotas, el valor de las mismas será abonado : la siguiente forma: 25 % en dinero en el acto y el resto en obligaciones documentadas, con plazos de vencimiento a convenir según la situación de la sociedad. — Novena: Los socios podrán realizar otra clase de operaciones o actividades y formar parte de otras sociedades, siempre que no le impida la dedicación que deben tener de acuerdo a su función o tareas en esta sociedad. No podrán realizar en forma directa o indirecta, actividades similares al ramo que explota esta sociedad. Los socios retirarán mensualmente, a cuenta de utilidades líquidas y realizadas la suma que se fijarán de común acuerdo y se asentarán en el libro de Actas. — Décima: Si por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán upeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. Cancelado el pasivo y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos, rigiendo respecto a las cuotas sociales del faliecido, lo dispuesto por el Art. 209 de la Ley 19.550. — Decimosegunda: Cualquier divergencia o situación no prevista en la presente será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, las partes dejan constituida y confirmada la renovación de la sociedad de la referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho firmando en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Juan Carlos Pedraglio. — Alcira B. M. de Pedraglio. — Balance General patrimonial al 30 de abril de 1973. — Super Luxe, S. R. L. Tellier número 1053, Capital Federal. — Inventario de aportes por aumento de capital al 5 de julio de 1973. — Capital social según contrato y modificaciones $ 200.000. — Aumento de capital al 5 julio de 1973, $ 300.000. — Documentos a cobrar aportados. Yelmo S. A., Julio A. Roca 665, C. Fed., 20.000 Vto. 5|8|73. — M. Y. G. Lamadrid 623, Bernal, Bs. Aires, 25.000. — "5|9|73, José Zelicorwicz, San Martín 1943, Rosario, 10.000. — "5|10|73, Encendido Los Mellizos, Warnes 930, C. Fed., 10.000. — "5|11|73, Gall, Timoteo Gordillo 1344, C. Fed., 6.443,06. — "5|12|73, Campomar, Avda. Honorio Pueyrredón 2180, C. Fed., 10.000. — "5|1|74, Warnes Electric S. A., Warnes 990, C. Federal, 12.000. — "5|3|74, Pasatir S. A., Tucumán 1536, Cap. Fed. Vto. 5|4|74, 35.000. — 138.443,06. — Ganancias a distribuir. — Utilidades Balance anterior a distribuir, 161.556,94. — Capital social, 500.000. — Actual capital social. Aporte de cada socio: Juan Carlos Pedraglio, $ 250.000; Alcira Blanca Menuet de Pedraglio, pesos 250.000. — 500.000. — Fdo.: Juan Carlos Pedraglio. — Alcira B. M. de Pedraglio. — S|R: Capital — común — instalaciones — igualmente — para — la — comunicaciones — Código — 1973 — Honorio. — Valen.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585.— e.3|10 Nº 29.824 v.3|10|73

El Tumi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Josefina Alicia Szmelc de Kobelinsky, argentina, casada, domiciliada en la calle Anchorena 1484, 5º piso 11, Capital Federal, de 30 años de edad, comerciante, C. I. Nº 4.725.212 expedida por la Policía de la Capital Federal; Nélida Navarro de Rojo, argentina, casada, domiciliada en la calle José Pedro Varela 3713. Capital Federal, de 54 años de edad, comerciante, C. I. Nº 4.964.944 expedida por la Policía de la Capital Federal y Norma Luisa Bordiga de Canteli, argentina, casada, domiciliada en la calle Tandil 3119, de Hurlingham, Prov. de Buenos Aires, de 43 años de edad, comerciante, C. I. Nº 2.757.878, expedida por la Policía de la Capital Federal convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación "EL TUMI S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cánning 833. — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, exportación e importación de artículos regionales, de marroquinería y textiles en general. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de $ 12.000.— (pesos doce mil), dividido en 1.200 (un mil doscientas) cuotas de $ 10 (pesos diez) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, o sea 400 (cuatro cientas) cuotas cada uno, siendo la integración en mercaderías, cuya titularidad y valuación se hallan respaldadas por facturas de compra que obran en poder de los socios, cuyo detalle consta en Inventario adjunto suscripto por los mismos y por contador público nacional, el que pasa a formar parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad con la firma conjunta de la socia Josefina Alicia Szmelc de Kobelinsky con cualquiera de las otras dos socias indistintamente, debiendo suscribir todos los documentos a continuación de "El Tumi S. R. L.". Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes administrativos, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren mas convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos por los art. 782 y 1881 del Cód. Civil, y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducido. Sexta: Anualmente se deberá practicar un balance general al treinta y uno de diciembre, debiéndose someter a la aprobación de los socios, considerándose aceptado si no fuere observado dentro de los treinta días. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas que serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: En las asambleas ordinarias y extraordinarias cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota de capital que le pertenezca. — Novena: Ningun socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento fehaciente de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar representación, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Décima: La sociedad solo podrá disolverse antes del término fijado cuando así lo solicitaren todos los socios conjuntamente o cuando de los balances anuales resultare que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital. — Décima Primera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, todos los socios desempeñarán el cargo de liquidador en forma conjunta y de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima Segunda: Toda divergencia que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia, su disolución o liquidación será sometida al arbitraje de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez y antes de comenzar a deliberar designarán un tercero, cuyo fallo sera inapelable en última instancia. Para el caso de que cualquiera de los socios se considerara con derecho a interpelar judicialmente a los otros, desde ya queda obligado a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, con exclusión del Fuero Federal al que renuncian expresamente. De común acuerdo se establece la vigencia de los efectos del presente contrato a partir del día primero de marzo de mil novecientos setenta y tres. En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Josefina Alicia Szmelc de Kobelinsky. Nélida Navarro de Rojo. Norma Luisa Bordiga de Canteli. — Inventario General de Capitales de "El Tumi S. R. L." — Activo — Mercaderías. Aportado por Josefina Alicia Szmelc de Kobelinsky. — 76 cinturones de hombre c|u. 14.— $ 1.064. — 55 cinturones de dama $ 9. — $ 495. — 20 cinturones de dama c|u. 10 — $ 200. — 5 carteras de paja c|u. $ 10 — $ 50. — 5 carteras de charol niñas c|u. $ 8 — $ 40. — 5 carteras plástico niña c|u. $ 8. — $ 40. — 6 carteras plástico dama c|u. $ 8. — $ 48. — 26 carteras de dama c|u. $ 20. — $ 520. — 6 bolsones de cuerina $ 40. — $ 240. — 30 cinturones de caballero c|u. 20. — $ 600. — 1 porta lapicero de onix $ 40. — 1 velador de onix $ 26. — 1 portalapicero y cenicero de onix $ 25. — 3 portaretratos c|u. $ 6 — $ 18. — 1 portaretratos grande $ 8. — 1 Album de fotografías $ 50. — 1 album de fotografías chico $ 25. — 2 cepillos mango largo c|u. $ 8 — $ 10. — 4 wiskeras c|u. $ 10. — $ 40. — 1 cerbatero $ 7. — 1 carpeta para escritorio $ 8. — 2 Diarios personales c|u. $ 10. — $ 20. — 3 calendarios con cenicero c|u. $ 20. — $ 60. — 1 cenicero florentino $ 20. — 1 cenicero con base de cuero c|u. $ 20. — 3 ceniceros con corte de papel c|u. $ 30. — $ 90. — 1 índice con anotador $ 20. — 10 calendarios con anotador c|u. 20. — $ 200. — Total — $ 4.000. — Aportado por Nélida Navarro de Rojo; 1 poncho blanco — $ 60. — 1 poncho blanco salteño rojo — $ 105. — 6 chalinas c|u. $ 10,50 — $ 63. — 2 colchas 1 plaza c|u. $ 49. — $ 98. — 2 colchas de 1½ c|u. $ 61 — $ 122. — 2 colchas de 2 plazas c|u. $ 83. — $ 166. — 6 chalinas art. 101 c|u. $ 19,50 — $ 57. — 3 medias manta c|u. 19,50 — $ 58,50. — 3 cucas c|u. 48. — $ 144. — 4 bolsos c|u. $ 20. — $ 80. — 1 capa incaica roja — $ 63. — 1 capa incaica beige — $ 63. — 2 cortes barracán hilandería c|u. 125. — $ 250. — 7 cortes barracán rústico c|u. $ 95. — $ 665. — 2 bolsas de lana c|u. $ 20. — $ 40. — 1 bolso — $ 20. — 2 Bolsos c|u. 28. — $ 56. — 4 fajas c|u. 7,50 — $ 30. — 4 cajas de cardón c|u. $ 5,50 — $ 22,00. — 5 flautas — 1,50 — $ 7,50. — 2 anatas c|u. $ 5,20 — $ 10,40. — 2 boleadoras c|u. $ 4,30 — $ 8,60. — 4 ponchos chicos tej. a mano c|u. $ 35. — — 140. — 9 ponchos grandes tej. a mano c|u. $ 70,00 — $ 630. — 5 ponchos chicos telar c|u. 35. — $ 175. — 2 ponchos grandes telar c|u. 70. — $ 140. — 1 florero 23 cm. onix $ 36. — 1 florero 17 cm onix $ 22,50. — 2 lámparas c|u. $ 75. — $ 150. — 6 anillos de filigrama común c|u. $ 4,20 — $ 25,20. — 6 anillos selección $ 2,20 — $ 13,20. — 2 camafeos dobles $ 6. — $ 12,00. — 3 camafeos simples c|u. 5,00 c|u. — $ 15. — 3 prendedores c|u. $ 5. — $ 15. — 10 cruces de Malta Onix c|u. $ 3. — $ 30. — 10 cruces medianas onix c|u. 2,20 — $ 22. — 10 gotas medianas c|u. $ 2,20 — $ 22. — 4 virgenes niña chica c|u. $ 9,50 — $ 38. — 2 virgenes niñas grandes onix c|u. 15. — $ 30. — 2 elefantes Nº 4 c|u. $ 26. — $ 52,00. — 2 elefantes Nº 2 — $ 12. — $ 24. — 2 gansos $ 19,50 — $ 39. — 3 tortugas $ 9. — $ 27,00. — 2 totem $ 9,00 — $ 18,00. — 2 huevos Nº 3 onix c|u. $ 5. — $ 10. — 3 dados 4 x 4 c|u. $ 4,00 — $ 12,00. — 2 dados 5 x 5 $ 5,50 — $ 11. — 2 ceniceros hojas c|u. $ 9,50 — $ 19,00. — 2 ceniceros 12 x 2 con pata y chapa $ 13. — $ 26. — 1 rosario onix — $ 37,10. — 2 alhajeros redondos chicos c|u. $ 20. — $ 40. — Total $ 4.000. — Aportado por Norma Luisa Bordiga de Canteli: 2 ponchos rojos con guarda negra c|u. 179. — $ 358. — 2 ponchos rojos con guarda tada c|u. $ 100. c|u. — $ 316. — 5 chalets de llama c|u. 64. — $ 320. — 1 charange clavijero mecanico $ 68. — 1 charango clavijero madera — $ 26. — 1 caja grande con tiento — $ 14,50. — 1 caja mediana — $ 11,50. — 1 bombo mediano — $ 24. — 1 bombo grande — $ 36. — 12 jarras pintadas c|u. $ 6. — $ 72. — 1 mate palo santo — $ 25. — 1 florero $ [illegible] — [illegible]. — 2 mates c|u. 17. — $ 34. — 1 mortero — $ 9. — 1 florero $ 5. — 11 mates c|u. 16. — $ 176. — 6 floreros c|u. $ 8. — $ 48. — 16 tallas de madera c|u. 24. — $ 384. — 2 lámparas de pie c|u. 110. — $ 220. — 4 jarras de barro mediana c|u. 1,50 — $ 6,00. — 4 ollas pintadas c|u. $ 2. — $ 8. — 3 ollas sin pintar c|u. 1,20 — $ 3,60. — 2 floreros sin pintar c|u. $ 2,70 — $ 5,40. — 4 coales indios c|u. $ 25. — $ 100. — 3 tallas de madera $ 24. — $ 72,00. — 1 caramelera palo santo — $ 30. — 1 tabaquera — $ 30. — 1 caramelera — $ 25. — 1 bolsa de lana — $ 28. — 1 manta colores vivos — $ 58. — 1 collar — $ 1. — 1 juego de flechas — $ 2,00. — 6 caras crudas de indios c|u. $ 10. — $ 60. — 1 indio pintado grande — $ 80. — 1 indio pintado chico — $ 30. — 1 mortero — $ 13. — 4 indios pintados chicos para pared c|u $ 11,25 — $ 45. — 10 cinturones cuero crudo $ 15 — $ 150. — 50 jarritas de barro c|u. 0,70 — $ 35. — 3 sobrecamas de lana santiagueña $ 180. — $ 540. — 2 rosario de madera c|u. 12. — 12. — $ 24. — 2 rosarios de madera oval grande. — 2 rosario de oval $ 22. — $ 44. — 24 muñecos art. 350 — $ 3. — $ 72. — 50 cigarrillos coya $ 0,70 $ 35. — 2 coya hombre Nº 3 $ 11,30 — $ 22,60. — 2 gauchos con bombachas $ 10,40 — $ 20,80. — 1 gaucho con chiripá — $ 11,30. — 1 chola con guagua — $ 11,30. — 1 paraje de coyas Nº 2 $ 10,20. — Total $ 10,20. — Total $ 4.000. — Total del activo — $ 12.000. — Pasivo: No hay. — Capital Social: $ 12.000. — Certifico que las cifras que anteceden fueron extraídas de comprobantes vistos por mí. — Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Siguen las firmas. Hay un sello Manuel Nononowiez — Contador Público Nacional.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 817,50 e.3|10 Nº 30.113 v.3|10|73

Laboratorios Britania

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.202. — Primer Testimonio. — Número mil seiscientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y tres, ante mí: Escribano Público, comparecen los señores don José Alejandro Meda, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aydée Amanda Magnetto, nacido el diecinueve de Marzo de mil novecientos tres, con Libreta de Enrolamiento número 471.773, domiciliado en la calle Brandsen número 1606 de esta Ciudad y don Ronaldo José Luis Meda, argentino, doctor de bioquímica, casado en primeras nupcias con doña Elda Inés Cortez, nacido el veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento número 4.531.161, domiciliado en la calle Ituzaingó número 990 de esta Ciudad, ambos son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según escritura de fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante mí al folio 1905 de este Registro, juntamente con el señor Juan Angel Magnetto, constitu-

yeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LABORATORIOS BRITANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Anchoris número 73 y 75 de esta Capital, con un plazo de duración de diez años, a contar del primero de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres y con un capital de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscribieron e integraron los socios por partes iguales, es decir, doscientas cincuenta cuotas cada uno de ellos, cuya escritura se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número 517, folio 284 del Libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, según escritura de fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí al folio 1012 de este Registro, se aumentó el capital social de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional a dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cuya diferencia de un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, suscribieron e integraron los socios en las siguientes proporciones: Doctor Ronaldo José Luis Meda: Ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ochocientos mil pesos moneda nacional; señor Alejandro José Meda: Quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional y señor Juan Angel Magnetto: Trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean trescientos mil pesos moneda nacional, inscribiéndose dicha escritura en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número 1044, folio 179 del Libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura de fecha diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y nueve pasada ante mí al folio 224 de este Registro, se aumentó nuevamente el capital social, en las siguientes proporciones: Doctor Ronaldo José Luis Meda: Cuatrocientas setenta y cuatro cuotas o sean cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional; señor José Alejandro Meda: seiscientas sesenta y tres cuotas o sean seiscientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional y el señor Juan Angel Magnetto: Doscientas treinta y una cuotas o sean doscientos treinta y un mil pesos moneda nacional. — En tal virtud el capital social se fijó en la suma de tres millones setecientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil setecientas sesenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en las siguientes proporciones: Doctor Ronaldo José Luis Meda: Mil quinientas veinticuatro cuotas; señor José Alejandro Meda: Mil cuatrocientas sesenta y tres cuotas y señor Juan Angel Magnetto: Setecientas ochenta y una cuotas, inscribiéndose dicha escritura en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número 901, folio 97 del Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por último, según escritura de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta, pasada ante mí al folio 1265 de este Registro, el señor Juan Angel Magnetto, cedió y transfirió al doctor Ronaldo José Luis Meda las setecientas ochenta y una cuotas que tenía suscriptas e integradas en la Sociedad, quedando el cedente totalmente desvinculado de la Sociedad. — Lo relacionado así y más detalladamente resulta de las escrituras citadas que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en su carácter de únicos integrantes de "Laboratorios Britania, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven prorrogar el plazo de duración de la Sociedad que vence el día primero de Setiembre próximo y adecuar el contrato a la Ley 19.550, el que en consecuencia queda redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: Entre el señor José Alejandro Meda y el doctor Ronaldo José Luis Meda, continúa funcionando la Sociedad denominada "Laboratorios Britania, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tiene su domicilio en la calle Anchoris número 73 y 75 de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que por resolución de los socios podrá instalar en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a contar del día primero de Setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la fabricación de productos para laboratorios, transformación y manufacturación de productos químicos, así como su venta, distribución y comercialización. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta y siete mil seiscientos ochenta pesos Ley 18.188, dividido en 3768 cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Señor José Alejandro Meda: 1.463 cuotas y doctor Ronaldo José Luis Meda: 2.305 cuotas. — Artículo Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes, y se desempeñarán indistintamente con la amplitud de derechos y obligaciones a que se refiere el artículo 157 de la Ley 19.550. — Para el cumplimiento de sus fines y actuando en la forma indicada, los Gerentes podrán: Constituir toda clase de derechos reales, ceder y tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otras personas o sociedades; comprar y vender bienes muebles o inmuebles, por los precios y condiciones que convenga, dar posesiones, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de esta República, sus sucursales, agencias y representaciones en especial con los Bancos de la Nación Agentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, y cualquier otro Banco Nacional, Municipal o privado, otorgar Poderes Generales o Especiales, cobrar y percibir cuanto se adeuda a la Sociedad dando los recibos correspondientes, contratar seguros y cobrarlos en caso de siniestro, contratar el personal necesario y fijar sus sueldos y remuneraciones; efectuar toda clase de pagos, ordinarios o extraordinarios, representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante los Juzgados y Tribunales que correspondan con todas las facultades que consideren necesarias. — Se hace constar que la enunciación precedente es solamente enunciativa, pudiendo los Gerentes realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y en la Ley 19.550. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad. — Artículo Sexto: Al treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Las utilidades, luego de deducida la reserva legal que determina el artículo 70 de la Ley 19.550, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado. — En la misma proporción soportarán las pérdidas. — Respecto de los balances y estados de resultados, se estará a que dispone el artículo 67 de la Ley 19.550. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, el o los socios restantes podrán optar entre: a) Continuar los negocios sociales con los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar la represesentación; o b) Abonar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, su parte en el capital social, conforme al último balance practicado, en cuatro cuotas semestrales, con más un interés superior en un veinte por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina. — Artículo Octavo: Para el caso de disolución se designará un liquidador en la forma indicada en el artículo 102 de la Ley 19.550, quien después de cobrar las cuentas y liquidar el pasivo, reembolsará el capital aportado por los socios y si quedare remanente, éste será adjudicado a cada socio en proporción al capital aportado. — Bajo los artículos precedentes, queda prorrogado el plazo de duración de "Laboratorios Britania, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y adecuado el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, solicitando los comparecientes que a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, les expida testimonio de esta escritura. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí de que doy fe. — José A. Meda. — Ronaldo J. L. Meda. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil doscientos dos del Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones novecientos un mil seiscientos ocho al presente inclusive que firmo y sello en el lugar de su otorgamientos a veinte de Agosto de mil novecientos setenta y tres. — A. García Calvo.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 705.— e.3|10 Nº 30.093 v.3|10|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Se - Lim Integral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura pública pasada ante don Roque Pugliese, Nº 2 del 8 de enero de 1973, don Nuncio Tiralongo, argentino, empleado, de 42 años de edad, C. I. 2.967.402, casado con Beatriz Olga Gervasio, domiciliado en Estanislao del Campo 2450, Depto. 1º Olivos, Ptdo. de Vicente López, provincia de Buenos Aires, cede, vende y transfiere, por partes iguales, a sus socios señores Luis Alberto Quattrocchi, argentino, empleado, de 32 años de edad, casado en primeras nupcias con María Luisa Baltasar, C. I. 5.913.033, domiciliado en Medrano 1922, piso 3º, departamento "D" Capital Federal, y Norberto Eduardo Gatti, argentino, empleado, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con María Elvira Fernández, C. I. 5.847.412, domiciliado en Billinghurst 1384, piso 6º, Dpto. "A", Capital Federal, la totalidad de las cien cuotas de capital de un mil pesos cada una que tiene y posee en "SE-LIM INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando totalmente desvinculado, al 31|12|1972, de la sociedad y se modifica la cláusula Cuarta del contrato social que queda redactada así: "El capital de la sociedad asciende a la suma de tres mil pesos ($ 3.000), compuesto de ciento cincuenta cuotas de diez pesos por cada socio, y que integran en bienes muebles según inventario que firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato". — Asimismo y por escrito presentado el 19|7|1973 en el expediente judicial se adecua el contrato a las disposiciones de la ley 19.550. — El objeto social deberá leerse así: "La sociedad tendrá por objeto el servicio de limpieza en general de edificios, oficinas y actividades afines". — La cláusula Novena se modifica en el sentido que del producto líquido se separará en primer término el 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el 20 o|o del capital social. — El resto de la cláusula continúa en vigencia". — Nuncio Tiralongo. — Luis Alberto Quattrocchi. — Norberto Eduardo Gatti. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1973. — Entrelíneas: al 31|12|1972 — presentado el 19|7|1973 en el expediente. — Todo vale. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.3|10 Nº 30.174 v.3|10|73

Pollio y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hce saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de contrato. — Por escritura Nº 4292 pasada en esta Capital el 3|9|71 ante el escribano Néstor J. Ayllón, la razón social "POLLIO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó el art. 7º del contrato social del 31 de mayo de 1965, inscripto el 25 de junio mismo año, bajo Nº 1403, libro 49, folio 204 de Contratos de S. R. L., quedando redactado como sigue: "Artículo Séptimo: Los socios podrán asignarse un sueldo mensual, a excepción del señor José Pollio que renuncia al mismo a partir del día siete de julio de mil novecientos setenta y uno, el que de común acuerdo establecerán en la oportunidad que consideren conveniente, debiendo dejarse expresa constancia de esa voluntad y del monto en el libro de Actas respectivo para su validez. — Cualquier importe que retiren de la sociedad, sin la formalidad anterior, se considerará como un anticipo de sus utilidades sociales y se debitará en la respectiva cuenta particular". — E|l.: "Compañía". Vale.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 86,25 e.3|10 Nº 30.140 v.3|10|73

Matías

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hce saber por un día:

QUE EL señor Carlos Alberto Burone, vende, cede y transfiere a favor de doña Nelly Margarita Franchini de Zabaleta, todos los derechos que tiene y le corresponden en la sociedad MATIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sobre seiscientas cuotas de un valor de diez pesos cada una, o sean seis mil pesos. — Esta cesión se efectúa por el precio convenido de seis mil pesos. — Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula tercera del contrato, que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Tercera. — Capital: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el ochenta por ciento del capital social, o sea la cantidad de veinte y cuatro mil pesos, por el socio señor Martín Miguel Zabaleta, lo que concreta la propiedad y posesión de dos mil cuatrocientas cuotas por un valor unitario de diez pesos cada una de ellas; y el resto, o sea el veinte por ciento del capital social, que representa la cantidad de seis mil pesos, por la socia Nelly Margarita Franchini de Zabaleta, lo que concreta la propiedad y posesión de seiscientas cuotas de un valor unitario de diez pesos cada una, totalizando así las tres mil cuotas de capital en que se halla dividido el capital social. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante la escribana Susana E. Mira, con fecha 6 de febrero de 1973. Raspado: Escribana, Susana. Vale.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112,50 e.3|10 Nº 30.175 v.3|10|73

Sturla y López

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la Ciudad de Buenos Aires a 19 de enero de 1973, se reúnen los señores Antonio Victoriano Sturla, argentino, nacido el 30 de abril de 1915, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 1.969.233, domiciliado en Larrazábal 2437, de Capital Federal; don José López Río español, nacido el 18 de julio de 1929 casado en primeras nupcias con Delia Alcira Machado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.703.223, domiciliado en Avenida La Pampa 649, de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires; y don Armando Marcelino Sturla, argentino, nacido el 18 de junio de 1921, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.981.432, domiciliado en Brasil 3237 de esta Ciudad; y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "STURLA Y LOPEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Larrazábal 2437. — Por resolución de todos sus socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de veinte años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías del ramo metalúrgico, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Reparación y pintura de automotores en general y la fabricación y venta de repuestos, accesorios y anexos relacionados con la industria automotriz. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos, dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Antonio Victoriano Sturla un mil doscientas cuotas, o sea doce mil pesos; José López Río, un mil doscientas cuotas, o sea doce mil pesos; y Armando Marcelino Sturla, cien cuotas o sea un mil pesos. — Dichas cuotas son integradas por los socios conforme al inventario que por separado firman los socios y forma parte del presente contrato. — Los aportes en especie han sido hechos de acuerdo a la valuación de plaza cuyos antecedentes justificativos obran en poder de la sociedad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceras personas extrañas a la sociedad, salvo el consentimiento que los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de las cuotas, entre los otros dos socios en proporción a sus respectivos capitales, salvo la renuncia expresa al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Antonio Victoriano Sturla y José López Río, quie-

res revestirán carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuya firma en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional, municipal, provincial, privado del país o extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos por los arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley 5 965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 del mes de diciembre de cada año se confeccionará el balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción el capital integrado — Octava: La liquidación de la sociedad al quedar disuelta la misma estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las cláusulas precedentes los socios dejan formalizado el contrato social de "Sturla y López Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmas certificadas en sello de actuación notarial 014365841 — Victor Rodolfo Di Capua. — Inventario de Bienes al 19 de enero de 1973. — 4 (cuatro) soldaduras autógenas completas marca Rivolta, con número de serie 881.004, 881.005, 881.006 y 881.008 respectivamente — $ 2.400.— — 2 (dos) soldaduras eléctricas completas por punto portátiles marca Rivolta, con números de serie 781.256 y 781.257, respectivamente — $ 2.800 — — 1 (una) amoladora eléctrica de pie con banco de metal de 2 HP, número de serie 111|506 — $ 250.— — 1 (una) amoladora eléctrica de pie de 2 HP, número de serie 17.292 — $ 1.000.— — 1 (un) compresor de aire de 3 HP, número de serie 4185 tipo 28010 — $ 2.000 — — 1 (un) compresor de aire de 5 HP número de serie 4187 tipo 28009 — $ 2.500.— — 3 (tres) criques de carrito sin número de serie — $ 1.500.— — 1 (un) banco completo de chapista sin número de serie — $ 4.500.— — 3 (tres) lustradoras eléctricas modelos 175c 220, con números de serie VBX 0100, VBX 0110 VBX 0117, respectivamente — $ 2.500 — — 3 (tres) tubos para oxígeno sin número de serie — $ 2.400.— — 1 (una) agujereadora eléctrica de mano número de serie K003485 — $ 250.— — 1 (una) agujereadora eléctrica de pie de 1 HP, tipo 350 con número de serie 184 — $ 530.— — 1 (una) cortadora de chapa neumática, sin número de serie — $ 570.— — 1 (un) cargador de baterías marca LYL, número de serie 52860 — $ 950.— — 1 (una) dobladora de chapas de mano, sin número de serie — $ 670.— — 1 (una) máquina remachadora, con número de serie 7148 — $ 180 — — Total de bienes — $ 25.000. — Fdo.: A. U. Sturla — J. López Río — A. M Sturla.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario

$ 562,50 e.3|10 Nº 30.262 v.3|10|73

F B M Electromecánica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Entre Nicolás Sálvador Babaro, Antonio Flores y Primo Santo Luján Mogliani, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Datos personales de los socios: Nicolás Salvador Babaro, de 34 años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Formosa Nº 6 de Capital Federal, cédula de identidad Nº 4.576.031 de la Policía Federal; Antonio Flores, de 38 años de edad, casado, argentino, industrial, con domicilio en la calle Miguel Cané 2387, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 5.591.303 D. M. Nº 68; Primo Santos Luján Mogliani, de 26 años de edad, soltero, argentino, industrial, con domicilio en la calle Juan José Castelli 5777 de Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 5.682.646 de la Policía Federal. — Segunda: Denominación: FBM ELECTROMECANICA S. R. L. Domicilio social: Gorriti 5656 Capital Federal. — Tercera: Objeto: Instalación montaje y mantenimiento de todo tipo de aparatos y servicios eléctricos y electromecánicos y acondicionadores de aire. — Cuarta: Capital social: treinta mil pesos ($ 30.000,00) dividido en tres mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, suscripto en partes iguales o sean diez mil pesos ($ 10.000) cada socio, e integrado totalmente en bienes de uso y de cambio. El valor lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, según inventario firmado por los socios que forma parte del presente contrato. Estos bienes no se encuentran afectados a prendas, embargos, ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos. Todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: Plazo de duración: El plazo de duración veinte años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y tres. — Sexta: Organización de la administración: La administración está a cargo de todos los socios que tienen la representación legal en su carácter de gerentes. El uso de la firma social, será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. Sus facultades, entre otras, son: Adquirir por compra u otras formas, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar bienes, dar o tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; Aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas. Adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o Escrituras Públicas o privadas fuera menester. Efectuar toda operación bancaria, comercial y civil con los Bancos Nacionales, Provinciales Municipales, mixtos o privados. Podrán otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros amigables componedores y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante todos los poderes públicos con amplias facultades. Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones cuando el caso las exigiere deberán ser asentadas en el libro de actas sociales, y deberán ser firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Séptima: Balance y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de marzo y previa la reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones, y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en forma proporcional con los aportes. Cesión de cuotas: La cesión de cuotas entre los socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá conforme lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550. — Octava: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditarán dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo primero, secciones sexta, séptima y octava de la Ley 19.550. — Novena: Disolución y liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del artículo primero secciones doce y trece de la Ley 19.550. Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos deberán unificar personería. Los restantes socios junto con los herederos podrán modificar el contrato social, incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. Toda situación no prevista en el presente contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y en especial por los artículos 146 al 162 de dicha ley. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 13 días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. Fdo. Nicolás Salvador Babaro. — Antonio Flores. — Primo Santo Luján Mogliani. Certifico que las firmas precedentes son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Nicolás Salvador Babaro, don Antonio Flores y don Primo Santo Luján Mogliani, siendo personas de mi conocimiento de lo que doy fe. Conste. Lanús 13 de abril de 1973. Registro Nº 78. Acta Nº 379. Folio: El mismo, libro de requerimientos Nº 2. Fdo. Ernesto Octavio Córdoba. Escribano Público. Hay un sello. — Inventario Inicial de BFM Electromecánica S. R. L. al día 1 de abril de 1973. Bienes de Uso: Maquinarias: 1 pulidora de eje flexible marca SJS con motor eléctrico de 3|4 HP Nº 9.889. $ 850 — 1 Morza fija de banco marca Barberó Nº 3. $ 118,80. — 1 Compresor de aire marca Arpe modelo T4CD Nº 28.577 con motor de 1,5 HP Intel Nº 7.909. $ 2.303 — 1 Prensa hidráulica marca Ciwal Nº 787 de 15 toneladas. $ 1.440. — 1 Amoladora de banco de 1 HP marca Wibir Nº 42. $ 576. — 1 Agujereadora de columna marca CHI Nº AFCI 317. $ 1.576. — 1 Bigornia de 20 kilos marca Temperstil. $ 315. — Micrómetro tesamaster 25mm modelo AU21. $ 594. — 1 Equipo completo de soldadura eléctrica marca Viotsol con cable masa, termocupla, delantal, pinza de masa, portaelectrodo, careta y guante. $ 2.433,75. — 1 Carrito porta tubos de freon 2 tubos. $ 269,32. — 1 Bomba alto vacío Lambi AA 1.454 Nº 124.735. $ 2.400. — 12.875,87 — Herramientas: 1 Piedra aloxinn grado 24 esmerón. $ 30,80. — 1 Piedra aloxinn grado 26 esmerón. $ 30,80. — 1 Compás de punta Kinex de 10 pulgadas. $ 37. — 1 Compás de punta Kinex de 12 pulgadas. $ 37. — 1 Escuadra con sombrero marca Trofeo. $ 136. — 1 Punta de marcar 117E. $ 16. — 1 Punta de trazar Staret Nº 68. $ 16. — 1 Juego de llaves allen pulgadas. $ 14. — 1 Juego de llaves allen en milímetros. $ 14. — 1 Manija para machos Litte Giant Nº 1 $ 21. — 1 Manija para machos Litle Giant Nº 2. $ 23. — 1 Arco de sierras s|n par. $ 29,50. — 6 Destornilladores plásticos marca DPH. $ 35,90. — 1 Cuenta revoluciones marca Duma 2. $ 1.050. — 1 juego de llaves fijas inafor 500. $ 247. — 1 Juego de llaves estriadas inafor 500. $ 151. — 4 Limas fischer media caña Nº 14-16 y 10. $ 115,20. — 1 Llave tipo stilsson de 14 marca Inafor. $ 34. — 1 Martillo de pena de 1 Kg marca Esser. $ 25,80. — 1 Llave ajustable de 12" marca Crescen. $ 90. — 6 Destornilladores marca DPH 1.075-65. $63. — 2 Piedras esmeriles aloxin 96 grados 36 $ 80,60. — 1 Cepillo circular flexible marca Triunfo 8x1. $ 29,60. — 1 Válvula de oxigeno refiel. $ 110. — 1 Válvula de metilenos refiel. $ 110. — 1 Trampa para acetil-metileno. $ 21,50. — Abrazaderas Tala. $ 3,96. — 6 mts caño de goma para oxigeno Pirelli. $ 19,92. — 6 mts. de goma para acetileno Pirelli. $ 20,64. — 1 juego de soplete marca 24.005. $ 169. — 1 Antiparra protectora frontal modelo 120. $ 13,85. — 1 Válvula para regular nitrógeno refiel. $ 121. — 1 Juego de sacabocado y extractores. $ 273. — $ 4.903,54. — Instrumental: 1 Meghometro Hitachi de 500 Volts 100 M 52. — $ 2.575. — 1 Pinza amperométrica CHD. $ 670. — 1 Tester Universal para 500 meghons. $ 350. — 1 Pinza amperométrica KWE Snap Nº 9. $ 1.600. — $ 5.195. — Instalaciones: 3 carros porta equipos para acondicionadores con ruedas de goma, base de hierro y tapa de madera. $ 574,40. — 1 Tablero General porta herramientas con instalación eléctrica complementaria. $ 1.340,32. — 1 banco de trabajo construido en Viraró con dos cajones y refuerzo marca AAKen. $ 1.920. $ 3.834,72. — Bienes de cambio: 1 Acondicionador de aire marca Fedders modelo FS 1,5 HP monofásico. $ 1.500. — 1 acondicionador de aire marca Surrey modelo frio color de 1 HP. $ 12.00. — 1 Filtro de aceite C 29. $ 100. — 4 Filtros de aire A de 1. $ 48. — 2 manómetros para freon 22. $ 44. — 1 Estrangulador GB. $ 19. — 1 tee de bronce de un cuatro — HE 2L. $ 5,20. — 4 Kg. de freon 12 marca Ducilo. $ 160. — 1 robinete tres cuartos. $ 47. — 1 caño de cobre de 1|4 0.900 mts. $ 36,40. — 1 tapa ciega de tuerca reductora. $ 5,27. — 1 llave de paso. $ 26. — $ 3.190,87. — Total $ 30.000. — Siguen las firmas. — Sjencimado: 6. — Todo Vale.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1973. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 562,50 e.3|10 Nº 30.229 v.3|10|73

Netzer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 23 de julio de 1973, el Sr. León Abecasis, argentino naturalizado, maestro, casado, de 39 años, domiciliado en la calle Larrea 785, Capital, C. I. número 6.345.535, en su carácter de socio de Netzer Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere a favor de la Sra. Gila Friedman de Netzer, argentina naturalizada, casada, comerciante, de 42 años, domiciliada en Sucre 2671, 1º "A", Capital Federal, C. I. Nº 5.750.082, las 75 cuotas de Capital, que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, por la suma de $ 750. En virtud del ingreso del nuevo socio y la vigencia de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, los Sres. Salomón Netzer y la Sra. Gila Friedman de Netzer en sus caracteres de únicos y actuales socios de "Netzer Sociedad de Responsabilidad Limitada" deciden aumentar el Capital Social de la suma de $ 3.000 a la suma de $ 12.000 y trasladar el domicilio social, modificandose las siguientes cláusulas del Contrato Social, quedando redactadas así: 1º) La Sociedad girará bajo la razón social de NETZER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Acevedo 340, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — 2º) El plazo de duración de la Sociedad será de 99 años a partir del 1º de marzo de 1959; 3º) El objeto de la sociedad será la comercialización e industrialización de tejidos en gen[illegible], confecciones y afines, importación y exportación, comisiones y representaciones y operaciones financieras en relación con su objeto social y que comprendan un mismo proceso económico; 5º) El Capital Social se fija en la suma de $ 12.000, representado por 1.200 cuotas de $ 10, valor nominal cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Salomón Netzer 900 cuotas y Gila Friedman de Netzer 300 cuotas. El aumento de capital se realiza en dinero en efectivo, integrando los socios en este acto un 50 % y el saldo se obligan a completarlo en el plazo fijado por el art. 149 de la Ley 19.550; 7º) El día 28 de febrero de cada año la sociedad realizará un balance e inventario general, así como un Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, los que serán sometidos a consideración de los socios dentro de los 90 días de la fecha indicada, dejándose constancia en el Libro de Actas de la aprobación o no de los mismos. La falta de concurrencia de un socio a la citación o la no oposición dentro de los 10 días posteriores, determinará su aceptación de los mismos. Las utilidades resultantes, previas las reservas que indica la ley y las que se consideren necesarias por mayoría de votos, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de Capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Salomón Netzer, argentino naturalizado, comerciante, casado, de 52 años, domiciliado en Acevedo 340, Capital, Céd. Id. 5.203.703.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 172,50 e.3|10 Nº 30.283 v.3|10|73

Super Feria Boutique

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre la señora Juana Mekler, argentina, casada, de treinta (30) años de edad, L. C. número 4.240.301, domiciliada en la calle Juan B. Justo Nº 3485, piso 1º, Capital Federal, y el señor Jaime Mario Rud, argentino, soltero, veintiséis (26) años de edad, C. I. Nº 5.727.034 de Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento número 3584, piso 1º, Capital Federal, ambos hábiles y de profesión comerciantes, de mutuo acuerdo convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de SUPER FERIA BOUTIQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado en la calle Pasteur Nº 636 de esta Capital Federal, pudiendo ser trasladado y establecer agencias y sucursales en cualquier

lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la explotación del negocio de compra venta, representación y consignación de toda clase de productos de vestir confeccionados para ambos sexos, es decir, damas, caballeros, jóvenes y niños. — Tercera: El término de duración queda fijado en veinticinco años contados desde el 1º de octubre de 1972, fecha a la que se retrotraen las actividades iniciales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 20.000), divididos en cuotas de capital de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 10) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: La señora Juana Mekler mil cuotas (1.000) de diez pesos ($ 10) cada una, que totaliza la suma de diez mil pesos ($ 10.000); el señor Jaime Mario Rud mil cuotas (1.000) de diez pesos ($ 10) cada una que totaliza la suma de diez mil pesos ($ 10.000), totales conforme al inventario que de conformidad han firmado las partes y se agrega al presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios, asumiendo ambos en el presente acto el cargo de gerentes. — Empero, el uso de la firma social a los efectos de obligar a la sociedad o retirar fandos de cualquier banco se efectuará en forma conjunta, estampando ambos su firma personal con el sello de la razón social. — Sin embargo a los efectos de endosar cheques para su depósito o negociación, podrá hacerlo cualesquiera de los socios en forma indistinta con los efectos indicados en el párrafo anterior.

— Ningún socio podrá hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al giro de los negocios, como ser avales, fianzas, etc. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones que tomaren los socios componentes, pudiendo insertar resoluciones contempladas en este contrato, las cuales tendrán validez por mayoría absoluta de votos. — Séptima: Anualmente, el día 30 de setiembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, y las ganancias y pérdidas líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados e integrados, luego de realizar una reserva del cinco por ciento (5 por ciento) de las ganancias líquidas y realizadas, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 por ciento) del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de la fecha de su otorgamiento y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación no hubieren sido observados. — En el caso de que existiere algún tipo de observación, ésta deberá ser hecha mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — Octava: Queda establecido de común acuerdo que cualquiera de los socios puede retirarse de la presente sociedad, dando aviso fehaciente al resto de los socios mediante telegrama colacionado enviado noventa días antes del vencimiento del primer año o sucesivos de la constitución de esta sociedad. — De las cuotas de capital del socio que no deseare continuar en la sociedad han de tener preferencia para la adquisición de un porcentaje máximo del cuarenta por ciento (40 por ciento) los socios restantes, y la diferencia será cedida al nuevo componente que integrará la sociedad previa conformidad de los socios que permanecen en ésta; pudiendo en ese momento modificarse algún artículo de este contrato si las partes lo consideran necesario. — Novena: En caso de incapacidad de cualesquiera de los socios la sociedad continuará su giro y deberá suministrar mensualmente al incapacitado una asignación mensual que se fijará en el libro de actas quedando autorizado para firmar el acta y los recibos respectivos en representación del socio afectado, el familiar en primer grado mayor de edad. — Estos valores irán con cargo a su cuenta particular y a cuenta de futuras utilidades. — En el caso de tener que tomar una persona para realizar las tareas del socio afectado, el gasto en que se incurra será por cuenta y cargo del socio incapacitado.

— Los valores estimados a entregar serán a partir del momento de la incapacidad y durante un plazo de seis meses.

— Si al vencimiento de este último término la incapacidad continuara, los socios capaces podrán optar entre: a) Aceptar un representante del socio incapaz dentro de la sociedad. — b) Aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo. — c) Disolver la sociedad. — En caso de optar por el inciso c), previamente se deberá abonar el pasivo total antes de proceder a la disolución definitiva. — Décima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad deberá confeccionar un balance general, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias a la fecha de producirse el deceso para determinar el capital total que le correspondiere, y abonar a los herederos o consignar en el juicio sucesorio si lo hubiere, el importe correspondiente, cuyo pago se efectuará de acuerdo a las posibilidades existentes en la sociedad, pudiendo realizarse con dinero, mercaderías y|o cuentas a cobrar hasta completar el cincuenta por ciento (50 o|o) y el saldo en seis cuotas iguales y consecutivas, sin intereses. — Decimoprimera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia Judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea de la Capital Federal. — Decimosegunda: Queda facultado con las más amplias atribuciones el señor Enrique Daniel Pakman C. I. Nº 5.887.096 y|o la señorita Sara Eva Milikowski I. C 131.253, para representar y firmar por esta sociedad ante cualquier autoridad Nacional, Municipal, Impositiva, Previsional o de cualquier otro orden en lo que concierne a la tramitación de la inscripción de la firma. — Decimotercera: La socia Juana Mekler declara que el capital aportado es propio y excluido de la sociedad conyugal, en prueba de lo cual firma también su cónyuge don Naum Rud. — Decimocuarta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser hecha en cualquier momento por cualesquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de Balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Decimoquinta: Serán causales de disolución las establecidas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. Y, la liquidación de la misma será efectuada por los responsables y componentes de esta sociedad de común acuerdo previo pago de su pasivo y cuyo remanente que quedare será distribuido de acuerdo a la existencia de capital aportado e integrado por cada socio y de haberes que hubiere a su favor existentes a la fecha de practicarse la misma. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes se ratifican y ifrman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: J. Mekler y J. M. Rud. — Inventario General de la Firma Super Feria Boutique Practicado al: 1º de octubre de 1972. — Activo. — Disponible — No Existe. — Créditos. — No Existe. — Bienes de Cambio. — Mercaderías. — 50 vestidos pintores — c|u $ 50 — $ 5.000. — 150 Pantalones "Set" — c|u $ 15. — $ 4.500. — 143 Camisas Yersey — c|u $ 15. — $ 2.145. — 201 Remeras de algodón — c|u $ 10. — $ 2.010. — 50 Vestidos yersey algodón — c|u $ 19.90. — $ 995. — 65 Polleras — c|u $ 15. — $ 975. — 70 Casacas de algodón — c|u. $ 20. — $ 1.400. — 75 Camisas manga corta — c|u $ 15. — $ 1.125. — 90 Vaqueros unisex — c|u $ 40. — $ 3.600. — 100 Pantalones mini short — c|u $ 10. — $ 1.000. — Sub Total $ 18.000. — Inversiones. — No Existe. — Cargos Diferidos. — No existe. — Transporte $ 18.000. — Bienes de Uso. — Instalaciones Muebles y Utiles. — 1 Mostrador tapa madera con tapa fórmica — $ 350. — 2 Mostrador vitrina de 2 mts. c|u. Total — $ 400. — 1 Mostrador vitrina de 1 m. — $ 100. — 1 Góndola de 2 mts. — $ 300. — 3 Percheros de pie — $ 300. — 1 Escritorio chapa tapa fórmica — $ 300. — 2 Sillones tapizados — $ 300. — Totales del Activo — $ 20.000. — Pasivo. — No Existe. — Capital Social. — Juana Mekler Cta. Capital. — Aportado 1.000 cuotas de $ 10 c|u — $ 10.000. — Jaime Mario Rud Cta. Capital — Aportado 1.000 cuotas de $ 10 c|u. — $ 10.000. — Totales del Pasivo y Capital — $ 20.000

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — — Fdo.: J. Mekler y J. M. Rud.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 693,75 e. 3|10 Nº 36.223 v. 3|10|73

Papelera Ciclón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Cesión de Cuotas de Capital. — Entre los señores don Roberto Ricardo Rabbufeti, argentino, soltero, con domicilio en Cerviño Nº 4616, Capital, llamado en adelante "cedente" por una parte y por la otro don Miguel Angel Vecino, argentino, casado y doña Diana Aurora Espino de Vecino, argentina, casada, domiciliada ambos en Charcas número 4181, Capital, llamados en adelante "cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo realizar el presente contrato de cesión de cuotas de capital que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El cedente vende, cede y|o transfiere con todos sus derechos y obligaciones en favor de los cesionarios y en partes iguales trescientas cuotas de capital por un total de tres mil pesos ley 18.188 que constituyen el total de su participación en la sociedad "Papelera Ciclón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con asiento comercial y legal en la calle Zelaya Nº 3155, Capital, dedicada a la explotación del ramo de compraventa de papeles, cartulinas, cartones, embalajes, librería comercial y escolar, maquinaria para imprentas y materiales en general para las artes gráficas con ventas al por mayor y|o por menor, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de noviembre de 1968 bajo matrícula 2.705 al folio 400 del libro 55 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, firma de la cual el cedente queda totalmente desvinculado a partir de la fecha. — Segunda: La venta, cesión y|o transferencia de las trescientas cuotas de capital a que se refiere el punto anterior se efectúa a su valor nominal, es decir, por un total de tres mil pesos ley 18.188 pactándose entre las partes privadamente la forma de pago. — Tercera: Asimismo el señor don David Joaquín Ricardo Vecino, argentino, casado, con domicilio en Beruti Nº 4465, Capital, en su calidad de integrante de la sociedad indicada en el punto primero presta conformidad a la mencionada transferencia de cuotas de capital, conviniendo, de común acuerdo, modificar las cláusulas del contrato social original en lo referente a la distribución de las utilidades y pérdidas entre los socios que será en adelante como sigue: Don David Joaquín Ricardo Vecino, cuarenta por ciento; don Miguel Angel Vecino, cuarenta por ciento y doña Diana Aurora Espino de Vecino, el veinte por ciento restante. —

Cuarta: Las partes resuelven dar carácter retroactivo a este convenio en todas sus partes y efectos al 1º de Octubre de 1971. — Quinta: Conformes las partes con el original se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril del año un mil novecientos setenta y dos. —

Roberto Ricardo Rabbufeti. — Miguel Angel Vecino. — Diana Aurora Espino de Vecino. — David Joaquín Ricardo Vecino. — Adecuación de Contrato Social a Disposiciones Ley Nº 19.550. — Entre los señores don David Joaquín Ricardo Vecino, don Miguel Angel Vecino, doña Diana Aurora Espino y don Roberto Ricardo Rabbufeti, en su calidad de integrantes de la sociedad "Papelera Ciclón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Noviembre de 1968, bajo matrícula 2705, folio 400, libro 55 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido de común acuerdo, a los efectos de la adecuación del contrato social a las disposiciones de la ley Nº 19.550, lo siguiente: Primero: Los datos personales de los socios son los que se formulan a continuación: David Joaquín Ricardo Vecino, de 60 años de edad, estado, casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domiciliado en Beruti Nº 4465, Capital, con Cédula de Identidad Nº 1.168.403; Miguel Angel Vecino, de 30 años de edad, de estado casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domiciliado en Charcas Nº 4181, Capital, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.391.856; Diana Aurora Espino, de 26 años de edad, estado casada, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con Cédula de Identidad Nº 6.048.724, con domicilio en Charcas Nº 4181, Capital, Roberto Ricardo Rabbufeti, de 23 años de edad, de estado soltero, nacionalidad argentino, profesión comerciante, con domicilio en Cerviño Nº 4616, Capital, con Cédula de Identidad Nº 6.212.462. — Segundo: La denominación de la sociedad es de "PAPELERA CICLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio es el de la calle Oro Nº 2240, Capital. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de compraventa por mayor o por menor, importación, exportación de papeles, cartulinas, cartones, artículos de embalaje, artículos de librería comercial y escolar, maquinarias y artículos para las artes gráficas. — Cuarto: La duración de la sociedad es por el término de veinte años a partir del 1º de Septiembre de 1968. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don David Joaquín Ricardo Vecino y don Miguel Angel Vecino, quienes actuarán en calidad de gerentes de acuerdo a lo establecido en el contrato social. — Los socios deberán reunirse a los efectos del tratamiento de los asuntos sociales una vez cada seis meses como mínimo. — Sexto: Los socios gerentes don David Joaquín Ricardo Vecino y don Miguel Angel Vecino serán liquidadores en el caso de disolución o liquidación de la sociedad. — Séptimo: Conformes las partes, se firma el presente a los dieciocho días de Diciembre de 1972. — David Joaquín Ricardo Vecino. — Miguel Angel Vecino. — Diana Aurora Espino de Vecino. — Roberto Ricardo Rabbufeti.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 390.— e. 3|10 Nº 30.168 v. 3|10|73

Pace y Larocca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.538. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: Hugo Alberto Ramón Pace, argentino, casado, comerciante, nacido el veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veintiún mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle José María Moreno setecientos noventa, quinto piso; Edgardo Pascual Larocca, argentino, casado, licenciado en ciencias económicas, nacido el once de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ocho mil sesenta y tres, domiciliado en la calle Conesa número quinientos noventa y uno; Juan Carlos Pace, argentino, casado, contador público nacional, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete, domiciliado en la Avenida Directorio número trescientos noventa y tres; María Inés Larocca de Bassano, argentina, casada, comerciante, nacida el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y seis, titular de la Libreta Cívica número cinco millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliada en el Pasaje Del Buen Orden mil doscientos veintisiete; y María Cristina Larocca, argentina, soltera, comerciante, nacida el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, titular de la Libreta Cívica número cinco millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos, domiciliada en la calle Monasterio número cuarenta y siete, primer piso; siendo todos los comparecientes vecinos, hábiles para contratar, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PACE Y LAROCCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avenida Amancio Alcorta número tres mil doscientos veinticinco de esta Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de depósito de mercaderías en tránsito, mediante el alquiler de espacios, recepción de mercaderías en depósito y la prestación de servicios de estibaje, embalaje y otros afines y|o complementarios, en cualquiera de las formas permitidas por las leyes. — Tercera: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el primero de julio de mil novecientos setenta y tres. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto por los socios en partes iguales. — Del total suscripto, los socios integran en este acto en dinero en efectivo el cincuenta por ciento del capital social, en partes iguales, o sea la suma de tres mil pesos cada uno. Los socios se comprometen a integrar la totalidad del capital social en el término de dos años. — Quinta: La sociedad podrá, en el futuro, admitir el ingreso de nuevos socios y|o variar la proporción de capitales fijado en la cláusula anterior, siempre que los socios actuales lo resuelvan por unanimidad. — Sexta: La administración social estará a cargo de todos los socios, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma conjunta de uno de los socios Pace y uno de los socios Larocca, para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades. — En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de

los socios o de terceros. — **Séptima:** Cada uno de los socios tendrá derecho a retirar mensualmente por las tareas que realicen personalmente, una asignación cuyas especificaciones y monto se determinarán de común acuerdo y se insertarán en el libro de actas. En caso de incumplimiento grave de sus obligaciones por parte de cualquiera de los socios, podrá ser excluida una vez determinada su responsabilidad por la totalidad de los otros socios, quienes dejarán constancia de su decisión en el libro de actas. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará el Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días corridos de puesto a consideración de los socios. Una vez aprobado, los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento, para constituir la Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y las reservas que se estime conveniente, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán en la misma proporción al capital aportado por cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán en la misma proporción. — Novena: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Décima: La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. Si en un momento dado la sociedad acumulare pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios gerentes, con sujeción a las disposiciones que rigen la materia. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando su representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio, en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en caso de retiro de algún socio, con la salvedad de que aquél que así lo decidiera debe comunicar su decisión a la sociedad, en forma fehaciente y con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. —

Undécima: Ningún socio o derechohabiente de los mismos, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás socios en igualdad de condiciones y si éstos o la sociedad no responden afirmativamente dentro de los treinta días corridos del ofrecimiento, quedará autorizado para efectuar la cesión a terceros ajenos a la sociedad sin más trámite. — Duodécima: Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Decimotercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y siempre que éstos designen uno por cada parte, será resuelta por árbitros o amigables componedores, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código de Comercio. — Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, solicitándome les expida testimonio de la presente a sus efectos. Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Hugo A. Pace. — M. I. Larocca. — E. Larocca. — J. C. Pace. — Hay un sello. Luis A. Asenjo. Concuerda con su matriz pasada ante el titular del Registro cuatrocientos sesenta y siete, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente, que sello y firmo en el mismo lugar, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y tres, en tres sellos de Actuación Notarial, números: Cero catorce mi- [illegible] seiscientos noventa y siete mil [illegible] treinta y tres al treinta y cinco inclusive, Serie A. — Rafael F. Masso. Escribano.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 547,50 e. 3|10 Nº 30.057 v. 3|10|73

Gomería y Talleres Lincoln

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, entre Carmelo Hugo Acuña y Aníbal Gabino Cuello, únicos y actuales integrantes de la sociedad "GOMERIA Y TALLERES LINCOLN S. R. L.", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de agosto de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y uno, al folio cuatrocientos setenta del libro sesenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y, por la otra parte, José María Acuña, en calidad de nuevo socio, convienen: Primero: Elevar el capital social, de la suma de pesos diez mil a la suma de pesos treinta mil (pesos treinta mil) mediante el vuelco de los saldos favorables que los señores José María Acuña y Aníbal Gabino Cuello tienen en sus respectivas cuentas particulares, a la cuenta capital, y el señor Carmelo Hugo Acuña capitalizando el saldo acreedor que tiene acreditado en la Sociedad. — Segundo: Atento a la vigencia de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, adecuar las cláusulas del contrato social a la citada Ley, las que se regirán en especial por el artículo décimo primero de dicha Ley y los siguientes incisos: Inciso Primero: Datos personales de los socios: Carmelo Hugo Acuña, argentino, casado, comerciante, de treinta y nueve años de edad, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Gütemberg tres mil novecientos noventa y uno, Capital Federal; Aníval Gabino Cuello, argentino, casado, comerciante, de veintisiete años de edad, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Nazca veinticinco, de San Justo, provincia de Buenos Aires; Joséé María Acuña, argentino casado, comerciante, de treinta y seis años de edad, titular de la cédula de identidad número cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinte, domiciliado en la calle Las provincias ciento sesenta, de Villa Tesei, Morón provincia de Buenos Aires. — Inciso Segundo — Razón social — "Gomería y Talleres Lincoln S. R. L.". — Domicilio social — Gütemberg tres mil novecientos noventa y uno, Capital Federal. — Inciso Tercero — Objeto — La sociedad tiene por objeto la explotación de un taller de balanceo y alineación de direcciones de automotores, mecánica ligera y electricidad del automóvil; la compra y venta de neumáticos y cámaras, su vulcanización y recauchutaje, de repuestos, partes y accesorios para el automotor. — Inciso Cuarto: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de treinta mil pesos (pesos treinta mil), dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios han aportado en partes iguales, es decir mil cuotas cada socio, totalmente integradas en el giro social — Inciso Quinto: Plazo Duración: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en diez años, a contar del primero de abril de mil novecientos setenta y dos. — Inciso Sexto: Organización de la Administración: La administración estará a cargo de los socios en calidad de Gerentes, quienes para obligar a la Sociedad deberán firmar: el señor Carmelo Hugo Acuña, indistintamente con cualesquiera de sus consocios, precedida del sello de la Razón Social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones los Gerentes podrán actuar con todas las facultades enunciadas en la cláusula Sexta del contrato social y aún aquellos para los cuales los Artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez y once y diecisiete del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las Oficinas y Reparticiones Públicas Nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, podrá cualquiera de los socios Gerentes actuar individualmente o indistintamente, así como el endoso de cheques y otros valores destinados a ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad. — Los Gerentes podrán ser removidos en el cargo, solamente por justa causa. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de Balances Parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Inciso Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de marzo. — Previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) de la Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar. — Las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en partes iguales entre los socios. — Cesión de Cuotas y Retiro de Socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la Sociedad, se regirá por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación por telegrama colacionado a los otros socios. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un Balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará: el veinte por ciento al instrumentarse la cesión de cuotas y el resto en ocho cuotas trimestrales sucesivas e iguales a partir de la fecha del contrato o cesión de cuotas teniendo los socios restantes preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso Octavo: Derechos y Obligaciones de los socios entre sí y Respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo uno Secciones sexta, séptima y octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Noveno. — Disolución y Liquidación: Estará a cargo de los Gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero. Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los socios supérstites podrán optar entre adquirir dicho capital abonándolo en la forma establecida en el inciso séptimo del presente instrumento o continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelto por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre Sociedades. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Sobre raspado: Marzo, Vale. — Firmado: C. H. Acuña. — Anibal G. Cuello — J. M. Acuña. — Entre lineas: entre. Vale. — Balance e Inventario de "Gomería y Talleres Lincoln", Sociedad de Responsabilidad Limitada practicado al 30 de Setiembre de 1972. — Activo. Maquinarias y Equipos. 1 Vulcanizadora Trentini Nº 7.036 $ 1.900. — 1 Compresor Indeam 5 1|2 HP Nº 14.789 $ 3.550. — 1 Compresor Binda 2 HP. Nº 8.811 $ 850. 1 Criket "2 Muñecos" 5 tns. Nº 1.318 $ 1.076. — 1 Criket "2 Muñecos" 5 tns. Nº 1.634 $ 1.076. — 1 Criket "2 Muñecos" 2 tns. Nº 1.336 $ 620. — 1 Criket "2 Muñecos" 2 tns. Nº 1.782 $ 620. — 1 Pulidora Indumec 1 HP Nº 61.651 $ 585. — 1 Torno pulidor Hualde 2 HP Nº 241 $ 5.400. — 1 Torno Hualde 2 HP Nº 171 $ 2.800. — 4 Bancos metálicos para trabajo $ 200. — 10 Llaves "cruz", medidas varias $ 170. — $ 18.847. — Muebles y Utiles: 1 máquina calculadora Olivetti Divisuma Nº A|8|37.109 $ 4.000. 1 máquina escribir Olivetti 130 espacios Nº A|059184 $ 2.499. — 1 Escritorio metálico 6 cajones $ 450. — 1 Mesita met[illegible] p|máq. escribir $ 180. — Transporte: $ 7.129. — $ 18.847. — 4 sillas metálicas tapizadas $ 600. — 1 Caja de seguridad "Bs. Aires" $ 750. — $ 8.479. — Mercaderías: 185 kgs. bandas $ 925. — 4 Cubiertas 640 x 13, nuevas $ 453,20. — 10 Cubiertas 145 x 13, usadas $ 485. — 2 Cubiertas 825 x 20, usadas $ 467,32. — 16 Cajas Durol F. R. 52|53|64 $ 343,48. $ 2.674. — Total del Activo: $ 30.000. — Pasivo. No existe. Capital Social Sr. Carmelo Hugo Acuña Cta. Aporte $ 10.000. — Sr. Aníbal Gabino Cuello Cta. Aporte $ 10.000. — Sr. José María Acuña Cta. Aporte $ 10.000. — $ 30.000. — Firmado: C. H. Acuña. — A. G. Cuello. — J. M. Acuña. — Entre líneas: entre. Vale.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630.— e. 3|10 Nº 30.303 v. 3|10|73

Papelera San Ramón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Juan Carlos Devalle, argentino, casado, comerciante, de treinta y dos años, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa, domiciliado en Fernández de Enciso tres mil novecientos veintiséis, primer piso departamento once, Capital Federal; Horacio Gugliotta, argentino, casado, comerciante, de cincuenta años de edad, libreta de enrolamiento número un millón seiscientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en Pasaje Mataco mil trescientos treinta y seis, Capital Federal; y Carlos Alberto Gugliotta, argentino, casado comerciante, de veintisiete años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en Moron cuatro mil seiscientos setenta y dos, Capital Federal, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad que se regirá por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PAPELERA SAN RAMON S. R. L.", y tendrá su domicilio en San Blas cuatro mil quinientos noventa y siete, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión y distribución de papeles, ya sea en bobinas o resmas, de cartones y cartulinas, así como la fabricación y confección de envases realizados con materia prima de cualquier naturaleza, incluso artículos relativos al ramo objeto de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y tres, y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos (pesos setenta mil), dividido en siete mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Horacio Gugliotta, tres mil ciento cincuenta cuotas equivalentes a treinta y un mil quinientos pesos; Juan Carlos Devalle, dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas, equivalentes a veinticuatro mil quinientos pesos, y Carlos Alberto Gugliotta mil cuatrocientas cuotas, equivalentes a catorce mil pesos, e integradas en bienes, conforme al inventario-balance que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y su calidad, todo ello de acuerdo con las prescripciones de los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Quinta: La dirección, administración, gerencia de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta y mancomunada. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conve-

nientes. Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaran a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta de junio, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo, del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios. — Las observaciones que se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseara retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de seis meses. Sus consocios tendrán la preferencia de la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará le será abonado: el treinta por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses, en cuotas trimestrales, sin interés. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación. En este supuesto, el representante no tendrá el derecho de administración. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda, en la forma y plazo previstos en la cláusula novena del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Décima primera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima segunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y, una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la sección décima tercera de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitara entre los socios, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima cuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad, que se firma en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. Sobre raspado: Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Vale. — Firmado: C. A. Gugliotta. — J. C. Devalle. — H. Gugliotta. — Papelera San Ramón Soc. de Resp. Ltda. Resumen inventario al 7|1973. Activo: Mercaderías: 64.113. — Muebles y útiles: 3.633. — Instalaciones: 2.254. — 70.000. — Pasivo: Capital social: 70.000. — Firmado: C. A. Gugliotta. — J. C. Devalle. — H. Gugliotta.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667,50 e. 3|10 Nº 30.310 v. 3|10|73

Fero

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 29 de Agosto de 1973, entre Justa María Emidia Leo de Gestal, con Libreta Cívica número 0.507.402, de 63 años de edad, viuda, argentina, comerciante, domiciliada en Sarmiento 1239, Caseros, Provincia de Buenos Aires, y Florentino Martínez, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.733.598 de 30 años de edad, casado argentino, comerciante, domiciliado en Ocampo 3457, San Justo, Provincia de Buenos Aires, capaces, para contraer, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad girará bajo la denominación de "FERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Ayacucho 1449, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de dos años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de herramientas, repuestos, filtros y accesorios de la industria automotriz y máquinas industriales, su comercialización, importación y exportación. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de seis mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, y es aportado por los socios a razón de trescientas cuotas cada uno. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance de constitución que suscriben los socios y se considera parte integrante de este contrato y conforme a los precios de plaza, según recibos y facturas que obran en poder de la sociedad. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por Florentino Martínez, a quien se designa gerente, quien representará a la sociedad y la obligará con su firma precedida del sello social. — El socio gerente tendrá amplias facultades para su gestión, podrá otorgar poderes y realizar todos los actos que fueren menester para el logro del objeto social, inclusive los enumerados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y los del artículo 9º del Decreto 5965|63, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer a la sociedad en negocios u operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni constituirla en fiadora, garante o avalista de terceros. — Sexta: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios y podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, previo acuerdo unánime de los socios. — En este caso se seguirá el procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley 19.550. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea general ordinaria una vez al año, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio, el que se verificará el 31 de Diciembre de cada año, a fin de tratar la aprobación del balance, que se practicara de acuerdo con el artículo 63 y siguientes de la ley 19.550. — Todas las resoluciones deben tomarse por unanimidad. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma siguiente: 5 por ciento se destinará a reserva legal hasta que ésta alcance el 20 por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica determinen y conforme a los artículos 63 a 67 de la ley 19.550. — Décima: La socia Justa María Emidia Leo de Gestal, no está obligada a desempeñar tareas en la sociedad, pudiendo realizar por su cuenta o en otras sociedades actividades similares, previo aviso de ello a la sociedad. — El socio Florentino Martínez, deberá dedicar toda su actividad a los negocios sociales, no pudiendo desempeñarse en actividad similar fuera de la sociedad. — Undécima: En caso de muerte de uno de los socios, los sucesores del socio premuerto, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería. — Su incorporación se hará efectiva, cuando acrediten su calidad de herederos y en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. — En caso de que los herederos optaren por la salida de la sociedad, se aplicarán las disposiciones del artículo 152 de la ley 19.550. — Duodécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad se aplicarán las disposiciones de la ley 19.550, siendo ambos socios los liquidadores. — Décima Tercera: Para todos los efectos del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado. — Justa Leo de Gestal. — F. Martínez. — Balance de constitución de Fero, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo: 1 compresor de 2 HP, sin marca visible Nº 0128788, $ 1.200.—; 1 guillotina para hojalata, sin marca ni Nº visible, $ 1.800.—; 1 balancín de 12 toneladas, sin marca, número 2-A-789, $ 3.000. — Total pesos 6.000. — Pasivo: No existe. Capital social: Justa María Emidia Leo de Gestal, pesos 3.000.—; Florentino Martínez, pesos 3.000. — Total $ 6.000. — Justa Leo de Gestal. — F. Martínez.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 292,50 e. 3|10 Nº 30.295 v. 3|10|73

ACLARACION

Gioia

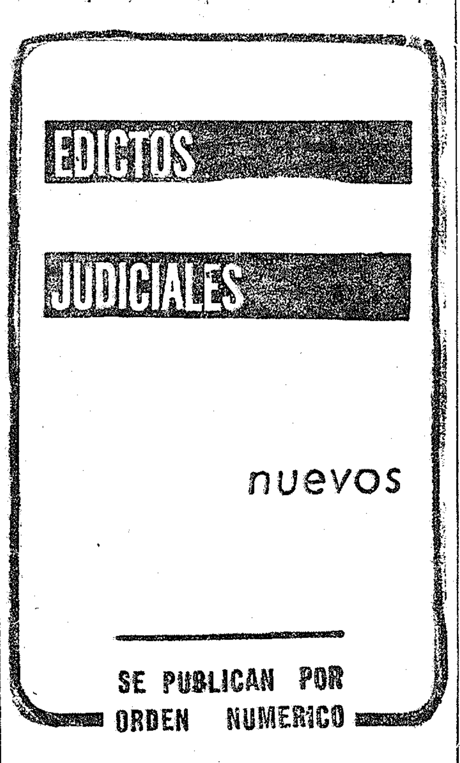
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA publicación aparecida en el Boletín Oficial del día 8 de agosto de 1973 en la página 15, donde dice "GIOA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" debe decir "GIOIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26,25 e. 3|10 Nº 30.280 v. 3|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO KNIPP. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiemre 5 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.3|10 Nº 31.268 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN RODRIGUEZ y MARIA FILOMENA PEREIRA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

E|L.: María: Vale.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 e.3|10 Nº 31.227 v.5|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA RECA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. María Teresa Berzosa, secretaria.

e.45 e.3|10 Nº 30.976 v.5|10|73

Nº 2

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AVELINO NOVAL. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.3|10 Nº 31.141 v.5|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LEW. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.3|10 Nº 30.977 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RUFINO LOPEZ y don ANGEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 56,25 e.3|10 Nº 31.030 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ KIMELMAN de AZAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario

$ 72 e.3|10 Nº 30.997 v.5|10|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE QUINTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45 e.3|10 Nº 30.985 v.5|10|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ o GONZALEZ JAQUETE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretario.

$ 45 e.3|10 Nº 31.100 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO MARTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e.3|10 Nº 30.967 v.5|10|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e.3|10 Nº 30.956 v.5|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ALVAREZ y Da. CONSUELO CAMPOS de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 56,25 e.3|10 Nº 31.224 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45 e.3|10 Nº 31.063 v.5|10|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GUILLERMO MASPERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.3|10 Nº 31.204 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIRIACO EPIFANIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.3|10 Nº 31.064 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA DIAZ de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.178 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ROMERO VILLANUEVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.219 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD ROSALIA o TRINIDAD LOPEZ GONZALEZ de SANTOS LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.060 v.5|10|73

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO MECCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.152 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA CLEMENTINA SCHINOCCA de FILORMO y de don SALVADOR FILORMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 30.983 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por el término de 15 días a ENRIQUE CARLOS GUIDO CASSINELLI para que comparezca a estar a derecho en autos "Romero Argentino O. c/Cassinelli Enrique Carlos Guido s/cobro de pesos", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 52,50.— e.3|10 Nº 30.961 v.4|10|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don UBALDO ELADIO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.127 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES BOSIO Vda. de MAIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Eduardo José Cabreras, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.102 v.5|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN DOMINGUEZ de ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 14 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25.— e.3|10 Nº 31.148 v.5|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA TIMOTEA DONE DE GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.044 v.5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA MELCHIORI de DE ARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25.— e.3|10 Nº 31.013 v.5|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e. 3|10 Nº 31.046 v. 5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROVAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e. 3|10 Nº 31.269 v. 5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a don FRANCISCO LUCOTTI y a doña FELISA HERRERA de LUCOTTI, para tomar intervención en los autos sucesorios de González Manuel y Herrero de González Manuela, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor oficial de Pobres y Ausentes. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 78,75 e. 3|10 Nº 31.029 v. 5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a FELIPA NATIVIDAD SANCHEZ de SANCHEZ para que comparezca en autos "Sánchez de Sánchez, Felipa Natividad s/presunción de fallecimiento", a fin de que tome intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — El Secretario.
$ 30 e. 28|6 Nº 11.945 v. 29|6|73
$ 30 e. 30|7 Nº 17.904 v. 30|7|73
$ 30 e. 29|8 Nº 23.357 v. 29|8|73
$ 30 e. 3|10 Nº 31.248 v. 3|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e. 3|10 Nº 31.210 v. 5|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA SCHVARTZ de ASLAN. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. Osvaldo Ignacio Dondo, secretario
$ 56,25 e. 3|10 Nº 31.228 v. 5|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA KOHL de KLEMENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e. 3|10 Nº 30.963 v. 5|10|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO TELESON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e. 3|10 Nº 31.291 v. 5|10|73

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BUENAVENTURA GUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e. 3|10 Nº 31.254 v. 5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BIANCHI de SOFFIOTTO o JUANA ANGELA BIANCHI de SOFFIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. Carmen N. Ubiedo, secretario.
$ 56,25 e. 3|10 Nº 31.124 v. 5|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 del doctor Horacio R. Arias, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ORLANDO PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.270 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO JOSE ANGEL BRICHETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.290 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO GERONIMO NIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad-hoc.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.123 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBUSTIANO ROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad-hoc.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.201 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCHETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.036 v.5|10|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO GINIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 64,80 e.3|10 Nº 31.233 v.5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN o MARTIN EUSEBIO VILLEGAS o VILLEGAS BASAVILBASO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973 — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.165 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL DA GRAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.042 v.5|10|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña CARMELA CAGGIANO de GOSALBES. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.202 v.5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELANIA PRICCOLO de PICCOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca secretario.
$ 68,40 e.3|10 Nº 31.199 v.5|10|73

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CORBO de LA PORTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.140 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMIRO GONZALEZ o RAMIRO GONZALEZ VILLAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 30.955 v.5|10|73

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.3|10 Nº 30.971 v.5|10|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL MAXIMO GOLDRING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.103 v.5|10|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.164 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.157 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA PETRINO de FANUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.020 v.5|10|73

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO TROSTINETZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.126 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FILOMENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.099 v.5|10|73

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GRANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.043 v.5|10|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LEONOR MURRAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 30.978 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a los efectos de hacer valer sus derechos a herederos y acreedores de OSVALDO CAYETANO AGUSTIN CASTELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 90.— e.3|10 Nº 30.951 v.5|10|73

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON BENZAQUEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.041 v.5|10|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por un día a ROBERTO OSVALDO BARREIRO para comparecer en juicio "Barreiro Roberto Osvaldo s/ausencia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.3|10 Nº 31.155 v.3|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO KONOWALCHUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973 — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 45.— e.3|10 Nº 31.032 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YUSIF MOHAMED y JUANA VICTORINA CASTRO de MOHAMED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.235 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ENRIQUE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 31.209 v.5|10|73

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA PAZ de OLIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 30.579 v.5|10|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCIA DEVILLE de BENEDETTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 31.067 v.5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CIAURRIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 63 e.3|10 Nº 31.037 v.5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría N: 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA LIEBERMANN de KELLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 31.247 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de IDA MATILDE MEYER de FORNILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 30.980 v.5|10|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO CRIVELLENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 31.213 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIANO SOBRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Dr. Pedro Leandro Guida, secretari
$ 45 e. 3|10 Nº 31.277 v. 5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ROSA ISERNIA de MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 31.142 v.5|10|73

Juzgado Nacional Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES VAZQUEZ de RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.000 v.5|10|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ASAEL BORGES BONASTRE y de doña GRACIA MARIA BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25.— e.3|10 Nº 31.104 v.5|10|73

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CAROLINA GIOANETTA de MERLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25.— e.3|10 Nº 31.105 v.5|10|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BAZZINI de BALLETTI y don JUAN DOMINGO PEDRO BALLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 79,20.— e.3|10 Nº 31.240 v.5|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ECHEVARRIA de DABOVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 30.982 v.5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL RICARDO GOWLAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.242 v.5|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita al Sr. RODOLFO VICTOR GARCIA en autos "Saavedra, Ibero c|Catalini Juan Carlos y otro s| ejecución prendaria", a fin de que comparezca a estar a derecho en el término de 5 días, a contar de la última publicación bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 67,50.— e.3|10 Nº 31.121 v.4|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a LYDIA HAIDEE SEABIAGA Vda. de SILVA para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Vacas, Caruso y Franceschi c| Seabiaga Vda. de Silva L. H. s|ejec. prendaria", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que la represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 26,25.— e.3|10 Nº 30.583 v.3|10|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos "PANETTA Y COMPAÑIA C. I. S. A. s|concurso preventivo", Expte. número 40.928 que el 19 de octubre de 1973 vencerá el plazo para que el síndico presente el informe del Art. 40 de la Ley 19.551. El 19 de noviembre de 1973 a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 150.— e.3|10 Nº 31.083 v 9|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "MAGGIANI HECTOR INTERNOS PRODUCCIONES", síndico Juan Litovsky Landes, domiciliado en la calle Pte. Luis Sáenz Peña 310, 5º piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 20 de noviembre de 1973. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 21 de febrero de 1974 a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Intímase al fallido y terceros para que entreguen al síndico, los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del Art. 93 de la ley 19.551, dentro de cinco días y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario
e. 3|10 Nº 1.478 v. 9|10|73

Nº 3

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a "FORAM ARGENTINA, S. A. C. I. F. I. y A. y a sus representantes legales s|pedido de quiebra por BRIE, ALBERTO RICARDO", comparezca a dar explicaciones sobre estado de sus negocios dentro de cinco días, bajo apercibimiento de ley (Art. 91, Ley 19.551). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 60 e. 3|10 Nº 31.265 v. 4|10|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días la quiebra de "COSENTINO Y CIA., S. C. A. y LUIS ANDRES COSENTINO y ERNESTO HECTOR CALZA", síndico contador, Homero Fernando de la Iglesia, con domicilio en Tucumán 766, 8º piso, Ofic. 240, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de setiembre de 1973. — Para el caso que corresponda su celebración, señálase el día 18 de diciembre de 1973, a las 9 horas, la audiencia de junta de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerlos ineficaces. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e. 3|10 Nº 1.479 v. 9|10|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber que en autos "GARCIA & SANTUCCI, S. A. s| quiebra", se ha presentado el proyecto de distribución de fondos de conformidad a lo dispuesto en el Art. 214 del DL. 19.551 — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e. 3|10 Nº 31.251 v. 4|10|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "DEGLAS, S. C. A.", que el día 7 de diciembre de 1973, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto al síndico Isaac Stein, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 3|10 Nº 1.480 v. 9|10|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "RUSSO HNOS.", que el día 23 de noviembre de 1973, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico Germán Francisco Cazares, con domicilio en Sarmiento 643, 2º piso, Of. 226. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 3|10 Nº 1.481 v. 9|10|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en los autos: "A. y F. CALVENTE S.R.L. s|incidente de calificación de conducta", que se ha dispuesto citar a los socios gerentes de la fallida Carlos Enrique Calvente y Ricardo Juan Calvente, para que comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del quinto día de la última publicación bajo apercibimiento de nombrarles al Defensor Oficial para que los represente.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 67,50 e.3|10 Nº 31.053 v.4|10|73

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de BUAMDEN, ASSAR, fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de abril de 1970, síndico Oscar Luis Roggero, domiciliado en Lavalle 1537, piso 6º, Dto. G, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 27 de noviembre de 1973 a las 9 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de los créditos en la Sala del Juzgado, intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 225 e.3|10 Nº 31.264 v.9|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "FATIGRAF S. A. C. I. F." Expte. Nº 33.292 con fecha de cesación de pagos el 24 de noviembre de 1970, síndico César Alberto Nusenovich, con domicilio en Tucumán 435, 9º Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los 20 días en horario de 14 a 17 hs. Señálase el día 6 de diciembre de 1973 a las 9 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 206.25 e.3|10 Nº 31.118 v.9|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por día, que se ha calificado como culpable y fraudulenta la quiebra de FEPSA, y la de sus socios administradores Calocero Callaci, Bentogian Belouz y Samuel Toporovsky.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.3|10 Nº 1.482 v.3|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "BEMAN S. A. C. I. F." Expte. Nº 33.747, con fecha de cesación de pagos el 8 de setiembre de 1968, síndico César Alberto Nusenovich, con domicilio en Tucumán 435, 9º Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los 30 días en horario de 14 a 17 hs. Señálase el día 30 de noviembre de 1973, a las 8 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 243,75 e.3|10 Nº 31.119 v.9|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día, que se ha calificado culpable y fraudulenta la quiebra de EDGARDO GABRIEL.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.3|10 Nº 1.483 v.3|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día, que se ha calificado como casual la quiebra de PRODUCTOS DIX de Josefina Llurba y Manuel Llurba.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.3|10 Nº 1.484 v.3|10|73

Jugado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día, que se ha calificado como culpable y fraudulenta la quiebra de MAYORANO HERMANOS S. R. L., y la conducta de sus gerentes Pascual Mayorano y Salvador Hipólito Mayorano (Art. 194, Ley 11.719).
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.3|10 Nº 1.485 v.3|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ROSA MANFREDI DE DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.068 v.5|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABATO CAROCCIA y MAGDALENA ERRICO viuda de CAROCCIA y viuda de MIRANDOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.212 v.5|10|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.048 v.5|10|73

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAHMAN MAHMUD ABDUL por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$56,25 e.3|10 Nº 31.143 v.5|10|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MIRTA BEATRIZ CHIRICHELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — El secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.049 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA MARIA BERNARDINI DE CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — El secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.052 v.5|10|73

Nº 32

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 31.258 v.5|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, de la Capital, a cargo del Dr. Jorge Araoz Tagle, Secretaría Nº 17, del Dr. Manuel J. Catalá, cita a JOSE PANDO para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Pando José s|ejecutivo".
Buenos Aires, 26 de abril de mil novecientos setenta y tres.
Manuel Juan Catalá, secretario.
$ 18,75 e.3|10 Nº 31.239 v.3|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a CRISTOBAL DI PASQUA, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (D. N. A.) c|Di Pasqua, Cristóbal s|apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Agosto 1º de 1973. — Carlos A. Sáenz Almagro, secretario.
e.3|10 Nº 1.413 v.4|10|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS MARIA ALZUETA (a) "Chiquito" o "Cacho", para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.002|73, que se le sigue por encubrimiento y tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Francisco José Jauregui, secretario.
e.3|10 Nº 1.486 v.9|10|73

Nº 2

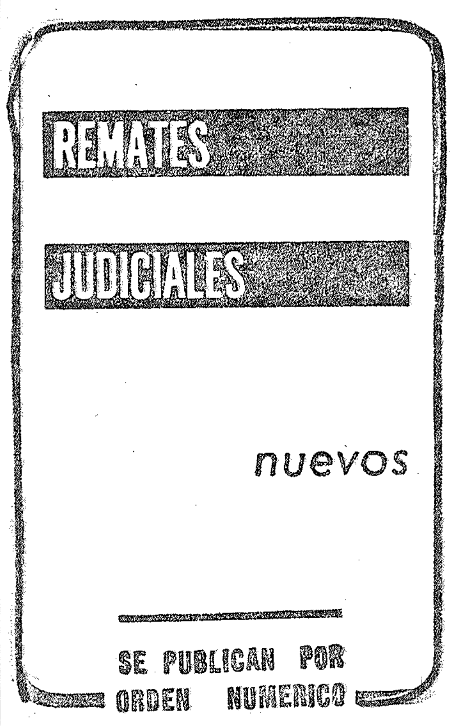
José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Gorizzo, Isabel, s|malversación, Expte. Nº 25.479, que se tramitan por ante esta Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ISABEL GORIZZO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 11 de setiembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.3|10 Nº 1.487 v.9|10|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Delio, Pedro Pablo s|malversación", Expte. Nº 25.515 que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a PEDRO PABLO DELIO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 6 de setiembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.3|10 Nº 1.488 v.9|10|73

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. René S Orsi, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a JULIO ACOSTA por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. El presente se publicará por cinco días.
La Plata, setiembre 12 de 1973. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.3|10 Nº 1.489 v.9|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el Exp. 20.966|72 autos "DIANA DE BARCIA MARIA ELENA y otras contra DIANA de FRAGOLA MARIA GRACIANA, sobre división de condominio", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el domingo 7 de octubre, a las 11 horas, en el lugar, el inmueble ubicado en esta Capital Federal: calle Av. Córdoba Nº 6037|6091 entre las calles Dorrego y Concepción Arenal, edificada en el lote 2, Manzana letra "C", que mide 9,75 mts. frente al Sud, calle antes Giribone; 9,77 mts. en su contrafrente al Norte, lindando con parte del lote 45; 23,55 mts. costado Este, lindando con lote 2 y 22,92 mts. en el Oeste, consta de local negocio, sótano, 3 habitaciones, baño, cocina, patio y pieza en alto. Se encuentra totalmente desocupada y en regular estado de conservación. Base de venta pesos Ley: 60.000 al contado. 8 o|o de seña; y el 3 o|o de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se puede visitar de 1. a 17 horas, hay cuidador.
Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — María Teresa Bersoza, secretaria.
$ 191,25 e. 3|10 Nº 31.527 v. 5|10|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "VINOGRAND S. C. contra ALBISU A. D. s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 21.055|72), que el martillero David N. Almeyra, rematará en Alsina Nº 1260, piso 2º, Capital, el miércoles 10 de octubre de 1973, a las 17 horas, la unidad Nº 22, letra "E", piso 3º, del edificio calle Lezica Nº 4412|44, Capital, que tiene una superficie cubierta de 37,55 m2., semicubierta 4,24 y descubierta 36,40, totalizando 78,19 m2. Porcentual 2,62. Base $ 29.763, al contado. Se hace saber que la cláusula primera del mutuo establece: "...debiendo entregarse la unidad que manifiesta habitar con su familia, totalmente desocupada... dentro de las 48 horas de aprobado el remate judicial..." y la quinta: "que los deudores no podrán arendar la unidad gravada..." El departamento adeuda por expensas comunes al 31|7|1973, $ 832,22. En autos se denunció que el bien lo habita el demandado y su esposa. Visítese los días hábiles de 11 a 13 horas. El comprador abonará el 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo en el acto del remate y constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 202,50 e. 3|10 Nº 31.149 v. 5|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "LESCANO, HORACIO y otro c|CARRANZA DE LEAPLAZA, SARA s|ejecución hipotecaria", Expediente número 16.841, que la martillera Hesperia Berenguer rematará en su oficina calle Azcuénaga 193, piso 1º, derecha, Cap., el día 6 de octubre de 1973, a las 10 horas, el departamento, desocupado, compuesto de: living comedor, tres dormitorios, a la calle, con balcón, baño y toilette, cocina, lavadero cubierto, portero eléctrico, terraza sito en Soler 4031, piso 7º, unidad 38, Cap., Zona Norte, superficie propia: 84.35 mts. cdrs. Porcentual: 1,89 mts., de la finca situada entre las calles Gerónimo Salguero y Medrano. — La unidad adeuda: Contr. Terr. y Pavim. $ 1.571,18. — O.S.N. $ 799,05, años 1969|73. — Expensas comunes: $ 1.741,39 a julio|73. — Por administración: $ 191,25 mensuales. — Se visita: de 13 a 16 horas (portería). — Base: $ 39.312 (pesos ley 18.188), al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 213,75 e.3|10 Nº 31.097 v.5|10|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días que el martillero público don Pedro Isidro Linaza, designado en autos: "PAGANO, FRANCISCO y otros c|ADROVER, JORGE OMAR s|ejecutivo hipotecario", subastará el día 6 de octubre de 1973, a las 10 horas en San Martín 492, piso 4º, oficinas 28 a 32, el departamento unidad funcional Nº 2, P. B., ubicado en calle J. Iribarne 492 y 452 de la calle Uruguay, de Rojas, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires. — Superficie de la Unidad Funcional: 120,40 m2, ad corpus. — Por la cláusula 4a. del contrato de mutuo, el bien debe entregarse desocupado. — Base: $ 56.262,50. — Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. — Adeuda: $ 153,52 por Impuesto Inmobiliario. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 146,25 e.3|10 Nº 31.611 v.5|10|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en el juicio: "MUTUALIDAD DE PROFESIONALES c|RICCIOLI SERGIO s|Ejec. Hipotecaria", (Exp. Nº 17.035), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el 8 de octubre de 1973, a la hora 16, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal. Un inmueble ubicado en la calle Frías Nº 2380, entre las de Lavalle y Garibaldi, en el paraje denominado Santa Catalina, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires; consta la finca de un dormitorio de 3,60 m. por 3,30 m., comedor de 4,60 m. por 3,30 m.; cocina 3,30 m. por 2,50 m. y baño de 2 m. por 2 m. (todas medidas aproximadas); en los fondos del terreno existen dos pequeños galpones de mampostería y chapa, así como otro pequeño baño semiconstruido; el estado de la propiedad es buena; la misma está ubicada en una avenida asfaltada de importancia; contando con servicios de agua corriente y energía eléctrica; mide su terreno 10 m. de frente al SO.; igual medida en su contrafrente al NE. por 27 m. de fondo al NO. y SE. o sea una superficie de 270 m2.; nomenclatura catastral: Circ. VIII, Secc. C, Fracc. 2, Parc. 4 e; la citada propiedad se encuentra ocupada por el demandado y familiares. Se transcribe la cláusula séptima del contrato hipotecario que dice: "Es condición esencial de este préstamo que el deudor continúe en la posesión material del bien hipotecado. Por tanto le queda prohibido ceder la posesión o la ocupación del inmueble total o parcialmente a terceras personas, sea a título de locación o por otros conceptos"; horario de visitas de 14 a 17 horas. Base $ L. 29.323.80; seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 315.— e.3|10 Nº 31.289 v.5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en el juicio: "MUTUALIDAD DE PROFESIONALES c|TENBY S.A.C.I.F.I.A. s|Ejec. Hipotecaria". (Exp. Nº 17.545), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 8 de octubre de 1973, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 y a la hora 16: Un inmueble ubicado en la calle Gobernador Vergara Nº 2555, paraje denominado Villa Tesei, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires: se trata de un edificio de dos plantas, la baja, con entrada para vehículos con portón de hierro y un salón al frente; siguiendo hacia el fondo, tres locales azulejados; baños y vestuarios; escalera de material de acceso a la planta alta, donde se encuentra una construcción de paredes de material, columnas de cemento donde se apoyan las cabriadas, faltándole techos y revoques, con una superficie aproximada de 5 m. por 35 m.; siendo el estado general del edificio bueno; edificado en el lote 26 de la manzana 9 de Morón; nomenclatura catastral: Circ. IV, Secc. D, Manz. 369, Parc. 26; mide su terreno: 10 m. de frente al O. por 40,75 m. de fondo, con una superficie total de 407,50 m2.; la citada propiedad la ocupa el demandado "Tenby S.A.C.I.F.I.A.", dedicada a la fabricación y venta de muebles para el hogar; se transcriben las cláusulas cuarta y sexta del contrato hipotecario que dicen en su parte pertinente: 4º) "En caso de ejecución, el inmueble gravado, deberá ser totalmente entregado desocupado, dentro de los treinta días de la fecha del auto aprobatorio del remate: 6º) Los deudores no podrán de manera alguna arrendar total o parcialmente el bien que se hipoteca" Base retasada $ L. 279.796,05; seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal; horario de visitas: días hábiles de 14 a 17 horas.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 371,25 e.3|10 Nº 31.293 v.5|10|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos: "SACHS DORA HELENA NILDA contra DEVOTO JUAN CARLOS s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 1.221|71", que el martillero Benjamín Villafañe, rematará en el local de la Asoc. de Martilleros sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el día 15 de octubre, a las 14 horas, el siguiente bien: Un departamento en propiedad horizontal sito en la calle Rivadavia Nº 2181|83|85|87, unidad Nº 39, piso 4º, superficie propia 46,48 mts.2, porcentaje 0,80 o|o indiviso (fs. 2 vta.). Nomenclatura parcelaria fs. 3 vta., Circ. II, Secc. 9, Manzana 50, Parcela 21, Partida Nº 1.133.315. Debe O.S.N. $ 378,90 (ver fs. 26). — Debe impuestos municipales $ 503,07 (fs. 29). Debe expensas $ 6.556,90 (ver fs. 62 vta.). Cláusula Nº 4: "...El bien no podrá ser locado, cedido ni constituir contratos de locación o sublocación. Escritura Nº 317. Escribano Horacio Domingorena. Consta de dos dormitorios, living-comedor, baño instalado, cocina, servicios centrales, plano agregado al expediente. Reg. propiedad horizontal zona Norte, Tomo 669, Folio 89. Edificio Nº 8505. Base $ 20.000 Ley 18.188. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. Visítese de 10 a 12 horas los días 8, 9, 10 y 11 de octubre.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 292,50 e.3|10 Nº 31.112 v.5|10|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en los autos: "GOLDBERG de RESELS ELENA contra SCHERINI VERA N. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 973|72" que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 29 de octubre a las 14 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital

el siguiente bien: Un departamento en propiedad horizontal, ubicado en la calle Galicia Nº 3398|3400 esq. Concordia Nº 1087. Unidad Nº 2. Entrada planta baja y primer piso. Zona Norte. Cir. 1º terreno lote 21, manzana 18. Nomenclatura catastral. Circ. 15, Sec. 79, manzana 115, Parc 21. Superficie cubierta: 194,95 mts.2. Porcentual 38,6 o|o. Partida Nº 1.342.655. O.S.N. (fs. 27) debe $ 131,10. Imp. Municipales (fs. 21) pesos 184,76. Consta de hall, comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina, terraza, gas alumbrado público, pavimento y O.S.N. Ocupada por inquilino que abona $ 650 mensuales Ley 18.188. Visítese de 16 a 18 horas. Base $ 32 546 Ley 18.188. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Exhibir documentos de identidad y abonar el sellado de ley. Según denunció la actora no existe administrador y no se realizan partes que revistan el carácter de expensas comunes.

Buenos Aires 27 de setiembre de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 270.— e.3|10 Nº 31.110 v.5|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: "GOMEZ CORTES HORACIO ENRIQUE c|DIAZ LUIS s|ejec.". Expte. Nº 48.342, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 5 de octubre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: 4 sillas de hierro tapizadas, color gris; una banqueta del mismo color; una radio a transistores marca Carina; un aparador de cuatro puertas y cuatro cajones, de fórmica, color ébano; un mueble modular adherido a la pared con cuatro parantes de hierro, con dos cajones y cinco estantes Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Remate sujeto art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 112,50 e.3|10 Nº 31.198 v.4|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: RAGGI JUAN y otro c|FERNANDEZ ALFREDO HECTOR s|prenda. Exp. 52.236, que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 19 de octubre de 1973, a las 18 horas, en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición de 9 a 19 horas, lo siguiente: Un automotor marca Dodge, modelo D-100|1960, con carrocería transporte de carga tipo camión, de fabricación nacional y con motor número TP23-2760916257, patente B-726671, en el estado en que se encuentra. — Base $a. 2.380,—. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Jorge Fargas, secretario.

$ 101,25 e.3|10 Nº 31.146 v.5|10|73

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: PIERES S. A. c|CAUZZO ALBERTO F. s|ejec. prend., Expte. Nº 43.265, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 15 de octubre de 1973, a las 15 horas, en Juan Francisco Seguí 3745, donde se exhibe, de lunes a viernes de 15 a 17 horas, en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Ford, motor número 97W88679 de 160 CV y 8 cilindros, modelo F-100|1969, pick-up, carrocería y|o bastidor Nº KA1JJC-35481, Dominio número C-148533. — El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — Base $ 5.922,12 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Jorge Fargas, secretario.

$ 135 e.3|10 Nº 31.379 v.5|10|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "ZURICH S.C.A. c|DONGARRA, PEDRO S. y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 34.531, que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará el viernes 5 de octubre, a las 11 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, una finca ubicada en la calle General Roca 1314 entre 5 de Julio y 25 de Mayo de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Denominación Catastral: Circunscripción II, Secc. I, Manzana 35, Parcela 1c. El terreno mide 10,50 de frente por 12,73 de fondo. Superficie total: 133,66 m2. Edificio de dos plantas, con entrada independiente, ocupadas. Para exhibición los dos días anteriores a la subasta, de 10 a 13 horas. Base $ 72.926,66. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al suscribir el boleto de compra-venta el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 191,25 e.3|10 Nº 31.454 v.5|10|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "GRASSO RAYMUNDO A. c| STOCKDALE, EMIR RUBEN s|Ej. Expediente 9.577, que el martillero Fernando Zega, rematará el día 8|10|73, a las 11 horas, en el local de la calle Sarandí 844 Cap., la unidad 6 de piso 2º de la finca de la calle Combate de los Pozos 825, Cap., ocupada por el demandado. Consta de living comedor pasillo de circulación, dos dormitorios, baño, cocina, balcón y lavadero. — Deuda por Impuestos Municipales y Obras Sanitarias: pesos 442,28 y $ 579,25, respectivamente. — Deuda por Consorcio a diciembre de 1972: $ 6.992,90. — Visitar diariamente de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Venta al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de ley. — Base: $ 23.560,00.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 157,50 e.3|10 Nº 31.275 v.5|10|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|DARMAMDRAIL, ALFREDO GIL, sobre Prenda", Expte.: 16.621, que el martillero Raúl García Firbeda, rematará el día 8 de octubre de 1973, horas 17,30 en Talcahuano 479, Capital Federal: Un inmueble ubicado en la calle Santiago del Estero Nº 1356, entre las de 3 de Febrero y 9 de Julio, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote Nº 6 de la manzana Nº 88; y mide 10,392 mts. de frente al N. O. por 32,908 metros de fondo, lo que hace una superficie de 341,98 metros cuadrados, y linda por su frente con la calle Santiago del Estero, en medio con la manzana 71, por el fondo con el lote 4; por N. E. con el lote 7 y por S. O. con los lotes 5 y 3. — Base: $ 92.046,66, Ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Visitas: de 9 a 13 horas diariamente. — Hay informe del martillero de fs. 114, haciendo saber que el inmueble lo ocupa el demandado y sus familiares.

Buenos Aires, octubre uno de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 213,75 e.3|10 Nº 31.609 v.5|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados: "JAUREGUI ARTURO c|RIVA ALFREDO RAUL, s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 16 de octubre de 1973, a las 9.30 horas, en la calle Juan B. Alberdi Nº 2540, de Capital Federal, y que se exhibirá desde el día 10 al 16 inclusive, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 19 horas, el siguiente bien: "Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1965, tipo sedán 4 puertas, motor marca Chevrolet, Nº 234-10398, serie Nº C 2623-8, usado, patente de Capital Federal Nº C 337-395, en el estado en que se encuentra". — Base $ 2.992,50. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 157,50 e.3|10 Nº 31.494 v.5|10|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en autos: "MOROSIN HNOS. Y CIA. S.R.L. c|PUGLIESE ANTONIO s|ejecutivo", Expediente Nº 38.756, que el martillero Guillermo Laverne, rematará el día 6 de octubre 1973, a las 15.30 horas, en Murguiondo 1365, Capital, donde se exhiben, diariamente, de 10 a 17 horas, los siguientes bienes: Siete sillas tapizadas en cuerina de madera marrón: Una mesa de 2 x 0,80 de madera, enchapada en fórmica; Un placard de 2,50 x 2,50, desarmable, sin lustrar, con cinco puertas dobles. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 82,50 e.3|10 Nº 31.183 v.4|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "CILVETI, JOSE RAUL c|PINES, JULIO LEONARDO, s| ejecutivo" (Expediente Nº 40.129), que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez rematará el día 5 de octubre de 1973 a las 18.30 horas, en el local de venta sito en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, los siguientes bienes: 1 acondicionador de aire marca "Siam", sin número visible, para aire frío y caliente, funcionando; 1 fichero metálico, 4 cajones, tamaño oficina. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Los bienes se encuentran en exhibición en el horario de 9 a 19 horas, en Venezuela 1318|20, Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Fernando J. Pascual secretario.

$ 82,50 e.3|10 Nº 31.417 v.4|10|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día en autos: "GROSSI ADRIANA c| PEREZ AMADEO EMILIO s|ejec." expediente Nº 33890, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día 4 de octubre de 1973, a las 17 horas, en Humberto Primo 2042, Capital, donde se exhibe: un juego de living compuesto por un sofá y dos sillones tapizados marrón; un televisor eléctrico marca RCA Victor, funcionando y una mesa rodante; una mesa ratona de madera con dos divisiones; una lámpara de pie 2 metros alt. c|lámpara. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión. 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre de 1973. — M L. Gómez Alonso de Días Cordero, secretaria.

$ 37,10 e. 3|10 Nº 31.190 v. 3|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días en el juicio "MACRI, NICOLAS FRANCISCO c|BAGLIETTO ADOLFO EDUARDO, s|ejecutivo prendario" (expediente 202.635), que el martillero José Antonio López rematará el día 6 de octubre de 1973, a las 11,30 horas, en el local de la Avda. de Mayo 560, 2º piso, de esta ciudad, una máquina de registrar marca Hasler, Nº 5.522.039, modelo SE 11 y sus accesorios. — El bien se exhibe diariamente de 14 a 16 horas en la calle Rivadavia 7886, Capital. — Sin base. — Comisión: 10 o|o. — Todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 123,75 e. 3|10 Nº 31.386 v. 5|10|73

Nº 15

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por un día, en autos "SICCARDI S. A. C. I. F. I. c|MALVAREZ LUIS MARIA s|ejec. prend." que el martillero José A. Lanzarini, rematará el día 5 de octubre próximo a las 15,30 horas, en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 602 de Capital, donde se exhibe: una máquina de calcular marca "Fate", modelo Cifra 211, Nº 20695, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: 50 o|o de la deuda o sea $ 1.350. — Al contado. — Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Nicolás Busne, oficial primero.

$ 30.— e. 3|10 Nº 31.508 v. 3|10|73

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por dos días en los autos: "YALOV y STRUTZ S. A. c|AUET, ALFREDO y otro s|ejecutivo", Expte. 163.542, que el martillero Mario Novillo Díaz rematará el día 5 de octubre de 1973, a las 15 hs., en la calle Rocamora Nº 4235 de esta Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: una heladera comercial marca "Egert", gabinete de madera color nogal con 2 puertas chicas y 1 grande, tipo carnicería, funcionando, completa de 1,80 por 2,30 aproximadamente. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 82,50 e.3|10 Nº 31.130 v.4|10|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, comunica por tres días en autos: "GOMEZ Vda. de PAFFI, MARIA ELENA c| ASOCIACION CIVIL CRUZ ROJA ARGENTINA s|preaviso", Expte. Nº 19.449, que el martillero Luis Dionisio Adaro rematará el día 9 de octubre de 1973, a las 16,30 horas, en el salón de ventas calle Humberto Iº Nº 2042, Capital, el inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen (antes Victoria) Nº 2068|70, entre las calles Sarandí y Rincón, de la Capital Federal, que mide s|título 6 mts. 926 mm. de frente al N. por 60 mts. 620 mm. de fondo. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 10; Sección 20; Manzana 57; Parcela 9. — La finca se halla ocupada por la demandada. — Al contado y al mejor postor. — Base: $ 120.620 (moneda pesos nacional 12.062.000) — Seña: 30 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. — Sellado 3 por mil.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

$ 135 e.3|10 Nº 31.593 v.5|10|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 25, comunica por un día en autos caratulados "COTELA JUAN CARLOS y otras c|JAIME GUASCH E HIJOS S. A. C. I. F. s|despido" expediente 16324, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 6 de octubre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Rocamora 4235|39, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 horas y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: una máquina Karl Krause Nº 66833, para hacer bandejas y platos, tipo prensa; una cizalla marca Scamag; una máquina tipo prensadora para confeccionar bandejas y platos, Nº 69290, marca Mansfeld; una prensa marca Mansfeld Nº 67021; una prensa marca Krause Nº 85484; una máquina para vasos, Duesche, sin Nº visible, de 4 conos; una máquina para calibrado de vasos Nº 37815; una caja fuerte marca Scharer, de 1 puerta, de 0,60 cm. de ancho por 1.40 metros de alto, en buen estado, abierta y sin llaves; una prensa para bandejas y platos marca Mansfeld, sin Nº visible; una guillotina marca Mansfeld Nº 67861, de 0,80 a 1 metro de luz; una máquina tipo prensa, marca Krause. Nº 205329; una máquina tipo prensa para bandejas, sin Nº visible e identificable por un Nº 30 sobre la columna izquierda, similar a las detalladas; una prensa automática sin Nº visible con una identificación Nº 18 sobre el costado izquierdo; una prensa marca Mansfield, Nº 72163; una máquina Mansfield de 4 columnas, para bandejas y platos, sin Nº visible, con identificación Nº 5 arriba de las mismas; un balancín tipo zapatero, sin Nº visible, identificado con un Nº 18; un motor Nº 17658, sin marca; una máquina para calibrado de vasos de 4 moldes Nº 37817, marca Dresden; ocho Bombeadores armados para fabricar pirotines, sin marca y Nº visible por 1,90 de alto y 0,60 de ancho aproximadamente; una máquina tipo cizalla marca Krause Nº 203577; una máquina para gofiar papel, con un motor que en incrustación de metal dice DRM 11|1000. — Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Horacio Ernesto Arcal, secretario.

$ 131,25 e. 3|10 Nº 31.115 v. 3|10|73

PROVINCIAS

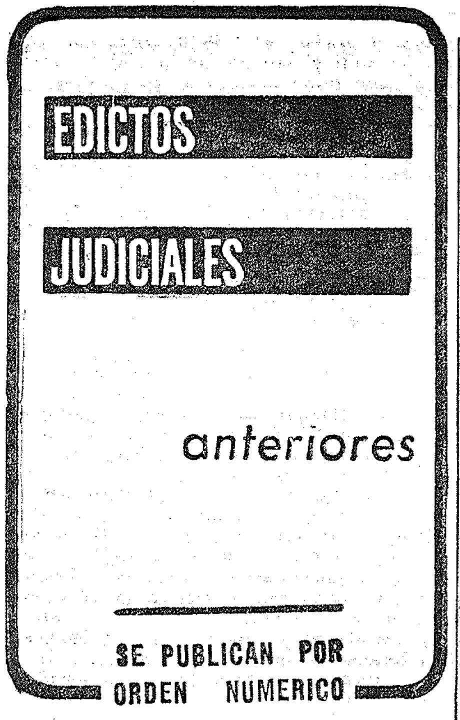
JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

El Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 3, hace saber por tres días, que Jorge Marchetti y Carlos Muscagorry, rematarán el 7 de octubre de 1973, a las 10 horas, sobre los mismos, 23 lotes de terreno ubicados calle Constitución (Ruta 7) y prolongación calle Alem, de Luján (B). Libre de ocupantes. Con las siguientes superficies y bases: lote 744w, sup. 266,60 mts2. Base $ 3.410; lote 744v, sup. 268,15 mts2. Base $ 3.410; lote 744 hh, sup. 259,60 mts2. Base $ 3.038; lote 744gg, sup. 259,60 mts2. Base pesos 3.038; lote 744z, sup. 261,90 mts2. Base $ 3.038; lote 744ff, sup. 259,60 mts2. Base $ 3.038; lote 744ee, sup. 259,60 mts2. Base $ 3.038; lote 744dd, sup. 259,60 mts2. Base $ 3.038; lote 744cc, sup. 259,60. Base $ 3.038; lote 744bb, sup. 259,60 mts2. Base $ 3.038; lote 744aa, sup. 260,35 metros cuadrados. Base $ 3.038; lote 744y, sup 263,45 mts2. Base $ 3.038; lote 744x, sup. 265 mts2. Base $ 3.038; lote 744r, sup. 274,35 mts2. Base $ 3.472; lote 744p, sup. 275,90 mts2. Base $ 3.472; lote 744u, sup. 269,70 mts2. Base $ 3.472; lote 744t, sup. 271,25 mts2. Base $ 3.472; lote 744s, sup. 272,80 mts2. Base $ 3.472; lote 744k, sup. 280,55 mts2. Base $ 3.534; lote 744n, sup. 277,45 mts2. Base $ 3.534; lote 744m, sup. 279 mts2. Base $ 3.534; lote 744l, sup. 226,93 mts2. Base $ 5.146; lote 744j, sup. 331,87 mts2. Base $ 7.130. — Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o, a cargo de los compradores. Visitar diariamente. Libre de gravámenes. Escriturar ante Miguel A. Queirolo, de Mercedes (B). — Venta decretada en autos "FISCO NACIONAL (D.G.I. c|HILANDERIA LUJAN S.A. s|Cobro de Impuestos de ventas. Exp. 45.892".

Mercedes (B), 12 de setiembre de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 135.— e.3|10 Nº 31.513 v.5|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PICHEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.946 v.4|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.728 v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA DORA BERTARINI de GARIBOTTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.699 v.4|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.674 v.4|10|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ERRECART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.732 v.4|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID STEINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — César A. Pescio, secretario
$ 45.— e.2|10 Nº 30.717 v.4|10|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA ITALIA CACCIATORE Viuda de GENOVESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Oscar J. Chioca, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.861 v.4|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO ALBERICO ANTONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Oscar J. Chioca, secretario
$ 45.— e.2|10 Nº 30.758 v.4|10|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MARIA ATUCHA de MASCARELLO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 29.488 v.4|10|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 27|9|73.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA FLORA RESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.762 v.4|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAZ GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.640 v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER TABORDA de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.675 v.4|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA FERNANDEZ o FERNANDEZ VAZQUEZ o FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.542 v.4|10|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOROTEA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45 e.2|10 Nº 30.718 v.4|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANTONIA PAGELLA de MAIRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45 e.2|10 Nº 29 520 v.4|10|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 27/9/73.

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DE SOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.2|10 Nº 30.900 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.2|10 Nº 30.810 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don FELIX MARTIN FEDERICO RENAULD — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.644 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don CARLOS ATILIO CATTANEO y de doña ENRIQUETA JUANA DURBUY o DUERBUX de CATTANEO. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 67,50 e.2|10 Nº 30.646 v.4|10|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ENCARNACION MOURIÑO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.723 v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ARTIAGOITIA y de doña ANGELA FAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45 e.2|10 Nº 30.713 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAZZOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.638 v.4|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA RITA ESCRIÑA de BOSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.2|10 Nº 30.757 v.4|10|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL o ISMAEL VOGELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45 e.2|10 Nº 30.804 v.4|10|73

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BLANCA PALAZUELOS de FENTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 2|10 Nº 30.604 v. 4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MASSA y AGUSTINA PEREYRA de MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.642 v. 4|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don HUMBERTO SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.853 v. 4|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENTE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 2|10 Nº 30.608 v. 4|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CESARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45,— e.2|10 Nº 30.576 v.4|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN REBOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 2|10 Nº 30.605 v. 4|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO STAIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.786 v. 4|10|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARES viuda de REY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.869 v. 4|10|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR FERNANDEZ VICENTE de LONGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carmen N. Ubiero, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.806 v. 4|10|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION BASANTE. — Publíquese por tres días.
Horacio A. Magliano, secretario.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973.
$ 59,40 e. 2|10 Nº 30.783 v. 4|10|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA FASANI de CICALA o CARMELA FASSANO de CICALA o CARMEN FASANO de CICALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25. e.2|10 Nº 30.896 v.4|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DE JESUS POTA de GONÇALVES VILAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25. e.2|10 Nº 30.839 v.4|10|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO BOUZADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.2|10 Nº 30.802 v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN GONZALEZ e ISABEL BESADA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.2|10 Nº 30.759 v.4|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA POLETTI Vda. de MOLTENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25. e.2|10 Nº 30.653 v.4|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, a cargo del Dr. Santo S. Faré, Secretaría Nº 29, a cargo de la doctora Margarita Amengual de Amisano, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA ANTONIA BUFFEVANT de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 67,50. e.2|10 Nº 30.838 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GONZALEZ o GONZALEZ MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.2|10 Nº 30.650 v.4|10|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16. Secretaría Nº 32. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HASBANI de HASBANI y ESTHER MEDINA de HASBANI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 13 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25. e.2|10 Nº 30.665 v.4|10|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS DORADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — César R. Herbón. secretario.
$ 45. e.2|10 Nº 30.882 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ATIKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.2|10 Nº 30.870 v.4|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. setiembre 21 de 1973 — César R. Herbón. secretario.
$ 45. e.2|10 Nº 30.708 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC ANTERI SACCA — Publíquese por tres días
Buenos Aires. setiembre 21 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer. secretario.
$ 45. e.2|10 Nº 30.690 v 4|10|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza a ELENA ZUBELZA, para que dentro de diez días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos: "Santa Catalina S. R. L. c| Zubelza. Elena s|cumplimiento de contrato (sumario)", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires. 28 de Agosto de 1973. — Iris A. Pint de Fusoni. secretaria.
$ 60.— e.2|10-Nº 30.592-v.3|10|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19. Secretaría Nº 38. comunica a lo interesados que en los autos "HARRIAGUE CASTEX. MARIA SUSANA s|Concurso Civil" se ha declarado rehabilitada a la concursada por pago total de los créditos reclamados en autos. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Jorge Horacio Palmieri, secretario
$ 45.— e.2|10-Nº 30.805-v.3|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS LUIS REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.585-v.4|10|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA FAZIO Vda. de ATONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.883-v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.696-v.4|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMA ESTHER GERDING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. setiembre 18 de 1973. — Antonio José Copello. secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.695-v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LABIANO de GOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. setiembre 21 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56.25 e.2|10-Nº 30.545-v.4|10|73

El Juzgado Nac. Civil Nº 20, Secr. número 40. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL BECKER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. setiembre 25 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.746-v.4|10|73

El Juzgado Nac. Civil Nº 20, Secr número 40. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARAM BALIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. setiembre 25 de 1973. — Antonio José Copello secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.747-v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40. cita por dos días a MANUEL MUÑOZ para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Santa Catalina S.R.L. c Muñoz, Manuel s|rescisión de contrato". bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 52,50 e.2|10-Nº 20.594-v.3|10|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISABETH ANUNCIACION ARZA de ZANOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. setiembre 18 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56.25 e. 2|10 Nº 30.671 v. 4|10|73

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAZZOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. setiembre 5 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.652 v. 4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YABRA SALIM SLEIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.857 v. 4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CARRIL de DOS SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.856 v. 4|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CLEMENTINA GERDING de GARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.944 v. 4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YABRA SALIM SLEIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Julio P. Gerez. secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.858 v. 4|10|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON SAVRANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.852 v. 4|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS VICENTE VALENTINETTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 2|10 Nº 30.543 v. 4|10|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BIDART de DORGAMBIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.898 v. 4|10|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO BAACKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e. 2|10 Nº 30.729 v. 4|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADA ANA ANTONIA MONTI de COLAGIOVANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 2|10 Nº 30.774 v. 4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DI JORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e. 2|10 Nº 30.692 v. 4|10|73

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZOPPI y CATALINA PONTE de ZOPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. —e.2|10 Nº 30.719 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a ANGELA AGUILAR a comparecer en juicio y contestar demanda autos "Borlandelli de Rancese Sofía Adela c Aguilar Angela s|sumario por escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Millan Ford, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.697 v.3|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 24. secretaría Nº 48. cita y emplaza por e. término de treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA FUSTER de PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. setiembre 21 de 1973. — Guillermo Juan Blanch. secretario.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.673 v 4|10|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25. secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ANGEL MARISCOTTI. — Publíquese tres días
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.777 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JULIA SAN MIGUEL de DA COSTA FERREIRINHO y doña MARIA ELENA DA COSTA FERREIRINHO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Pedro Leandro Guida. secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.815 v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 25. secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SUSSMANN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.859 v.4|10|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26. secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña CLARA MALASPINA de BADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.733 v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SAL y PILAR o MARIA del PILAR SAL de SAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. —e.2|10 Nº 30.658 v.4|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR ANTONIA BIONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.941 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA GARCIA DE VAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.593 v.4|10|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BRUNET. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.827 v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ANA GHIGLIONE o MANUELA ANA GHIGLIONE de GARIBALDI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.796 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR ROSA TRENTI de MERCURIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.784 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL CUEVA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.649 v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEWERTOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.1º|10-Nº 30.563 v.3|10|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO HOFMANN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. - Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.923 v.4|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES ESTANISLAO JERONIMO WOLSKI. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.832 v.4|10|73

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARIA ARCE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.716 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ANSELMO ANIBAL D'AGOSTINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Jorge Noro Villagra secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.698 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EXEQUIEL NARCISO ZAMORANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 3 de setiembre de 1973. — Jorge Noro Villagra. secretario
$ 45.— e.2|10 Nº 30.661 v.4|10|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO CARLOS ANDRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.2|10-Nº 30.564 v.4|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO SACCULLO de SACCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 75,60 e.2|10-Nº 30.920 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR EUSEBIO BAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.822 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAGDALENA CAMPANELLA de COLOMBO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.623 v.4|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIANA MARIA ANTONIETA MATILDE SAVELLI de ROTH o LIANE MARIA ANTONIETA MATILDE SAVELLI de ROTH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 67,50 e.2|10-Nº 30.566 v.4|10|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAZZARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Eduardo J. Coll, secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.634 v.4|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de BACCARO ANTONIO A.; Síndico: Angel Gurruchaga, con domicilio en Montevideo 527, P. 14, Of. 14, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de marzo de 1974, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.2|10-Nº 1.471 v.8|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de SAFDIE CONFECCIONES S.C.A.; Síndico: Luis A. Bravo, con domicilio en Belgrano 225, piso 5º Of. C. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de marzo de 1974, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973 — Guillermo L. Céspedes, secretario
e.2|10-Nº 1.472 v.8|10|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a BERNARDO CARLOS MARANTE y MARIA ISABEL MONDRIA de MARANTE para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Marante. Bernardo Carlos y otra s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 52,50 e.2|10-Nº 30.769 v.3|10|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CASA METTOLA S.A.C.I.F.I.; Síndico: Vladimiro Pryluka, con domicilio constituido en Paraná 567, Piso 5º, Of. 504, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de octubre de 1973. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
e.2|10-Nº 1.473-v.8|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de HAFEN S.A.C.I.F. por incumplimiento de concordato. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
e.2|10-Nº 1.474-v.8|10|73

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, de esta Capital a cargo del doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 8, a cargo del suscripto, cita por 10 días a partir de la última publicación del presente, al fallido y su socio solidario Srta. BEATRIZ ELENA de MATOS ZABALLA para que comparezca a estar a derecho en autos y constituya domicilio legal en el juicio: "Argamenon S.C.A, s|Quiebra s|Incidente Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.28|9-Nº 1.463 v.4|10|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S.A. comparezca a estar a derecho en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c/Las Palmas del Chaco Austral S. A. s/ejecutivo", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y nombrar al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Ricardo Matiae Richards, secretario.
$ 52,50 e.2|10-Nº 30.672-v.3|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a VICTOR AJMECHET y FILANDER S. A., para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c/Ajmechet, Víctor y otros s/ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 60.— e.2|10-Nº 30.770-v.3|10|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, cita a LUIS MARIA PETRUCCI, para comparecer en juicio: "Maratea, Roberto E. c/Petrucci, Luis María s/ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 37,50 e.2|10-Nº 30.792-v.3|10|73

Nº 5

El Juez Nacional de Comercio doctor Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber que a pedido de Comercial Belga Argentina Soc. Anónima ante la Secretaría Nº 9 con motivo de la pérdida del pagaré librado a su orden el 26 de Marzo de 1973 por "ATA" Algodonera Textil Argentina Soc. Anón., por la suma de treinta y nueve mil pesos con vencimiento al 28 de agosto de 1973, proveyó en lo pertinente: "Buenos Aires, Agosto 30 de 1973... Cancélese el documento de que se trata, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Guillermo J. Fernández. Moores.
Buenos Aires. Setiembre 10 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 787,50 e.17|9 Nº 27.522 v.5|10|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a JOSE LUIS PADIN y REQUINO NELIDA AURORA, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c/ Requino, Nélida Aurora y otro s/ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 52,50 e.2|10-Nº 30.771-v.3|10|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, la quiebra de DELTEC INTERNATIONAL LIMITED, DELTEC BANKING CORPORATION LIMITED, DELTEC ARGENTINA S.A.F. y M.; COMPLEJO AVICOLA IBRI S. A.; PROVITA S. A. I. y F.; COMPAÑIA DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "GANADOS S A."; COMPAÑIA DEL PLATA S. A. F. y C.; INGENIO LA ESPERANZA S. A.; SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES SUDAMERICANA; GESTORA DEL SUD S. A.; VALOREGA S. A y ARGENMIN S. A. — Síndico: Asdrubal Olives, con domicilio en Lavalle 1171, piso 6º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de junio de 1974, fijándose los días 23 de julio de 1974 y 20 de agosto de 1974 para la presentación en autos de los informes correspondientes a los Arts. 35 y 40 del Decreto-Ley Nº 19.551|72. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme el Art. 107 de la misma Ley. — Publíquese por cinco días, en los términos del artículo 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.27|9 Nº 1.460 v.3|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de SAAD S. A. — Fecha provisoria de cesación de pago: 11 de enero de 1971. — Síndico: Jorge Eugenio Cabrera Castellanos, con domicilio en Paraná 433, piso 10, Capital Federal, a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 4 de diciembre de 1973, a las 8 horas la Junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará en la sala del Juzgado con los que concurran, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 225.— e. 27|9 Nº 29.983 v. 3|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "HASAN S. A. C. I. F. I.". Síndico: Abraham Dayan, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, of. 41 42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase la audiencia del día 3 de diciembre de 1973 para que tenga lugar la junta de acreedores a las 8 horas. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 setiembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 243,75 e.28|9 Nº 30.435 v.4|10|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a JORGE ROMUALDO COZZANI y ROBERTO VICTOR NADALES, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Kaplan, Salomón M. y otro s|ejecutivo", expediente Nº 30.176, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 52,50 e.2|10 Nº 30.763 v.3|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a JORGE ROMUALDO COZZANI y ROBERTO VICTOR NADALES, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Cozzani, Jorge R. y otros s|ejecutivo", expediente Nº 31.170, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. Gastón F. Llantada, secretario.
$ 60.— e.2|10 Nº 30.764 v.3|10|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "IBARRA, JUAN CARLOS su Quiebra", que con fecha 18 de febrero de 1971 se ha resuelto declarar en estado de quiebra a Ibarra, Juan Carlos... Fijar plazo hasta el 25 de octubre de 1973, para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del art. 33. de la ley 19.551. — El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 16 de noviembre de 1973 y 7 de diciembre de 1973. — Fijar audiencia para la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 18 de febrero de 1974, a las 9 horas, a que se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado. — Prohibir los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los ponga a disposición del síndico en el plazo de cinco días. — Con fecha 15 de junio de 1973, se ha desinsaculado síndico, al contador Juan Carlos Sánchez García, con domicilio constituido en la calle Viamonte 1453, 6º piso, Dpto. 45.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.28|9 Nº 1.464 v.4|10|73

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "LITOGRAFICA SAN MARTIN S.A.I.C.". Síndico, Noe Davidovich, domiciliado en Lavalle 1171 4º piso, Capital, a quien los acreedores deben presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de veinte días. Señálase el día 30 de octubre de 1973, a las 13 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Hugo D. Maciel (h.), secretario.
$ 243,75 e.28|9 Nº 30.438 v 4|10|73

Nº 13

Art. 59, Ley 11.719. Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de PEPE DOFFI. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de diciembre de 1970. — Síndico: Antonio E. R. Barletta, domicilio en Libertad 420, primer piso "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 12 de noviembre de 1973, a las 15 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 225.— e. 27|9 Nº 30.018 v. 3|10|73

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "ENRIQUE ALBERTO A. LOPEZ, ANA MARIA E. LOPEZ de TANCREDI y ELISA LIGUORI Vda. DE LOPEZ SOCIEDAD DE HECHO, CARTONERIA LOPEZ". Síndico, Andrés Blas Pich. Do-

micilio, Avenida Corrientes 1132, 4º piso. oficinas 41-42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose como plazo hasta el día 17 de octubre de 1973. Señálase la audiencia del día 20 de diciembre de 1973, a las 9 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores. Intímase a cuantos tengan bienes y/o documentos pertenecientes a los fallidos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y/o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — María I. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 281,25 e. 28|9 Nº 30.434 v 4|10|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber la quiebra de "GUIJUL S.C.A. y HEINONEN, GUILLERMO". La quiebra fue declarada el día 7 de setiembre de 1973. Prohíbese hacer pagos o entrega de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. Intímase al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas; b) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551, en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 14 de noviembre de 1973. La audiencia para la celebración de la junta de acreedores, que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 20 de febrero de 1974, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico Mauricio Adel, con domicilio en la calle Pueyrredón 468, 9º, oficina 66. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
e.28|9 Nº 1.465 v.4|10|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en autos: "TENENSOFF, EDUARDO ENRIQUE s|concurso preventivo". Síndico, Aarón Soifer, con domicilio en la calle Riobamba 340, 9º, "H" a quien los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación de sus créditos y presentarle los títulos pertinentes hasta el día 19 de diciembre de 1973. El día 1º de abril de 1974, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. El auto de apertura del presente juicio es del 17 de setiembre de 1973.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 206,25 e.28|9 Nº 30.404 v.4|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de SUAREZ, FELIX. Es síndico el señor Jaime Gerszenzon, con domicilio en la calle Libertad 434, piso 8º, oficina "88", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de noviembre de 1973. En caso de corresponder su celebración, la junta se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 18 de marzo de 1974, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces; para que entregue al Síndico, dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; a constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e.28|9 Nº 1.470 v.4|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional Primera Inst. Esp. Civil y Comercial Nº 11 cita y emplaza por diez días a herederos y sucesores de LIBA AVERGON de ROJTENBERG a comparecer en autos "Rosenberg, Mariano y otros c|Avergón de Rojtenberg, Liba s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — José E. Pellegrino, secretario
$ 67,50 e.2|10 Nº 30.055 v.4|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12 cita y emplaza por dos días a herederos de LEOPOLDO JUAN ANTONIO DANERI, conforme artículo 38 del Decreto 30.439, en autos "Berisso de Canale, Florentina y otros c|De los Santos, Eduardo Alberto y otro s|cobro de alquileres". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973 — Federico A. Palacio, secretario.
$ 67,50 e.2|10 Nº 30.816 v.4|10|73

Nº 20

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO BOCCHICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.899 v.4|10|73

Nº 26

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de GERONIMO SANTIAGO SAMBUCETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Luis M. Gaibrois, secretario.
$ 45 e.2|10 Nº 30.773 v.4|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal Federal Nº uno, Secretaría Nº 3, del Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM BERENGOLC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 27|9 Nº 1.450 v. 3|10|73

Juzgado Criminal Federal Nº uno, Secretaría Nº 3, del Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO EDUARDO CACHEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 27|9 Nº 1.451 v. 3|10|73

Juzgado Criminal Federal Nº uno, Secretaría Nº 3, del Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO WASCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 27|9 Nº 1.452 v. 3|10|73

Juzgado Federal Criminal y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEREZ o MARIO ROJAS o SAMUEL RAMIRES, (a) "El chileno", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 27|9 Nº 1.453 v. 3|10|73

Nº 3

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ANTONIO GRAFIGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.27|9 Nº 1.454 v.3|10|73

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIO PESCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, tentativa estafa y hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.27|9 Nº 1.455 v.3|10|73

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JOSE CRAVOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsif. de documentos, tentativa de estafa y hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.27|9 Nº 1.456 v.3|10|73

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, doctor Miguel A. Incháusti, Secretaría Nº 13, del doctor Guillermo R. Díaz Lestrem, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación, a la procesada CARLOTA OLGA LEIVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 2.195, caratulada: "Leiva, Carlota Olga s|defraudación", bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.27|9 Nº 1.457 v.3|10|73

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, doctor Miguel A. Incháusti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado JUAN CARLOS TASSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 1.695|73, caratulada "Tasso, Juan Carlos s|falsificación de documento", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Julio C. Gómez Oromí, secretario.
e.27|9 Nº 1.458 v.3|10|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA ELSA VACCARI de CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por hurto y defraudación en Cañuelas bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, setiembre 7 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.2|10 Nº 1.476 v.8|10|73

SAN SALVADOR DE JUJUY

Hago saber que el señor Juez Federal Subrogante de Jujuy, Dr. Luis Alberto Carenzo, en el Expte. Nº 422|72, titulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|MANUEL GIL - Expropiación", ha dispuesto, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 13.264, emplazar a los herederos de don Manuel Gil, para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarles para que los represente al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado. — Edictos por término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.
San Salvador de Jujuy, mayo 9 de 1973. — Carlos José Insausti, secretario.
$ 121,85. e.28|9 Nº 30.334 v.4|10|73

Hago saber que el Sr. Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sánchez Mera, en el Expte. Nº 156|72, titulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|EUGENIO UGARTE BARGAS y otra - Expropiación", ha dispuesto de conformidad con el Art. 20 de la Ley 13.264, emplazar a los herederos de don Ugarte Eugenio Bargas y de doña Genoveva Bengolea de Ugarte o a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble expropiado (Lote Nº 1, de la finca Sarahuaico, La Banda, Departamento de Tilcara de esta Provincia), para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designárseles para que los represente al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado. — Edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.
San Salvador de Jujuy, marzo 12 de 1973. — Carlos José Insausti, secretario.
$ 159,35. e.28|9 Nº 30.329 v.4|10|73

Hago saber que el Sr. Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sánchez Mera, en el Expte. Nº 154|72, titulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|FELIPE VALDEZ - Expropiación", ha dispuesto, de conformidad con el Art. 20 de la Ley 13.264, emplazar a quien se crea con derechos al inmueble expropiado (Lote rural s|Nº. en El Sunchal, Departamento de Tilcara de esta Provincia), para que comparezca dentro del término de diez días a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle su representante al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. — Edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.
San Salvador de Jujuy, marzo 12 de 1973. — Carlos José Insausti, secretario.
$ 131,25. e.28|9 Nº 30.331 v.4|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "MILLER, MOISES y Otros c|VIGORELLI, RAUL ENRIQUE s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 39.938), que el Martillero Amadeo Navarro O'Connor, rematará el día 4 de Octubre de 1973 a las 17 hs., en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhiben los siguientes bienes: Un juego de living compuesto de sofá de dos cuerpos y un sillón de un cuerpo tapizados en cuerina color gris, armazón de fórmica; Una mesa con adorno forma circular con tapa de vidrio base de fórmica; Un escritorio de madera formato rectangular con costados a la piroxilina, con un cajón. Los bienes se encuentran en buen estado de uso. Visitar de lunes a viernes de 9 a 18 hs. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 112,50 e.2|10 Nº 31.283 v.3|10|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "COSTA de MAGURNO I. y otra c| MAGURNO BLAS J. y otros s|partición de herencia" (Expte. Nº 16.561 bis), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, dos inmuebles ubicados en esta Capital, según el siguiente detalle: 1º) Conesa 4019, entre Paroissien y Vilela, edificado en terreno que mide 9m25 de frente por 23m40 de fondo. Superficie 216 45 ms.cs. Base $ 70.450. Ocupado por persona que manifestó ser inquilina existiendo dos subinquilinos. 2º) Matheu 1450, entre Constitución y Pavón, en terreno que mide 8m50 de frente por 53 metros de fondo. Superficie 450,50 ms.cs. Base $ 103.112. Ocupado por personas que manifestaron ser inquilinas. Los bienes serán entregados en las condiciones de ocupación en que se encuentran. Ventas al contado y al mejor postor. Las bases expresadas en pesos Ley 18.188. Podrán

visitarse todos los días hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 191,25 e.1º|10 Nº 30.597 v.3|10|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CAJA DE CREDITO VILLA DEVOTO SOC. COOP. LTDA c|MONACO OSVALDO N. s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 20.438), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 16 de Octubre de 1973, a las 18 Hs., en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 1· "Tres fracciones de terreno ubicadas en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Lincoln, con todo lo plantado y adherido al suelo, señaladas como las parcelas nros. 1. 2 y 22 de la chacra 558 B del plano característica 60-210-66. — Parcela 1: Mide 128,71 mts al S.O. lindando con la Avda. 25 de Mayo; 128.72 mts al N. lindando con la Ruta Nacional Nº 188; Calle colectora a cederse en medio; 40,31 mts al E. lindando con parcela 2 y 40,31 mts al S.E. lindando con parcela 22. — Superficie 5.188,70 mts2; Parcela 2: 65 mts al N. calle colectora a cederse en medio con Ruta Nacional 188; 40,31 mts al O. lindando con parcela 1; 68,11 mts al S.O. lindando con parcela 22 y 60.67 al E. lindando con parcela 3. Superficie 3.281.85 mts2; Parcela 22: 65 mts al S.O. con la Avda. 25 de Mayo; 60,67 mts al S.E. lindando con la parcela 21; 68,11 mts al N. lindando con la parcela 2 y 40,31 mts al N. O. lindando con la parcela 1. — Superficie 3.281,85 mts2. — La cláusula sexta de la escritura dice: ...En caso de ejecución el bien deberá ser desalojado totalmente en el término de treinta días contados desde la notificación.": Hay construido sobre la fracción de terreno un Bar, Restaurant y Vivienda con una superficie aproximada de 400 mts2. — Base $ 65.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En el acto de suscribirse el respectivo boleto de compraventa el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 337,50 e.2|10 Nº 30.819 v.4|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica pr tres días en los autos caratulados "KELLY de GUIBOURG ELSA c|BONFANTE VICENTE s|Ejec. Hipotecaria". Expte. 20.471, que el martillero don Gustavo Vicente Luján Lauria, rematará el día 5 de Octubre de 1973 a las 10,30 hs., en el salón de ventas de la calle Humberto Iº 2042, Capital, la unidad Nº 16, sita en el cuarto piso del inmueble sito en la calle Bolívar Nº 382|84 de esta Capital, la que consta de una superficie total de 38,70 m2 (22,50m2 sup. cup. y descubierta 16.20 m2). Porcentual 1,07 o|o. — La propiedad se encuentra desocupada. Registra las siguientes deudas: Alumbrado, barrido y limpieza $ 116,40. — Contribución pavimentos 82,80 — Obras Sanitarias 183,60 — Expensas comunes al 30|8|73 $ 2.102.87 — Expensa correspondiente mes de agosto de 1973 $ 121,99. — Base $ 39.345.— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado cinco por mil. — El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Días de visita 27 y 28 de setiembre y del 1º al 4 de Octubre inclusive en el horario de 9,30 a 11 hs.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.2|10 Nº 31.194 v.4|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por tres días en el juicio: "RAMOGNINO NELUSKO LIVIO ALVARO y otros c|GARFINKEL MARCOS s|sucesión s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.663), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado ubicado en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Paso del Rey, frente a la Avenida Rivadavia o ruta Nº 7 s|nº, entre Las Golondrinas, hoy El Mirlo y El Jilguero, lote señalado como Nº 5. de la manzana 6, compuesto de 10m01 de frente al N.E.; 49m06 al S.E., 10 metros al S.O. y 49m49 al N.O., lo que hace una superficie de 492,75 ms.cs. Base $ 7.565,16 Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. Se visita de 10 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 157,50 e.1º|10 Nº 30.595 v.3|10|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secr. Nº 22, comunica por 3 días en los autos "DANOVICH HERNAN c|SZARFER JACOBO DAVID (Suc.) p|División de Condominio. Incidente venta Inmueble". Exp. Nº 23.675. que el martillero Antonio Tomás Menceyra, rematará el día 15 de Octubre de 1973, a las 10 hs., en el local de la calle Talcahuano Nº 479, C. Fed.: Una finca sita en el barrio de esta ciudad llamado "del Once" sobre la calle Castelli Nº 324, compuesta de planta baja y dos pisos altos, en todo lo cual hay en cada piso alto, dos departamentos desocupados; en planta baja un local desocupado y un departamento ocupado, cuyo ocupante está sujeto a desalojo por trámite ante el Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 31 (ver fs. 372). — Las medidas aproximadas y calculadas más o menos son: frente a la calle Castelli 18 mts y de fondo 8,66 mts. — Base $ 107.153,12 que resulta de los 2|3 de la valuación fiscal. — La venta es al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o todo en dinero efectivo y en ese acto. — "...Se hace constar que el inmueble mencionado se encuentra con una obligación de construcción, según informa el plano agregado al expediente, en consecuencia el comprador resultante tendrá que hacerse cargo de todas las obligaciones que informa el mencionado plano". (ver fs 372). Por medidas, linderos y toda otra circunstancia, los interesados deberán consultar el expediente. — No se conocen gastos de expensas. — La propiedad será entregada al que resulte comprador en el estado de ocupación, uso y condiciones generales en que se encuentra una vez abonado el saldo total del precio y previa aprobación judicial de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Cap. Federal (Art. 133, Cód. Proc.) y abonar el porcentaje del sellado de ley que le corresponda.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 360.— e.2|10 Nº 30.795 v.4|10|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "COLLI HECTOR PASCUAL s|sucesión" (Expte. Nº 17.030), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Conesa 1145|47|49, entre Zabala y Virrey Loreto, edificado en terreno que mide 8m66 de frente al S.O., que empezarán a contar a los 30m12 del ángulo esquina que forman las calles Zabala y Conesa; por 29m74 de fondo en el costado N.O. y 30m63 en el del S.E., midiendo su contrafrente al N.E. 8m70. Base $ 100.000 Ley 18.188. Al contado La casa del frente desocupada, el departamento interno ocupado por la esposa del causante. Se visita todos los días de 14 a 18. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 146,25 e.1º|10 Nº 30.596 v.3|10|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría número 32, comunica a KASSA S.A.C.I.F.C.I., que en autos "Roge, Mauricio y otro c|Glitman, Jorge Mauricio y otros s|ejecución hipotecaria", se ha decretado la venta en pública subasta del bien sito en Moldes 2168|74, entre Mendoza y Juramento, con la base de diez mil ochocientos pesos al contado. Intimasela asimismo en los términos, plazo y apercibimiento del art. 599 del Código Procesal. — Publíquese por dos días.

Buenos Aifres, 21 agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 67,50 e.2|10 Nº 30.878 v.3|10|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 2 días en el juicio: "DI MAURO DE VASQUEZ ITALIA ESTELA y VASQUEZ ITALIA FRANCISCO s|sucesiones", (Exp. 14.581) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, el día miércoles 3 de octubre de 1973, a las 20, los bienes muebles pertenecientes a estos autos, consistentes en trinchante con 2 cajones, pedestal hierro forjado, dragón ídem, reloj de pie con 3 pesas, revistero, sillón grande, 2 sillones chicos, diccionario italiano, obra don Quijote, biblioteca 3 cuerpos escritorio 5 cajones, televisor Hallicrafters, mesa con bandeja, vasos de metal, estatua con pedestal, adorno mármol, pedestal centro de mesa hierro, silla, escritorio y sillón, sillones comedor, sillas comedor, mesa comedor, platos playos, hondos, fuentes soperas, tetera, mesa mármol ónix, reloj pared, vitrina, máquina encerar, cuadros Bolson, Tureti, Mussolini, arañas, 3 chicas y una grande. Sin base. Al contado en el acto del remate. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición de 14 a 18 Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 142,50 e.2|10 Nº 31.132 v.3|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "SATELITE CIA., ARG. DE SEG S. A. c|PINELA JOSE s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 17.560|72) que los martilleros E. A. Quintana y Cía, rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 3 de octubre de 1973, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, Castañón 99 esq. Andalgalá, lote 4, mza. 75. Mide 7 mts. fte. al SE. s|Castañón, 4m24 ochava al E., 17 mts al NE. s|Andalgalá 10 mts. al NO., 20 mts. al SO Se trata de una casa en construcción de la que se hallan concluidas dos habitaciones y dependencias. Ocupada por el propietario demandado. Según cláusula 10ª Contrato de Mutuo: el deudor se obliga a desocupar y dejar el inmueble libre de ocupantes y|o inquilinos. Base $ 17.760. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión Se visita de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 180.— e.1º|10 Nº 30.585 v.3|10|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "NASUTE PABLO (hoy ROSON MANUEL y otra) c|MINALI QUIRINO s|Ejec. hipotecaria" expediente Nº 21.372, que el martillero Rodolfo Lo Russo rematará el día 5 de octubre, a las 20 horas en Avda. Asamblea 999, Capital, una casa ubicada en la calle Zuviría 853 entre Thompson y Picheuta, Capital, nomenclatura catastral: Circ. VI, Sec. 40, Manz. 28, Parc. 23. La finca se compone de un local de negocio al frente, tres dormitorios, cocina, baño, patio y jardín al fondo en la planta baja: un dormitorio, living, comedor, y cocina en la planta alta. Se encuentra ocupada en el local de negocio y dos de los dormitorios de la planta baja por inquilinos y en el otro dormitorio por el actor en autos. El remate se efectuará en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 30.000 L. 18.188, seña 8 o|o comisión 3 o|o. Todo al contado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. La propiedad adeuda tasas municipales y de Obras Sanitarias desde el 2do. semestre de 1969.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 247,50 e.2|10 Nº 30.584 v.4|10|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "JAVELIER de CARDONE MARIA E. y otra c|IANUZZI JUAN s|sucesión s| ejecución hipotecaria" (Expte. número 17.109), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Miralla 1367, entre Rodó y Tapalqué, edificado en el lote 19, manzana "D", que mide 7m79 de frente al N.E. por 30m16 de fondo. Ocupado por la viuda del propietario demandado. De conformidad con la cláusula 3ª del contrato hipotecario en ejecución el deudor se compromete a entregar el bien libre de ocupantes. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. Adeuda: O.S.N.: 2º sem. 1968, 1º y 2º 1969, $ 26,75 c|u. (Judicial); 1º y 2º sem. 1971 $ 34,50 (al cobro); 2º y 3º 1972 $ 16,10 c|u. 4º, 5º y 6º 1972 $ 22,55 c|u., 1º 1973 $ 22,55. Impuestos Municipales: Alumbrado, Barrido y Limpieza y Cont. Territorial: 1º y 2º sem. 1968 $ 5,98 c|u. más $ 3,31 por contr. de pavimentos c|u., 1º y 2º sem. 1971 $ 13,10 c|u. más $ 8,06 por contrib. de pavimentos c|u., 1º y 2º 1972, y 1º y 2º sem. 1973 $ 17,70 c|u. más $ 10,70 por contrib. de pavimentos c|u. Base $ 21.179,40 Ley 18.188 Al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 225.— e.1º|10 Nº 30.600 v.3|10|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en el juicio "ARISTI de CARBALLO MARIA ELVIRA c|CARBALLO JOSE BENITO s|divorcio, sep. de bienes y tenencia". (Exp. Nº 13.762), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de octubre de 1973, a las 15,30 horas, el departamento Nº 3, primer piso del inmueble ubicado en esta Capital, calle Riglos 167, entre Rosario y Guayaquil, con una superficie cubierta de 68.20 m2., galería de 2 m2., siendo la superficie total y exclusiva de 68,60 m2. Porcentual 18,97 o|o. Ocupado por persona que manifestó ser inquilino. Base $ 19.630 Ley 18.188. Al contado. La unidad no adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes y gastos al 6|9|73. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 157,50 e.1º|10 Nº 30.599 v.3|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "FERRUCCI S.C.A. c|BASCARY ALBERTO y otro s|Ej. Exp. 37.794, que el martillero Fernando Zega, rematará el 4|10|73, a las 10.30 hs., en el local de la calle Sarandí 844. Cap., lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Raleigh, sin número visible, con 5 controles en la parte lateral derecha; un tocadiscos marca National; un tocadiscos Winco, estéreo, con equipo y dos bafles; un grabador Sanyo, modelo MR 211; un televisor Columbia, con 5 perillas al frente a la derecha. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ent. conf. Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 82,50 e.2|10 Nº 31.274 v.3|10|73

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: "FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS S.C.L. c| NEWTON LUIS E. y otro s|ejec." Expte. Nº 39.265, que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 4 de octubre, a las 11 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 bahut 3 cajones, tapa mármol; 2 sillones berger 1 cuerpo (uno se encuentra en Federico Lacroze 1966, piso 5º "17"); 2 sillones 1 cuerpo estilo Luis XVI, en madera, 1 secretaire, puerta inferior vidrio 3 estantes, tapa volcable escrit.; 1 mesa comedor; 2 lámparas base tallada; 1 mesa ratona Luis XVI 3 patas, triangular; 2 mesas ratonas redondas 3 patas dobles; 1 mesa volcable tipo oriental laca negra; 1 televisor sin marca ni nº; 1 mesa ratona estilo inglés 4 patas; 1 biblioteca estilo francés; 2 cuadros marco madera dorada motivos floral; 2 abanicos de marfil tallados en estuche madera tapa vidrio; 1 talla de marfil elefantes base madera negra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 135.— e.2|10 Nº 30.677 v.3|10|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por dos días en autos: "IPAM S.R.L. c|COVERT S.A.C.I.F. s|ej." (Expte. Nº I 665), que el martillero Alberto Labourdette Belgrano, rematará el día 4 de octubre de 1973 a las 10.45 horas, en el local de la calle Humberto I 2042, Capital Federal, donde se exhibe: una mesa modelo D, de 2,20 x 1,12 m. con seis sillas inglesas con dorado a la hoja, lustre negro, respaldo de madera, asiento tapizado; un aparador de 2,30 mts. aproximadamente de largo con seis puertas; una mesa de un metro veinticinco, color marfil, modelo imperio, con cuatro sillas blancas, respaldo madera y asientos pana. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 93.— e.2|10 Nº 30.843 v.3|10|73

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por dos días en autos: "NICOSIA E HIJOS S.R.L. c|AMBROSE MARC s|ej." (Expte. Nº 343|73), que el martillero Alberto Labourdette Belgrano, rematará el día jueves 4 de octubre de 1973, a las 10.30 horas, en el local de la calle Humberto I 2042, Capi-

tal, donde se exhibe: doce colchones de agua de policloruro de vinilico: cinco bolsinones de plástico en cuerina de distintos colores; un termostato para el colchón de agua; una lámpara de pie con superficie granulada en colores. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Felipe M. Cuartero. secretario.

$ 75.— e.2|10 Nº 30.837 v.3|10|73

Nº 7

Juzgado Nacional Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por tres dias que en los autos "ZETONE Y CIA. S.C.A. c|GUAZU S. A. s|Ejec. Hip. Expediente 25.017, que el martillero Cristian Pablo Ramon Valda, rematara el dia 10 de octubre a las 18 horas en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Publicos, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, un inmueble ubicado en la Provincia de Rio Negro, Departamento de General Roca, próximo a la Estación Barda del Medio, del Ferrocarril Nacional General Roca, que se situa en el plano oficial de la Provincia en la Fracción A, Sección XXVI de la Provincia de Rio Negro, es parte del lote cuatro-a, que cita su título y se designa en el plano que también cita su título, como Lote Cincuenta y Siete, que (se registra bajo partida número treinta veintidós mil ciento treinta y cuatro mide: Trescientos veinte metros al Norte y al Sud, por trescientos sesenta y dos metros, setenta y cinco centimetros al Este y al Oeste, o sean once hectareas, sesenta areas, ochenta centiáreas. lindando: al Norte con el lote cincuenta y seis, al Este con parte del lote cincuenta y ocho; al Sud desagüe E-IV y calle en medio con propiedad de Colonia Contraalmirante Cordero Sociedad de Responsabilidad Limitada; y al Oeste, calle en medio con parte del futuro pueblo Manzano en parte con la Fracción C, con construcciones precarias, en proceso de explotación, ocupada por un tercero, según informe del martillero. — De acuerdo a las cláusulas de la escritura de venta, el bien debe ser entregado libre de todo ocupante. — Base: $ 184.000 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal; informes Viamonte 1455. Cap Fed., T.E.: 46-5515 o en la Secretaría Actuante.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaría.

$ 360 e.1º10 Nº 30.479 v.3|10|73

Juzgado Nacional Comercial Nº 7. Secretaría Nº 14, comunica por tres dias que en los autos "ZETONE. IGNACIO NORBERTO c|GUAZU S. A. s|Ejec. Hip.", Expediente 25.124, que el Martillero Crisțián Pablo Ramón Valda. rematará el día 10 de Octubre a las 18,15 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, un inmueble ubicado en la Provincia de Rio Negro, Departamento de General Roca, próximo a la Estación Barda del Medio del Ferrocarril Sud, hoy Ferrocarril General Roca, que se sitúa en el plano oficial de dicha provincia en la Fracción A, Sección XXVI, formando parte del lote diez y medio del nueve y de la fracción dos de la Subdivisión del lote seis-a del plano del Agrimensor Federico Bertrand, es parte del lote dos del plano que cita su titulo ya protocolizado en el Registro de la Propiedad en protocolo de planos al Tomo treinta y uno, folio treinta y tres como lote "Dos-a", que mide trescientos treinta y tres metros, trescientos treinta y tres milimetros al Norte y al Sud, por doscientos veinticinco metros al Este y al Oeste, o sea, una superficie de Siete Hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y nueve centiáreas, noventa y dos centimetros cuadrados, cincuenta centimetros cuadrados; lindando: al Norte canal de riego y calle pública en medio con parte de la fracción I (uno romano) del lote seis-a, de José Luis Cordero; al Sud con el lote dos-b de su mismo plano de división; al Este con parte del lote tres y al Oeste con parte del lote uno con construcciones precarias, en proceso de explotación, ocupada por terceros según informe del Martillero. — De acuerdo a las cláusulas de la escritura de venta del bien debe ser entregado libre de todo ocupante. Base $ 140.000 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal; informes Viamonte 1453, Cap. Fed., T. E. 46-5515 o en la Secretaria Actuante.

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 382,50 e.1º|10 Nº 30.478 v.3|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por 3 días en los autos: "MUÑOZ Y GONZALEZ SOC. DE HECHO c|CARMINE MARIOSA s| Ej." Expte. Nº 31.110, que el martillero Alberto Labourdette Belgrano, rematará el día jueves 4 de octubre de 1973, a las 10 hs., en la calle Humberto Iº 2042. Capital Federal, la media parte indivisa de la finca de la calle Calderón de la Barca 1493. Capital Federal que consta de living, con cocina, baño y tres dormitorios. Deudas: Alumbrado, Barrido y Limpieza: $ 197.06. Pavimentos: $ 113,22. Obras Sanitarias: $ 171,15. Base $ 8.660. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 135.— e.1º|10 Nº 30.840 v.3|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por 3 días en los autos: "ESTEVEZ PEDRO c WASSAN DE KANJE LEELA y otro s|Ej. Prend." Expte. Nº 27.397, que el martillero Alberto Labourdette Belgrano, rematará el día jueves 4 de octubre de 1973, a las 10,15 hs., en la calle Humberto Iº 2042, Capital Federal, un terreno con prefabricada, frente calle Juan Arroquigaray al S. e Independencia al E., Quinta 10, lote 8. Manzana B. Nom. Catastral: Cir. 1, Sección B, quinta 10, Manzana 10 B, Parcela 15. Pdo. de Monte, Prov. de Buenos Aires. Ocupado por terceros. Superficie: 198,51 mts Base pesos 1.193. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires. 25 de setiembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 123,75 e.1º|10 Nº 30.845 v.3|10|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 22. comunica por dos días en autos: "VALERIO VICENTE DOMINGO c|CARLOS ALBERTO SAAVEDRA s|ejecutivo", Expte. Nº 41.116, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el dia 4 de octubre de 1973, a las 16 y 10 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un televisor marca "S. Electric", controles al costado con su mesa correspondiente. Una máquina de coser Singer, 4 cajones. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero. secretario.

$ 60.— e.2|10 Nº 30.939 v.3|10|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por tres dias en el juicio: "TAURO S. A. C. c|PAZOS MIRALLES, JORGE LUIS s|Prep. via" Expediente 32233-971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 16 de octubre de 1973, a las 10 hs., en el local de la calle Ecuador Nº 1344, Capital, donde se exhibe todos los dias de 10 a 12 hs. Un automóvil usado m|Fiat, modelo 1500C, año 1966, motor Fiat Nº 460611, serie 66, chasis 0640718, patente Cap. Fed. — C-071981, uso particular, berlina, 4 ptas. 80 H. P. Ind. Arg. — Base: $ 3.019,60 ($ 301.960 m|n.) al contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — El automotor se encuentra en estado de abandono, desmantelado y faltándole accesorios. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C. P. Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 168,75 e.2|10 Nº 30.670 v.4|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados "HIJOS DE LORENZO RIGO S. R. L. s|Quiebra", Expte.: 33.171, que el martillero don Gregorio B Gastaldi, rematará el día 8 de octubre de 1973 a las 9,30 hs., en el salón de ventas de la calle Humberto I 2042, los bienes que se exhiben todos los días hábiles en Juan Bautista Alberdi 2449 de Capital, en el horario de 10 a 12 y de 15 a 18 hs., inventariados a fs. 91|115 de los presentes autos, entre los que se encuentran los siguientes: Mostradores; escritorios, ficheros, máquinas de escribir, calcular, teléfonos, balanzas, báscula, estanterías, mesas, armarios, muebles metálicos, heladera, caja fuerte, gran cantidad de envases vacíos sin uso, distintas capacidades, corchos, tapas plásticas, bolsas de papel, muebles y útiles. etc. — Gran cantidad de ácidos (sólidos y líquidos), sulfatos, carbonatos, citratos, entre otros: ácidos sulfúrico, nítrico, muriático, fénico, fórmico, fosfórico, láctico, glaico, acético, sulfatos de cobre, níquel, magnesio, etc. — Carbonatos de potasio, calcio, de cobre, etc. — Otras sustancias y soluciones de la industria química en general. — Gran cantidad de damajuanas vacías y llenas de distintas soluciones y ácidos, acetona, formol, debutil, esencia de trementina, alcohol isopropelico, etc. — Los bienes salen a la venta sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo. — Los bienes se entregan en el estado en que se exhiben. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretaria.

$ 315 e.2|10 Nº 30.794 v.4|10|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría 26, comunica por dos dias en autos "DIESEL AGROCITY S. C. A. y ALFONSO ANTONIO MUJICA s|Quiebra" (Expte.: 40.481) que el martillero Benjamin García Arecha rematará el jueves 4 de octubre, a las 16 horas en Humberto 1º 1725, donde se exhibe diariamente automotor Ford Falcon de Lujo, modelo 1967, motor 768727882, chasis 2442, patente C97113, Cap. Federal. — Base: $ 10.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 2? de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 75 e.2|10 Nº 30.731 v.3|10|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaria Nº 28, hace saber por 5 dias en los autos "JOSE PEISCI S.A. DE NAVEGACION s|quiebra" (Expte Nº 30 497) que los martilleros Sres. Alberto M. Toschi y Antonio Freijedo rematarán el día 27 de octubre a las 10 hs. en Venezuela 1318|20, Capital. el buque Lucho VI (matrícula 4717) que se encuentra varado en la arena del rio, frente a la ciudad de Río Grande (Tierra del Fuego) próximo al muelle de la CAP y al puesto de la Prefectura Naval que se exhibe a partir del 15 de octubre de 10 a 15 hs. — Las características son: eslora entre perpendiculares 184 pies, manga moldeada 30 pies, puntal moldeado 16 pies, velocidad 21 km. por hora, arqueo brutc 781.39 ton. arqueo neto 501,15 ton., construido en Alemania en 1953. casco de acero, tipo de construcción remachada, de ultramar. — Base $ 186.862. — Seña 30%. — Comisión 5%. — En efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se aceptan ofertas bajo sobre. sin perjuicio de las posturas de viva voz que se puedan formular por parte de los interesados en el acto de la subasta, las mismas deberán ser dirigidas al juzgado interviniente para ser entregadas a los martilleros (art. 206 de la Ley 19.551). — Las ofertas bajo sobre deberán ser acompañadas por cheque certificado o giro postal o bancario, por el importe de la seña y la comisión. con la cláusula "no a la orden" a nombre del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1973.

María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 412,50 e.28|9 Nº 30.410 v.4|10|73

Nº 15

Juzg. Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por 3 días en autos "DUCAL S R. L. s|Quiebra" (Exp. Nº 137.571|72), que el martillero Walter G. Wéyland rematará el viernes 5 de octubre de 1973, a las 14 hs., en Rocamora 4235, Capital, sin base, al contado y mejor postor, en lotes según catálogo a dispos. interesados, cubas de madera p. fabricación de vinagre, con capac. hasta 50.000 lts. tres con electrobomba instal.; un equipo llenador, taponador y etiquetador de botellas; una máq. llenadora de damajuanas; una máquina lavadora de botellas y otra de damajuanas; una electrobomba de profundidad; botellas de 1 litro, vacías; damajuanas de 10 litros, vacías y con líquido; tarimas de madera p. transp. de envases y carrito de hierro transp, de tarimas, con crique; una báscula; termómetros, tubos de ensayo, probetas y otros elementos de laboratorio; escritorios, sillones, sillas, mostrador, ficheros de madera y otros elementos de oficina; armarios metálicos; caja fuerte; calefón y estufas a gas; estanterías; armario metál. p. vestuario, y demás bienes consign. en inventario de fs. 47|49. — El desmontaje y|o desamuramiento de cubas, máquinas y otros bienes fijos a cargo del comprador. — Exhibición del 1º a 15 de octubre de 1973, en T. Vilardebó 2435, Capital, de 9 a 14 hs. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo y en el acto.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 270 e.2|10 Nº 31.193 v.4|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "OMBU, CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. c|KUYUMDJIAN ARAM s|ejecutivo, Expediente Nº 115.650|1970, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 9 de octubre de 1973, a las 17 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 14 a 19 horas, los siguientes bienes: Un equipo de alta fidelidad, marca Audinac compuesto de un sintonizador de los controles y dial, un amplificador Ucoa de 5 controles, sin mueble y una bandeja tocadiscos Winco, modelo profesional, con 4 velocidades, sin número visible. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 97,50 e. 2|10 Nº 30.942 v. 3|10|73

Nº 37

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "DISTRIART S.C.A. c|SMUD, JACINTO y BENDERSKY ALBERTO s|ejecutivo" (Expte. Nº 69.683), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º Sala 4, el día 4 de octubre de 1973, a las 14 horas: "Un cuadro al óleo firmado "Vento", con una chapa en el marco que dice "Arroyo Maciel" —Vicente Vento—, midiendo aproximadamente 0,50 m. por 0,40 m., que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre veinticinco de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 97,50 e. 2|10 Nº 30.825 v. 3|10|73

Nº 41

JUDICIAL. Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por 3 días en autos "APOLO ONCE S.A. contra CHAVARRIA, JORGE WASHINGTON s|ejec. prend.", que el martillero Alberto Labourdette rematará el día 10 de octubre de 1973, a las 10 horas, en el local 21, de la Avda. Corrientes 2063, Capital, donde se exhibe. Una máq. de cortar telas marca Proa, número 1612. mod. AR-5, usada, con accesorios completos. Base $ 1.200. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o. Ambas al contado, en dinero efectivo, en el acto de la subasta. El comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 101,25 e.1º10 Nº 30.700 v.3|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "FONDO NACIONAL DE LAS ARTES c|LUGANO ENZO RAUL y otros, ejecución por cobro de pesos (hipotecaria)" (Leg. F., año 1971, folio 275, Nº 52), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, Un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en la Ciudad de Casilda. Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, comprendido en la manzana designada en el plano oficial de la ciudad con el Nº 46, de la sección letra "D" e individualizado con la letra "e" en el plano Nº 3396|54, está ubicado frente a la calle Remedios de Escalada Nº 1358, entre Urquiza y Lavalle, que mide 12 metros de frente al S.E. por 33 metros de fondo. Superficie 396 metros cuadrados. — Base $ 31.500 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por persona que manifestó ser el propietario legítimo. Se visita todos los días hábiles, de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre de 1973. — Hugo Raúl Galmarini. secretario.

$ 90.— e.1º|10 Nº 30.598 v.3|10|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RESISTENCIA

Doctor Antonio Juan Rinessi, Juez Federal de Resistencia, en exhorto librado en autos: "EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS c|FRANCISCO ANTONIO ANTONELLI y FEDERICO WEHER, s|Cobro de pesos". Expediente 1.502 año 1971, Secretaría Tarantino, hace saber por dos publicaciones, que el martillero Juan Benitez rematará el 6 de oct.|73, hora 11, en Fortín Lavalle (Chaco): Un tractor "Deering". F 14 motor F S 155.083, en regular estado. Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión 5 o|o. Exhibición domicilio: señor Federico Weher. Caso lluvia se rematará sábado siguiente mismo lugar y hora.

Resistencia (Chaco), setiembre 12 de 1973. — Jorge Raúl Tarantino, secretario.

$ 37,50 e.2|10 Nº 30.813 v.3|10|73